



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**RELACIÓN EJECUTIVO-LEGISLATIVO EN MÉXICO, EL
ORIGEN DEL PROBLEMA.**

TESIS INDIVIDUAL.

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PRESENTA

ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

DIRIGIDA POR

DRA. MARTA GLORIA MORALES GARZA.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 2016



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES**

**RELACIÓN EJECUTIVO LEGISLATIVO EN MÉXICO, EL
ORIGEN DEL PROBLEMA**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

**LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PUBLICA**

PRESENTA

ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DIRIGIDO POR

DRA. MARTA GLORIA MORALES GARZA

SINODALES

DRA. MARTA GLORIA MORALES GARZA.
DIRECTORA.

MTRO. LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA.
SINODAL.

DRA. MARCELA ÁVILA EGGLETON.
SINODAL.

DR. RODOLFO SANSFIELD ESCOBAR.
SINODAL.

DR. PEDRO ALEJANDRO FLORES CRESPO.
SINODAL.

RESUMEN.

Objetivo: Encontrar el origen del conflicto entre el poder Ejecutivo y Legislativo para explicar comportamientos no colaborativos al interior del congreso, la metodología propuesta es realizar una revisión de lo que se ha escrito sobre el problema seguida de un análisis histórico, político y neo institucional sobre los antecedentes normativos de la Constitución de 1824 y finalmente una contrastación de resultados, los descubrimientos arrojaron que en México la discusión sobre el tipo de gobierno deseado fue conflictiva desde el inicio de la guerra de independencia. La disputa muestra un temor hacia el ejecutivo que comparten tanto los presidencialistas como los parlamentaristas, estas dos propuestas más que antagónicas responden al temor de una figura ejecutiva fuerte que se mantuvo a lo largo de los 11 años de pugna por la independencia y todas esas ideas se plasmaron en la propia constitución de 1824. En este sentido la Constitución de 1824 da cuenta de un presidencialismo de forma, pero no de fondo, porque el temor dominó a los diputados. La conclusión de esta investigación es que este hecho fundacional es el origen del comportamiento poco colaborativo entre el Presidente y el Congreso de la Unión.

(**Palabras clave:** origen, no cooperación, conflicto, presidencialismo, parlamentarismo)

SUMMARY

Objective: Find the source of conflict between the executive and legislative to explain not collaborative in congress behaviors power, the proposed methodology is to review what has been written about the problem followed by an institutional historical, political and neo analysis regulatory history of the Constitution of 1824 and finally a contrasting results, the findings showed that in Mexico the discussion on the desired type of government was troubled from the start of the war of independence. The dispute shows a fear of the executive who share both the presidential and the Parliamentarian, these two more antagonistic proposals respond to the fear of a strong executive figure that was maintained over the 11 years of struggle for independence and all those ideas they were embodied in the Constitution of 1824. in this sense the Constitution of 1824 realizes a presidentialism form but not substance, because fear dominated the deputies. The conclusion of this research is that this foundational fact is the source of some collaborative behavior between the President and the Congress.

(Key words: origin, not cooperation, conflict, presidentialism, parliamentarism)

AGRADECIMIENTOS.

Dedico esta tesis con mucho cariño a la Dra. Marta Gloria Morales Garza quien considero como la principal fuente de mi inspiración y como una motivación para interesarme en la academia, porque sin su apoyo y paciencia no hubiera podido lograr este trabajo satisfactoriamente. Le agradezco infinitamente haber confiado en mí y darse el tiempo de guiarme porque se lo mucho que le costó impulsarme a escribir más, me ha hecho crecer personalmente.

“La admiro y respeto como profesora y como persona.”

A mis padres quienes también me tuvieron paciencia durante la carrera y me apoyaron no solo económicamente sino también moralmente, les agradezco por ser los primeros en acercarme a la vida política y darme una educación en valores cívicos y por enseñarme a actuar con respeto y responsabilidad.

A miembros de mi familia como: Victoria Rocha quien fue una mujer con una excelente calidad humana, Ángel Martínez Rocha quien para mí es un ejemplo de honestidad y rectitud y de cómo debe ser un buen maestro, Isabel Martínez Rocha una mujer valiente creyente de las luchas sociales y mis abuelos paternos Teresa Martínez Valencia y Juan Rodríguez Rangel quienes han formado parte de mis valores sociales.

A mis amigas y amigos hechos durante la licenciatura, Mariana Servín Olmos, Daniela Pérez Zepeda, Yadira Sánchez Ledesma, Rogelio Medina Hinojosa, Silvestre Orozco Sánchez, Gaor Elías Centeno y Tomás Leal porque son también un gran impulso por aquello que se quiere lograr, porque aportan a nuestra forma de conducirnos nuevas perspectivas y porque son ellos con quienes crecí académica y profesionalmente y porque les quiero.

Y en especial quiero escribirle a Daniele Cargnelutti porque para mí tiene una gran significancia que hayamos comenzado juntos desde el primer día en la facultad y sigamos aquí después de 6 años; esta tesis en una buena parte tiene su colaboración y tiempo dedicando con cariño, son tantas cosas que podría decir sobre lo que él es para mí, pero **“el silencio es lo que nos ha hecho”**.

Te quiero Dany.

INDICE

RESUMEN.....	i
SUMMARY	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
ÍNDICE DE CUADROS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.- ESTUDIOS SOBRE EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.....	4
I.1 El sistema Presidencial en América Latina.....	6
CAPITULO II.- NEO INSTITUCIONALISMO HISTÓRICO Y DISCURSIVO, PATH DEPENDENCY Y RETROALIMENTACIÓN POSITIVA.....	13
II.1 ¿Qué son las instituciones y cómo funcionan?.....	14
II.2 Neo institucionalismo Histórico/ discursivo.....	18
II.3- Retroalimentación Positiva y Path Dependency.....	24
II.4 ¿Cómo explicar la permanencia del conflicto?, ¿se negocia con intimidación?	29
II.5 Consideraciones finales, construyendo la herramienta.....	31
CAPITULO III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824.....	33
III.1 Constitución Política De La Monarquía Española De 1812 (Constitución de Cádiz). 36	
III.1.1 Las ideas detrás de la independencia (1808-1810).....	37
III.1.2 Aportes de la Constitución de Cádiz en la Nueva España como antecedente en la relación Ejecutivo Legislativo.	43
III. 2 Los sentimientos de la nación 1813.....	45
III.3 Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mejjcana, 1814.....	47
III.3.1 Contexto Histórico.....	47
III. 3.2 <i>El Supremo Congreso Mexicano</i>	49
III.3.3 <i>El Supremo Gobierno</i>	50
III.3.4 Funcionamiento del sistema de elecciones para los individuos de dichos poderes.....	52
III.3.5 Algunas consideraciones sobre el tipo de sistema de gobierno propuesto.....	53
III.4 Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, 23 de febrero de 1823.....	54
III.4.1 contexto Histórico previo a la expedición del Reglamento.....	54
III.4.2 El Plan de Iguala 1821 y el Tratado de Córdoba.....	56

III.4.3 El primer Imperio Mexicano, la victoria fallida.	58
III.3.5 Consideraciones finales, el trayecto de la idea hacia el origen.	64
III.3.5.1 ¿Qué nos dice la teoría?.....	65
CAPITULO IV. 1824 EL ORIGEN.....	69
IV. 1 La figura del Ejecutivo.	71
IV.1.1 Discusión en el Acta Constitutiva.....	72
IV.1.2 Discusión en las <i>Crónicas de la Constitución de 1824</i>	73
IV.1.3 El Ejecutivo en la Constitución de 1824.....	77
IV. 2.- El congreso ¿fuerte o débil?	82
IV.2.1 El Legislativo en el Acta Constitutiva de 1824	82
IV.2.2 Discusión en las <i>Crónicas de la Constitución de 1824</i>	84
IV.2.3 Composición de las cámaras y elección de sus miembros.....	91
IV.2.4 El poder Legislativo en la Constitución de 1824.....	94
IV.3 Consideraciones finales.	102
V. CONCLUSIONES GENERALES.	104
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	108
ANEXOS.....	111

ÍNDICE DE CUADROS.

Cuadro	Página
1 Una tipología de las instituciones informales	16
2 Comparación de los cuatro enfoques del neo institucionalismo.	19
3 Razones por las cuales la nueva España debe independizarse.	39
4 Reglamento provisional político del imperio mexicano.	59

ÍNDICE DE FIGURAS.

Figura	Página
1 Ilustración Urna Polya.	27
2 Modelo espacial.	66
3 Ciclo de aprobación de los artículos de la Constitución de 1824 discutido en las Crónicas de la Constitución.	86
4 Proceso de propuesta de Ley.	87
5 Diagrama de flujo del proceso legislativo propuesto en la constitución de 1824.	99

INTRODUCCIÓN.

En México la relación entre el poder Ejecutivo y Legislativo desde 1997, cuando aparece por primera vez un gobierno dividido, se ha caracterizado por ser conflictiva y generar un grado de estancamiento e impase en reformas sustanciales, dada esa situación dan a lugar las siguientes preguntas, ¿Por qué se generan conductas o prácticas negativas en esta relación?, siempre que haya gobierno dividido, ¿esta relación se tornará más problemática?

Por esa razón nos interesa analizar el texto Constitucional como una institución generadora de reglas y comportamientos entre ambos poderes y observar como es la dinámica de comunicación entre el presidente y el congreso, partimos del supuesto de que si en la constitución se establecen reglas de comunicación aparentemente armoniosas la comunicación entre los dos poderes será de esa forma, y no al contrario y por eso se piensa que la causa de esta relación poco armoniosa está en la constitución de 1824, que es la primera constitución de México como país independiente.

El estudio se aborda desde el neo institucionalismo, que es una teoría que intenta explicar el comportamiento social a través de las instituciones; existen reglas formales establecidas en nuestra Constitución que hacen referencia a la división de poderes y equilibrios (sistema de pesos y contra pesos) así como las facultades del poder ejecutivo y legislativo; de acuerdo con esta teoría estas instituciones entendidas como reglas formales e informales así como prácticas no subsisten solas, generalmente van acompañadas una de las otras, porque se refuerzan para subsistir en el tiempo.

El tema del cual se ocupa esta investigación, es la importancia del tiempo en la construcción de un origen o momento fundacional, que además nos hace pensar en un sistema de auto refuerzo de largo alcance (Pierson, 2004), o como lo denominarían los neo institucionalistas Path Dependency.

El objeto de estudio de la tesis que tiene en sus manos es encontrar el origen del conflicto entre estos dos poderes, para ello se ha decidido utilizar la teoría del neo institucionalismo histórico y discursivo que explica el comportamiento de las instituciones en el tiempo así los como conceptos de Path Dependency y Focal Point que ayudaran a explicar por qué permanecen las instituciones en el tiempo y como se auto refuerzan por lo que es necesario establecer un momento de arranque, fundacional o crítico como lo es 1824.

Se ha asumido como propia, la idea de que una práctica actual en un punto B que está arraigada en el comportamiento de los individuos o instituciones tiene un origen en un punto A, afirmar esto no quiere decir simplemente que todo tiene un comienzo, no es una afirmación que pueda tomarse con ligereza.

La idea de un origen, nos sugiere un comienzo en un tiempo cuidadosamente determinado, un momento en el cual se está conformando un nuevo estado y hay miles de ideas flotando en el aire sobre como conformarlo, muchas de ellas antagónicas, lo cual en ocasiones genera la creación de instituciones con objetivos deseados explícitos, pero también con efectos perversos no explícitos.

Hemos asumido, además, que esas ideas tienen fuerza, la suficiente como para permanecer a través del tiempo, creando un largo camino de una praxis constante, que dan como resultado, comportamientos en el sistema, que parecen ser imposibles o muy difíciles de revertir.

Finalmente es de considerar que no hay un estudio en la actualidad sobre la relación ejecutivo-legislativo que haga relevancia sobre un momento fundacional como lo es 1824, en México los análisis que hasta ahora se han revisado en esta indagación solo explican conflictos en esa relación desde 1857 donde hubo un congreso fuerte y en realidad han dejado fuera a la historia como un concepto analítico.

Quizá existan dos razones por las cuales no extienden sus estudios a la Constitución De 1824 como parte importante del conflicto entre estos poderes se deba a que no tuvo mucha vigencia porque casi enseguida surge la del 1836 y luego la de 1857 que duraría hasta nuestra constitución actual, y en segundo lugar porque es difícil establecer las preferencias de los actores en un árbol de juego o modelo espacial, sin embargo me propongo demostrar que el *origen del problema* se encuentra justo en 1824.

Una de la hipótesis de este trabajo es que, aunque se pensó para México en el sistema presidencial como forma de gobierno, los constituyentes terminaron por hacer una mezcla de sistemas que, en 1824, parecía más parlamentario, todo ello debido al fuerte temor de que el presidente pudiera convertirse en un dictador, por lo que se decidió constreñir su ejercicio de poder al mínimo. Por lo que nos interesa analizar los problemas del sistema presidencial, porque permite hacer una comparación con el sistema de gobierno adoptado en el México independiente y sacar conclusiones acerca de los efectos que tuvo dicho sistema o protosistema^{1,2} en nuestro sistema de gobierno actual.

Se asume en este trabajo que 1824 es un momento en el tiempo en donde se originó el conflicto entre ambos poderes en México, se asume también que las razones por lo que se está defendiendo esa fecha como origen son que, el país iniciaba sus primeros pasos como independiente de la Corona Española, el estado mexicano estaba en plena formación, y había un auge de pensamientos e ideas que se intentaron plasmar en la Constitución de 1824.

Objetivo general.

- Encontrar el origen del conflicto entre el ejecutivo –legislativo que explican comportamientos de estancamiento o parálisis gubernamental en la actualidad.

¹ Lo llamaremos proto-sistema debido a que es una mezcla entre un sistema y otro.

² Véase en capítulo IV el origen.

CAPITULO I.- ESTUDIOS SOBRE EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.

“Los problemas del funcionamiento del sistema presidencial dependen del tipo de diseño constitucional con que se cuente” Javier Hurtado 2001

Introducción

Para comenzar a comprender de donde proviene el interés por estudiar los problemas de cooperación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo en México es importante revisar los estudios de aquellos autores y académicos que han escrito al respecto y que en efecto han afirmado que la relación es no cooperadora, cada uno de ellos aporta al estudio de esta problemática diferentes enfoques que como se verá más adelante pueden agruparse en tres grandes grupos, los que opinan que el problema de cooperación depende de factores externos, los que atribuyen los problemas al sistema electoral y de partidos y los que lo atribuyen al diseño constitucional.

La forma en cómo cada república o monarquía constitucional integra su representación política y establece relaciones entre sus instituciones gubernamentales se le denomina sistema de gobierno (Hurtado, 2001), actualmente se pueden identificar tres, principalmente: el sistema presidencial, parlamentario y semipresidencial.

De acuerdo con Javier Hurtado (2001), además de estos tres sistemas, existen otras combinaciones entre ellos, que originan nuevos sistemas con tintes mezclados que pueden explicar de mejor manera el sistema de un país, cuyas características no encajan por completo en alguno de los tres sistemas de gobierno antes mencionados.

Entre los cuales están: *parlamentario semipresidencializado, semipresidencial parlamentarizado, presidencial semipresidencializado,*

semipresidencial presidencializado, parlamentario presidencializado y presidencial parlamentarizado.

El primero se refiere a países donde el presidente no es elegido popularmente, pero tampoco es elegido mediante un cuerpo especial y el presidente es la figura principal de este sistema.

El semipresidencial *parlamentarizado*, es donde existe un jefe de estado electo popularmente y un jefe de gobierno elegido de entre los miembros del parlamento, en este sistema la figura pública más importante es la del jefe de gobierno.

El *presidencial semipresidencializado*, tiene que ver con la coexistencia de dos figuras en el poder ejecutivo, el presidente, quien es jefe de gobierno y de estado y un jefe de gabinete o presidente del consejo de ministros, nombrado por el presidente y cuya única responsabilidad es administrar el gobierno, este sujeto puede ser suspendido por la asamblea.

El *semipresidencial presidencializado*, también promueve la existencia de dos figuras en el poder Ejecutivo, pero a diferencia del anterior, el presidente funge como jefe de estado y es electo popularmente mientras que el jefe de gobierno es el primer ministro, nombrado por el presidente y solo es responsable ante él, no ante la asamblea, Javier Hurtado (2001) menciona otra combinación que es un primer ministro nombrado por la asamblea, pero un presidente constitucionalmente fuerte.

Finalmente, el *presidencial parlamentarizado* es cuando, ambos poderes Ejecutivo y Legislativo pueden destituirse mutuamente; el parlamento tiene la facultad de designar al presidente en caso de que en las elecciones ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta.

De todas esas posibles combinaciones de sistemas, el tipo de sistema de gobierno que es del interés propio de esta investigación para analizar el objeto de estudio de la misma que es la relación de cooperación entre nuestros dos sujetos

de estudio el poder ejecutivo y el poder legislativo en 1824, es el sistema *parlamentario presidencializado*, porque hace alusión a la separación de las facultades del presidente es decir que no tiene la facultad de ser jefe de estado y de gobierno al mismo tiempo, debido a que esa función es una atribución que le corresponde al parlamento, de acuerdo con Javier Hurtado (2001) el parlamento o congreso es quien designa de su seno al individuo que será jefe de estado.

Los problemas del funcionamiento del sistema presidencial dependen del tipo de diseño constitucional con que se cuente (Hurtado, 2001). He aquí la justificación del estudio de las constituciones. En desacuerdo con otros autores en este campo de estudio, se está considerando para esta investigación, que el origen del problema es interno y no externo como lo plantea Emilio Rabasa, cuando hablando de este tema afirma *que el origen del problema se encuentra fuera de México en un axioma del constitucionalismo federal* (Rabasa, 1999).

I.1 El sistema Presidencial en América Latina.

Es de utilidad en este estudio analizar el sistema de gobierno instalado en el México post independentista; ya anteriormente en la introducción de esta investigación y en la descripción de los tipos de gobierno hecha por Javier Hurtado (2001), hemos revisado las características que conlleva adoptar un sistema de gobierno presidencial, específicamente en la relación entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, por ello en esta investigación se ha asumido que el diseño institucional del sistema presidencial Mexicano es una causa del conflicto actual en esa relación.

Una de las hipótesis propuesta en esta tesis es que, los constituyentes de 1824, no solamente los presentes en la firma de la Constitución, sino también en la discusión de las Crónicas de la constitución y en el Acta constitutiva de 1824, voltearon a ver con buenos ojos al sistema presidencial de nuestro vecino del norte, que estaba funcionando bien y aunque algunos de los constituyentes más relevantes en la discusión, habían estudiado los sistemas parlamentarios de

Europa como el francés y el Inglés no optaron por esa idea, debido a que esos sistemas estaban bajo un régimen monárquico y por la experiencia vivida en España en las Cortes de Cádiz y el breve periodo del imperialismo de Iturbide, terminaron teniendo terror a cualquier cosa parecida o que invocara a la monarquía.

Por esa razón desecharon por “completo” la idea de un sistema parlamentario, aunque pudiera representar una mejor opción.

Actualmente los estudiosos del tema han definido a México como un sistema presidencial puro. De acuerdo con Linz et al (1994), Rabasa (1999) y Javier Hurtado (2001) nuestro sistema fue copiado del sistema presidencial de Estados Unidos de América que se puede considerar como el más puro y el primero.

En Latinoamérica afirma Javier Hurtado que esta forma de gobierno se adopta, pero no se adapta y las características de dicha forma de gobierno son:

–La jefatura del estado y la de gobierno se concentran en una sola persona: el presidente.

–Los presidentes son elegidos mediante sufragio universal de todos los ciudadanos en aptitud de votar y, salvo en contadas excepciones por un colegio electoral.

–El jefe del ejecutivo y su gabinete son independientes del legislativo en virtud de que constituyen poderes distintos, elegidos en forma separada.

–El presidente y los congresistas cumplen un periodo fijo de duración en el cargo, por lo que el congreso no tiene capacidad para destituir al presidente y el ejecutivo no tiene facultades para disolver al legislativo.

Otros expertos que han tomado al sistema presidencial como objeto de estudio por ser causante de efectos negativos específicamente en la calidad de la gobernabilidad, son Juan J. Linz y Arturo Valenzuela, los cuales hacen críticas a

dicho sistema por los efectos que generan las reglas establecidas en la constitución; así como el sistema electoral y de partidos que explica el tipo de democracia de cada país.

Linz (1994) no está de acuerdo con que México sea un sistema presidencial puro, los únicos dos países que de acuerdo con él, entran en esa categoría son, Estados Unidos y Argentina, él hace un análisis deductivo poniendo en los dos extremos países cuyos sistemas son puramente presidenciales o puramente parlamentarios, así le permite analizar a los demás países y dar cuenta de que tanto se acercan a un sistema o al otro. En el caso de México, afirma Linz (1994) que es un sistema si presidencial, pero con tintes parlamentarios o semipresidenciales.

La concepción del autor sobre los sistemas presidenciales tiene que ver con que se basan en el principio de un Ejecutivo constitucionalmente fuerte, aunque para este autor no es muy relevante, lo relevante según Linz es la influencia del Sistema norteamericano en los sistemas políticos analizados.

Arturo Valenzuela coautor del libro con Juan Linz (1994) hace un análisis de la democracia chilena y atribuye como causante de sus fallas la relación entre el sistema electoral, el sistema de partidos y el sistema presidencial, principalmente se preocupa por cómo el sistema de partidos condiciona la conducta del congreso con el presidente, esto sobre todo sucede cuando el sistema electoral favorece la aparición de más de dos partidos.

Cuando el presidente no tiene la mayoría legislativa necesaria para aprobar una ley se ve obligado, en el mejor de los escenarios a formar coaliciones con las otras fracciones parlamentarias, y en el peor escenario cuando las fracciones están polarizadas, opta por pausar la ley.

De estos dos estudios se extraerán cinco características de los sistemas presidenciales, la primera de estas es la legitimidad dual, es decir, ¿dónde reside la voluntad popular en el legislativo o en el ejecutivo? La segunda son las elecciones

suma cero, donde los ganadores “se llevan todo”, lo cual supondría que no hay incentivos para formar coaliciones con los perdedores provocando estancamiento o parálisis gubernamental cuando el poder ejecutivo no tiene la mayoría legislativa en el congreso.

La tercera característica es la doble investidura, la cual se refiere a la capacidad del poder Ejecutivo de ser jefe de Estado y de gobierno al mismo tiempo. La siguiente característica es la sustitución del presidente, la cual especifica que en caso de faltar el presidente alguien debe sucederle por un tiempo determinado, además se define quien hace la elección o si tiene un sucesor automático como un vicepresidente y de qué manera sube al cargo de presidente, si es a través de la constitución, el congreso lo designa o va impuesto por fórmula electoral con el presidente.

Finalmente, la última característica hace referencia a la carencia de mayoría legislativa por el partido del presidente, obligándolo a negociar con los otros partidos o generando problemas de impasse³.

Algunos autores como Amparo Casar (1999) hacen referencia a las facultades meta- constitucionales del Ejecutivo que le son otorgadas mediante el sistema electoral y de partidos, cuando en la elección el ejecutivo obtiene la mayoría legislativa en congreso; (Casar, 1999). Por este motivo afirma la autora que el dominio del poder ejecutivo puede desaparecer sin modificar la constitución, cuando no obtiene la mayoría legislativa en las elecciones.

En su estudio, Amparo Casar ratifica la idea de Arturo Valenzuela y Juan Linz quienes también se enfocaron en las distorsiones que el sistema electoral y de partidos generan en el sistema presidencial.

Si esto es cierto, las constituciones como reglas del juego (North., 1993), no son las incentivadoras de comportamientos desfavorables en la relación entre el

³ Un impasse político puede surgir, cuando un presidente no tiene un apoyo mayoritario en la legislatura.

poder Ejecutivo y el Legislativo y no tendría mucho caso invertir en su estudio; no obstante que el argumento planteado por los autores es muy sólido, pensamos que estas distorsiones complican aún más la operación del sistema presidencial pero que el origen del problema está en el diseño del presidencialismo. Otros estudios como el de Benito Nacif (2004), que tampoco concede importancia al análisis constitucional pues piensa que, aunque en la constitución se establece la separación de poderes, en la práctica hay una insubordinación del congreso a las iniciativas del presidente.

Benito Nacif (2004), habla de los efectos que tienen las normas en el comportamiento de los individuos y de las instituciones, por ejemplo, la constitución establece la separación de poderes y cada uno tiene su espacio de actuación, pero suele suceder que un poder rebasa su espacio de actuación invadiendo el del otro, provocando problemas de negociación. Por lo cual, no estamos seguros de qué tan conscientemente esté haciendo referencia a la teoría del neo institucionalismo cuando habla de estos problemas, pero hablar de prácticas que sobrepasan a la ley o incluso la sustituyen, es hablar de los problemas que trata ésta.

Aunque el sistema electoral y el sistema de partidos tienen sus propias reglas, creemos que hace falta complementar todos estos estudios sobre los problemas del sistema presidencial añadiendo el análisis del texto Constitucional como norma máxima determinante en la composición del mismo sistema y sus derivados, así como la importancia del tiempo en el que se está gestando la constitución, porque se planteó una teoría que considera necesario entender cómo se instaura una institución en un tiempo determinado, por ejemplo, en la conformación de un nuevo Estado y las ideas detrás de esa institución, ya que la forma en cómo se instaura ésta puede generar resultados tanto esperados como contradictorios.

Otro concepto que explica los problemas entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo es el presidencialismo definido por Jorge Carpizo (1978) y lo define como el periodo en el cual el poder ejecutivo funge como columna vertebral de todo

el sistema político al adquirir facultades constitucionales y meta constitucionales, al ser al mismo tiempo jefe de partido, influir en la integración de los poderes legislativo y judicial, ejercer control sobre los medios de comunicación, dirigir indirectamente los procesos electorales, participar con voz de calidad en el proceso para designar a su sucesor, asumir facultades de designación y remoción de los gobernadores entre otras. (Carpizo, 1978).

Entiéndase que, en esta ilustración, Jorge Carpizo (1978) no se está refiriendo al sistema presidencial mexicano sino al conjunto de funciones metaconstitucionales que se adicionan al sistema presidencial clásico, lo cual propicia que la figura del poder Ejecutivo sea mucho más protagónica y absoluta al momento de tomar decisiones.

A través de esta revisión teórica sobre los problemas del presidencialismo en el sistema mexicano, hemos descubierto que los análisis hechos por cada uno de los autores citados son a- históricos.

Encontramos tres grupos de autores, el grupo uno hace referencia a aquellos que piensan que la constitución es la determinante en el comportamiento conflictivo entre el poder Ejecutivo y Legislativo entre ellos Javier Hurtado e incluso Emilio Rabasa pues pone atención en la Constitución Mexicana pero su estudio va más allá de México cuando afirma que en el federalismo mexicano lo importamos de Estados Unidos de América, es decir está preocupado por cómo se transmitió esa copia a nuestra constitución por lo que podría pertenecer a un segundo grupo de autores que hacen un análisis externo del conflicto, finalmente el tercer grupo se encuentra conformado por autores que atribuyen los conflictos de cooperación entre el presidente y el congreso a la relación existente entre el presidencialismo, el sistema electoral y el sistema de partidos. En este grupo encontramos a Juan Linz, Arturo Valenzuela, Amparo Casar, Benito Nacif y Jorge Carpizo.

Si bien sus aportes han sido importantes e incluso determinantes en desarrollo de esta tesis, es de considerar añadir el tiempo como un concepto analítico e ir más allá de donde han llegado sus importantes investigaciones.

En conclusión, esta tesis intenta aportar, a los estudios anteriores sobre el sistema presidencial y sus efectos, la comprensión de los conflictos entre el poder Ejecutivo y Legislativo; la importancia del tiempo y los orígenes en la construcción de un sistema, no todos los países tienen los mismos resultados cuando instalan un tipo de sistema de gobierno, no todos lo hacen al mismo tiempo y en circunstancias parecidas.

De acuerdo con todos los autores antes mencionados podemos tener una idea acerca de la forma de gobierno que existe en México actualmente, si bien afirman es un sistema presidencial, es de interés propio de este trabajo rastrear y analizar en qué momento surge y cuáles han sido sus implicaciones, la siguiente pregunta sería, ¿desde siempre se ha pensado en un sistema presidencial?, si se adoptó un sistema presidencial, ¿se adaptó correctamente a la situación del país?, debe quedar claro que *este no es un estudio del presidencialismo sino que es un estudio de la instauración del presidencialismo.*

Teniendo como objetivo que el tiempo es un concepto muy importante en esta indagación, México de 1824 va a ser la base de la explicación de los problemas de cooperación entre nuestros dos sujetos de estudio el presidente y el congreso, se asumirán como propias las características descritas por Javier Hurtado para analizar el sistema de gobierno en esa época.

Para analizar la constitución de 1824 hemos considerado pertinente organizar el análisis en temas, el primero será entorno a las facultades del Ejecutivo y del Legislativo, los traslapes y los contrapesos. Las previsiones sobre la sustitución del presidente y las causales para su destitución.

CAPITULO II.- NEO INSTITUCIONALISMO HISTÓRICO Y DISCURSIVO, PATH DEPENDENCY Y RETROALIMENTACIÓN POSITIVA.

“El orden de los factores si altera el producto” Paul Pierson (2004).

Introducción.

A manera de una breve explicación que ayude a comprender el orden de este capítulo, consideraremos estudiar el papel de las ideas en la conformación de un sistema de gobierno y cómo ello da seguimiento a la creación de conductas no favorables entre nuestros dos sujetos de estudio: el Poder Ejecutivo y Legislativo.

Será a través de dos conceptos, la trayectoria de la dependencia (Path dependency) y la retroalimentación positiva (feedback) y la conjunción de dos enfoques de la teoría del neo institucionalismo Histórico/ Discursivo.

Hemos de explicar cómo funciona el papel de las ideas como incentivadoras del cambio y el mecanismo de retroalimentación positiva (*feedback*), es decir, cómo las ideas se refuerzan a través de la lógica de la trayectoria de la dependencia.

En primer lugar, se hizo una introducción al neo institucionalismo, también al papel de las instituciones y su importancia como reguladoras de comportamientos así como generadoras de normas y patrones, seguidas de una esquematización de los cuatro diferentes enfoques de esta teoría para terminar con la creación de nuestra nueva herramienta de explicación de la realidad con la inclusión de los conceptos Path dependency (Pierson, 2004) y retroalimentación positiva (Schelling, 1980) y así poder acercarnos a la introducción del siguiente capítulo que habla de los antecedentes de la Constitución de 1824.

Se han encontrado estudios que enfatizan en la importancia de los orígenes de las instituciones. En las explicaciones sociales, con regularidad

encontramos explicaciones históricas generales que ayudan a determinar una época u otra e incluso a- históricas que solo han intentado explicar hechos aislados sin considerar el lineamiento histórico determinante, lo cual es una preocupación para los teóricos del nuevo institucionalismo como Paul Pierson (2004) y Tomás Shelling (1980) que hablan acerca de la trayectoria de la dependencia (*Path dependecy*) y la retroalimentación positiva (*feedback*) para explicar el comportamiento social, así como Viven Schmidt (2010) quien se ha dedicado a tratar de difuminar los límites entre las diferentes teorías de explicación neo institucionalistas.

Es de interés comprender cómo es que el tiempo, el origen, las teorías, los actores, las ideas y el discurso...etc., se mezclan en un análisis más profundo de los acontecimientos sociales.

La intencionalidad de esta tesis es añadir a las actuales explicaciones sobre el comportamiento institucional el tiempo como un concepto de análisis, así como el discurso y las ideas detrás de los primeros constituyentes de México. Para ello, debe detallarse la razón de por qué el tiempo es importante y debemos recordar los análisis de quienes han estudiado los efectos que generan las normas en el comportamiento de los individuos y las instituciones.

II.1 ¿Qué son las instituciones y cómo funcionan?

De acuerdo con Douglas North (1993) las instituciones son aquellas limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana, por ejemplo, en la constitución se establece la separación de poderes, cada uno tiene atribuciones específicas que no pueden ser llevadas a cabo por otro poder, también establece mecanismos de relación entre ellos y ninguno puede sobre pasar al otro en sus actividades y facultades; en este caso la constitución sea la primera en cuidar que la relación entre los tres poderes sea armoniosa, disminuyendo así la incertidumbre de cada poder por cuidar celosamente sus facultades del otro.

Se le denomina costos de transacción al proceso en que las instituciones, como reglas del juego garantizan la seguridad en las relaciones de poder (North., 1993). Estos costos, dependiendo del sistema de gobierno con que se cuente, aumentan o disminuyen.

Por ejemplo, si se observa con el lente de la racionalidad, cómo nuestro sistema de gobierno establece las reglas de cómo cada poder va relacionarse con el otro y lo hace de tal forma que el resultado sea una convivencia armoniosa entre ellos, los costos de transacción serán bajos y podrán mantenerse durante un largo tiempo o incluso cambiar con facilidad para mejorar.

Por el contrario, si la relación entre los poderes es conflictiva y los mecanismos de convivencia establecidos por la constitución no están dando resultados y requieren de nuevos mecanismos de cooperación, los costos de transacción serán muy altos y la alternativa de cambiar sería demasiado costosa, provocando que se mantenga una relación complicada y gastada durante mucho tiempo.

Otro de los problemas que explica esta teoría, es el funcionamiento de reglas formales e informales (North., 1993). Se asumen como reglas formales, todas aquellas puestas en la constitución, reglamentos y decretos, y como reglas informales, todas aquellas prácticas que son aceptadas en la sociedad, como acuerdos y códigos de conducta.

Los problemas ocurren cuando la regla formal no funciona correctamente y una práctica informal la supera, provocando la permanencia de un comportamiento desfavorable.

A continuación, se esquematiza como funciona esto último. El siguiente cuadro es tomado de un estudio creado por los investigadores Gretchen Helmke y Steven Levitsky (2004), preocupados por comprender como se insertan las reglas informales dentro del análisis institucional.

Cuadro 1. Una tipología de las instituciones informales

Resultados.	Instituciones Formales Efectivas	Instituciones Formales Ineficaces.
Convergente.	Complementaria.	Sustitutiva.
Divergente.	Complaciente. Acomodadiza, sumisa.	Competitiva.

Gretchen Helmke y Steven Levitsky (2004), *Informal Institutions and Comparative Politics: A Research Agenda*, Vol. 2, Núm. 4, Pág. 728

Las diferencias entre las instituciones formales e informales son en dos dimensiones, la primera es hasta qué punto los resultados formales convergen, cuando seguir la regla informal conduce a un resultado distinto entonces las instituciones divergen; la segunda dimensión se refiere a la eficacia de las instituciones formales pertinentes, es decir el grado en que las reglas y los procedimientos se cumplen (Levitsky, *Informal Institutions and Comparative Politics: A Research Agenda*, 2004).

En ese sentido tenemos dos categorías que explican lo funcional y disfuncional, la primera categoría se da cuando la regla informal va en el mismo sentido que la formal es complementaria y ayuda a reforzarla, llenando los vacíos de la misma e incluso en algunas ocasiones la regla informal sirve como base para la creación de la regla formal (cuadro 1).

Mientras que la segunda categoría se da cuando las reglas informales acomodadizas hacen referencia a una alteración en los efectos sustantivos de las reglas formales sin violarlas directamente y finalmente Cuando ambas reglas van en un sentido contrario la regla informal es sustitutiva y pone en choque la funcionalidad de la regla formal, también puede ocurrir que la regla informal la sustituya debido a que ésta tiene más fuerza o funciona mejor.

Un ejemplo clásico y muy práctico sería el tránsito, ¿Por qué las personas se pasan el semáforo en rojo?, la respuesta es que no hay un mecanismo de

vigilancia lo suficientemente amplio para cuidar cada semáforo porque sería muy costoso. Provocando que los individuos vean como mejor opción pasarse el alto, antes que llegar tarde a sus destinos⁴.

Lo mismo ocurre en el interior de congreso en relación con el presidente, un ejemplo sería que en nuestro país se establece el funcionamiento de ambas partes al momento de votar una ley, pero no hay una regla que prohíba la no asistencia de la mayoría al momento de la votación, es verdad que los diputados y senadores tienen una sanción por faltar, pero es mucho menor en comparación con favorecer detener la ley que no es la opción ideal de su fracción.

Teóricamente se estaría hablando de una norma débil con costos transacción (sanción) muy bajos, superada por una práctica informal incorrecta.

En ese sentido se tiene que, “una norma condiciona un comportamiento”, las siguientes preguntas obligadas son, ¿Dónde se origina esa norma?, ¿Por qué tiene ese efecto tan fuerte en el comportamiento? Y ¿Por qué se mantiene durante un largo tiempo?

Se considera que el tiempo y los mecanismos de auto refuerzo sustentados en el propio sistema de gobierno, sea cual fuere, ocasionan que lo que se haya establecido un punto A, puede comprometer a más de un actor en un juego complejo de descifrar a comportarse de dos maneras, cooperadora o no cooperadora en un punto B.

Ya se ha mencionado anteriormente que cuando hablamos de un origen pensamos en que este es un momento en el cual se está construyendo un nuevo Estado, por lo cual tenemos que observar con particular atención a la constitución de 1824, como norma máxima creadora de prácticas y comportamientos de nuestros sujetos de estudio (Poder Ejecutivo-Poder Legislativo)

⁴ Dr. Rodolfo Sarsfield.

II.2 Neo institucionalismo Histórico/ discursivo.

Para analizar la realidad de aquella época, debemos crear una herramienta que nos permita abordar el contexto histórico y el papel de las ideas siguiendo una lógica de la *dependencia de la trayectoria* y para ello debemos echar mano de los estudios que abordan las diferencias y similitudes de los cuatro enfoques del neo institucionalismo.

Actualmente existen cuatro vertientes del neo institucionalismo, rational choice, institucionalismo histórico, institucionalismo sociológico e institucionalismo discursivo, este último ha sido desarrollado recientemente.

La teoría de la acción racional (rational choice) presupone actores racionales con acceso a información y capaces de ordenar sus preferencias en una lógica de cálculo para obtener el mayor beneficio. El institucionalismo histórico se centra en el desarrollo de las instituciones políticas que describe patrones regularizados o prácticas rutinarias sujetas a una lógica de la trayectoria de la dependencia entendida como el camino donde se desarrollan las instituciones. El institucionalismo sociológico se concentra en los agentes sociales que actúan de acuerdo a la “lógica de lo apropiado” dentro de las instituciones políticas, es decir, reglas y normas. (Schmidt, 2010)

De acuerdo con Vivien Schmidt (2010), Estas tres vertientes tienen en común que explican mejor la continuidad que el cambio, es decir las razones por las cuales una institución, patrón o comportamiento permanece a través del tiempo.

Los neo Institucionalistas explican el cambio como algo externo o como producto de choques exógenos, solo recientemente se han preocupado por explicar los orígenes del cambio; tomar en serio el discurso y las ideas como plantea el cuarto neo institucionalismo hace que se rompan ciertos esquemas de la corriente

a la que los autores pertenecen al mismo tiempo que comparten similitudes dando pie a la creación de una cuarta vertiente el institucionalismo discursivo.

Este cuarto enfoque tiene como finalidad ir más allá de los aportes que hacen los tres principales neo institucionalismos, busca difuminar las fronteras entre ellos y agregar una explicación a la dinámica del cambio.

A continuación, se presenta un cuadro con los cuatro enfoques del neo institucionalismo que explica de una manera esquemática las diferencias y similitudes que tienen en común.

Cuadro 2. Comparación de los cuatro enfoques del neo institucionalismo.

	Rational choice	Institucionalismo histórico	Institucionalismo sociológico	Institucionalismo discursivo.
Objeto de explicación.	Comportamiento racional de los actores.	Estructuras y prácticas.	Normas y la cultura de los agentes sociales.	Las ideas y el discurso de los agentes.
Lógica de explicación.	Calculo.	Path dependency.	Oportunidad.	Comunicación.
Definición de las instituciones.	Estructuras de incentivos.	Estructuras macro-históricas y regularidades.	Normas, culturas y marcos.	Estructuras y construcciones.
Enfoque de cambio.	Continuidad estática a través de preferencias fijas e instituciones estables.	Continuidad a través de la trayectoria de la dependencia, interrumpida por momentos críticos.	Continuidad a través de las normas culturales y reglas.	Dinámica de cambio y continuidad a través de la interacción entre las ideas y el discurso.
Explicación del cambio.	Choques exógenos.	Choques exógenos.	Choques exógenos.	Proceso endógeno a través del fondo de las habilidades

				discursivas ideacionales y en primer plano.
Recientes innovaciones para explicar el cambio.	Adscripción endógena de turnos de interés a través de coaliciones políticas de RI o los procesos de auto-minar o auto-reforzar HI	Descripción endógena de cambio incremental a través de la estratificación, la deriva y la conversión.	Construcción endógena.	Construcción endógena a través de replanteamiento y narraciones colectivas a través de comunidades epistémicas, coaliciones de defensa, acción comunicativa, la democracia deliberativa.

RI= rational choice, HI= institucionalismo histórico, véase también en Vivien Schmidt (2010) "taking ideas and discourse seriously: explaining change through discursive institutionalism as the fourth new institutionalism" pág. 5

Vivien Schmidt (2010) nos explica esquemáticamente los cuatro nuevos institucionalismos, cada uno con lógicas de explicación, sujetos de explicación y enfoques distintos, pero no lo suficientemente distintos como para no encontrar similitudes entre las cuales se da entrada al cuarto enfoque explicativo (cuadro 2)

El institucionalismo discursivo es un concepto que agrupa a la gran variedad de trabajos en ciencia política que tienen en cuenta el contenido sustantivo de las ideas y los procesos interactivos por el que las ideas se transmiten y se intercambian a través de discurso (Schmidt, 2010). Se toman en cuenta distintos tipos de ideas, políticas, programáticas, cognitivas, normativas y finalmente aquellas que devienen de memorias colectivas, mitos, narraciones e historias.

Vivien Schmidt (2010) afirma que las ideas se construyen a través de dos esferas o procesos, una primera esfera es llamada "de coordinación" o coordinativa en donde los actores de la política crean las ideas, las discuten y desarrollan, se

organizan en elites para acceder a la política y una segunda esfera llamada “de comunicación” es donde los actores llegan con las ideas desarrolladas en la esfera de organización, las hacen públicas y las legitiman en la sociedad.

La autora considera que los tres principales neo institucionalismos deberían agregar a sus explicaciones sobre la continuidad, dilucidaciones sobre el cambio; esto a través de lo que ella piensa es “*la vuelta a las ideas*”. En cuanto al rational choice nos menciona que puede haber tres tipos de problemas al intentar agregar las ideas, el primero de ellos es que como este institucionalismo tiene una estructura claramente definida con actores que tienen intereses ordenados, las ideas se desarrollan antes del interés presuponiendo que la estructura de preferencias no es fija y puede cambiar dependiendo de la idea detrás del interés o que el interés es lo que determina a la idea suponiendo que pueden existir en el juego distintas opciones de soluciones.

Las críticas hacia el neo institucionalismo histórico son que es determinista y se concentra en momentos críticos, que conducen a una trayectoria de la dependencia aunque Vivien Schmidt (2010) reconoce que solo algunos teóricos de esta corriente han podido insertar el papel de las ideas exitosamente en sus explicaciones del cambio haciéndolo a través de la descripción de un cambio gradual mediante la estratificación, la conversión y la deriva, la interrogante principal del punto hasta donde pueden llegar las explicaciones de los neo institucionalistas históricos en *la vuelta a las ideas* es, si las instituciones generan las ideas o son las ideas las que constituyen a las instituciones. El problema con éste enfoque, desde una perspectiva del neo institucionalismo discursivo es que parece mecanicista sin ningún sentido del pensamiento crítico de los agentes (Schmidt, 2010), pero es un problema que puede superarse si se separan ambos enfoques en el momento de explicar la permanencia o durabilidad de las instituciones o estructuras y utilizar este contexto como información de fondo así se podría obtener una mayor claridad en cuanto a cómo procesaron los actores la información en la creación de sus normas.

En su estudio Vivien Schmidt (2010) cita la investigación de Hall (1986) para ejemplificar cómo puede insertarse el papel del neo institucionalismo discursivo dentro del neo institucionalismo histórico y racional. La investigación de Hall (1896) consiste en un análisis de política comparada sobre el papel institucional de las reglas económicas y políticas en el estado de Gran Bretaña y Francia, comienza por establecer las diferencias normativas entre ambos países, siguió con el enfoque del neo institucionalismo histórico para centrarse en el marco institucional y la estructura que explicaban la diferencial influencia del keynesianismo en ambos países, continuó con una explicación más discursiva al observar como las ideas monetarias de Margaret Thatcher constituían nuevas instituciones y finalizó con un análisis racional sobre las diferencias del capitalismo.

En cuanto al neo institucionalismo sociológico Vivien Schmidt (2010) afirma que no hay tantas diferencias con el neo institucionalismo discursivo, el problema se presenta al momento de tratar de explicar el cambio si bien, este enfoque explica las razones por las que ocurre el cambio no explica cómo se genera, es decir como las ideas promueven el cambio institucional, la autora también considera importante observar el lado interactivo del discurso es decir cómo se genera la idea por los actores políticos y como es comunicada al público.

Es importante dejar en claro que aun teniendo en cuenta las críticas que la autora hace a los tres enfoques del neo institucionalismo, el objetivo propio de esta investigación es hacer una conjunción entre los enfoques histórico y discursivo para la construcción del origen del problema en la relación Ejecutivo- Legislativo, así como ayudar a explicar el cambio de una forma de gobierno a otra.

El siguiente subtítulo explica la permanencia del comportamiento, por qué es tan fuerte y determinante y cuáles son los mecanismos que lo alimentan. Para ello hemos decidido tomar a dos autores como pilares de nuestra explicación.

El primero, Paul Pierson (2004) en su libro *Politics In Time*, nos ofrece un concepto que explica cómo un comportamiento se auto refuerza, él lo llama Feedback o procesos positivos de retroalimentación.

A ese largo proceso de retroalimentación se le conoce como Path Dependency o dependencia de la trayectoria, él lo define como el desarrollo de ciertos procesos sociales, con un origen crítico, cuyos resultados generan una trayectoria que resulta más difícil revertir a medida que transcurre el tiempo y ese sendero no es puesto en cuestionamiento (Pierson, 2004).

El siguiente autor, Tomas C. Shelling (1980) nos ofrece una explicación en su libro *The Strategy Of Conflict*, sobre el conflicto, en el cual se preocupa por comprender esta situación e intenta a agregar a la teoría de juegos, el concepto de amenaza e intimidación como determinantes en el comportamiento de los individuos en el juego y asume que todos estos juegos tienen una comunicación limitada y las acciones de cada parte en el juego son siempre racionales aun cuando no lo parezcan.

Nos son de interés los análisis de ambos autores en la medida en que ayudan a explicar situaciones de conflicto y cómo ubicar las preferencias de cada una de las partes involucradas en el juego, que si bien el análisis que se expone a lo largo de estas páginas no tiene la intención de ser puramente racional, sí en determinados momentos nos ayuda a explicar de manera más esquemática la toma de decisiones al momento de discutir la constitución, en este caso la conformación de dos poderes el Ejecutivo y Legislativo. Así como a establecer un punto de partida como el origen y analizar cómo las situaciones de conflicto han permanecido durante tantos años.

A través de este análisis se espera responder en el capítulo V en donde se encuentran las conclusiones ¿Dónde se origina el conflicto entre el poder Ejecutivo y Legislativo?, ¿Por qué permanece?, el sistema presidencial ¿realmente provoca situaciones donde ambos poderes no obtienen una solución satisfactoria? Y finalmente responder a una pregunta mucho más ambiciosa que tiene que ver con ¿realmente se instaló un sistema presidencial o es de otro tipo?

II.3- Retroalimentación Positiva y Path Dependency.

Hasta este momento no hay un estudio como tal que le dé tanta importancia a un momento fundacional u origen para explicar un fenómeno actual, sobre todo si se trata de explicar una conducta negativa en una relación de poderes.

En México, mucho se ha escrito sobre el poder Ejecutivo y el Legislativo, pero se ha abordado desde un punto jurídico e histórico manejado como fuente de datos o como un problema aislado de una trayectoria, incluso algunos estudios no han extendido sus análisis más allá de la constitución de 1857; porque consideran que los antecedentes no tiene tanta significancia en sus análisis, no hay una preocupación por conectar el origen al problema y no añaden a sus explicaciones el tiempo entendido como un mecanismo de auto refuerzo de la norma, la estructura y la ley.

Ya hemos visto al inicio de este capítulo la principal preocupación de la nueva corriente neo institucionalista cuando se trata de explicar una situación de transición o cambio institucional que es precisamente el cómo explicarla y para ello Vivien Schmidt (2010) nos abre camino hacia la solución que es *la vuelta a las ideas* en la construcción del cambio.

Se considera que dicho lo anterior, existe una ausencia explicativa cuando al abordar la relación complicada entre estos dos poderes, no se considera la importancia de las ideas o el discurso en el ambiente y como estas generan la transición y lo que ello implica, es decir, las leyes, las estructuras y las nuevas normas que se van desarrollando a través del tiempo.

Si se toma en cuenta la historia de una nación que provenía de una tradición imperial y que, al verse libre para gobernarse, intentó adaptar mecanismos funcionales de otras naciones, que quizá no eran los óptimos para la nueva nación mexicana, o que el resultado de dicha adaptación generaría nuevas prácticas y

comportamientos al interior del congreso totalmente diferentes a como se pensó que funcionarían.

Establecer un punto de partida es de suma importancia y en acuerdo con la hipótesis de Paul Pierson (2004), cuando afirma que el orden de los factores si altera el producto; es decir, en una lógica de la trayectoria de la dependencia si se opta por un tipo de sistema u otro ese será el tipo de sistema que regirá a lo largo de esta trayectoria. El origen está ligado a un momento crítico una toma de decisión trascendente o un cambio significativo; por ejemplo, ¿Qué tipo de constitución tendremos?, ¿Qué sistema de gobierno queremos?, la forma de república federal con un sistema presidencial u otra muy distinta.

El concepto de Path Dependency en Politics in Time (2004) es: “desarrollo de ciertos procesos sociales con un origen crítico cuyos resultados generan una trayectoria que resulta más difícil revertir a medida que transcurre el tiempo y ese sendero no es puesto en cuestionamiento” (Pierson, 2004).

La serie de eventos que se desprenden de un origen crítico, en el caso de México independiente en 1824, tenderá, en la mayor parte de los casos si no hay una nueva coyuntura, a repetirse en el tiempo generando retroalimentación positiva ante los costos de cambio o vuelta atrás.

Asumimos que el sendero en cual se desarrollan los procesos sociales, junto con los comportamientos que de él se generan, no son puestos en cuestionamiento debido a que una idea, lo suficientemente fuerte y bien plantada en el origen; es como una semilla cuyas raíces van extendiéndose bajo tierra de forma lenta y silenciosa pero segura y fuerte, así que cuando emerge a la superficie y deseamos arrancarla, nos es imposible o cuesta demasiado trabajo por estar tan enraizada a la tierra.

Lo mismo ocurre con las ideas que han estado flotando en un momento crítico, como en la conformación de un estado independiente en una guerra y al

momento de ser absorbidas en la constitución mediante el discurso, se implantan con tanta fuerza que se van desarrollando y reforzando a través del tiempo.

La intención de este estudio no es dar a entender que, la forma en cómo se insertan las ideas en la constitución es mediante la sospecha de estar actuado con maldad, o que son acciones premeditadas porque éste no es un estudio del todo racional simplemente se considera, que cuando en las *Crónicas de la Constitución de 1824* los constituyente exponen sus ideas respecto de lo que creen mejor para el bien común, podemos encontrar entre líneas, el tipo de sistema de gobierno que deseaban, sus preocupaciones y sus objetivos.

De esa manera podremos hacer una aproximación a sus pensamientos y establecer en cada rubro relativo al sistema de gobierno presidencial, las ideas que se hicieron ley y que ahora generan problemas entre el Poder Ejecutivo y Legislativo.⁵

Continuando con la explicación acerca del mecanismo de retroalimentación positiva en *Politics in Time* (2004), encontramos que tienen tres características principales:

- a. Hay mayores incentivos para permanecer que cambiar.
- b. Las instituciones están provistas de un garante que hace cumplir la ley.
- c. Los costos de transacción son altos.

Todas esas características van de la mano, el hecho de que haya mayores incentivos para permanecer que cambiar, tiene que ver con que los costos de transacción son altos.

Por ejemplo, si en la constitución se establece cómo debe comportarse cada poder en relación a la creación, discusión y aprobación de una ley, y ese mecanismo nos da como resultado una constante pelea entre ambos poderes provocando un estancamiento legislativo, la opción de cambiar todo el aparato

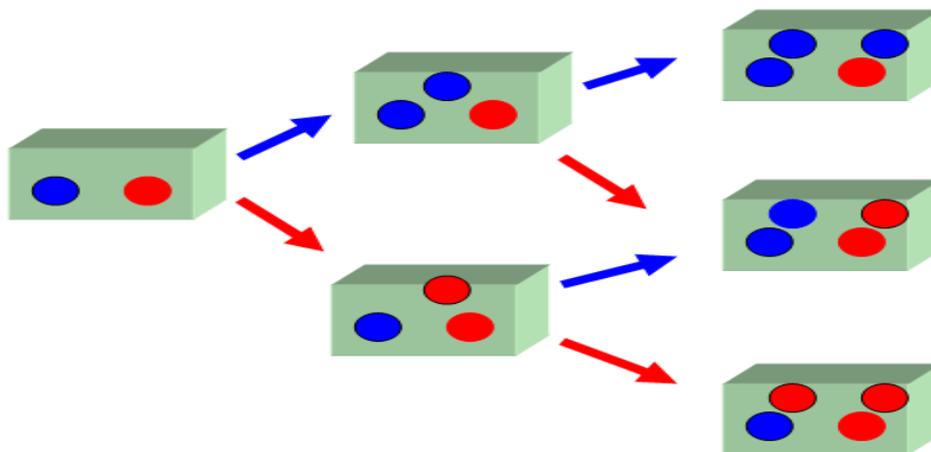
⁵ Véase en capítulo IV el origen.

legislativo resultará más costosa, que mantenerlo así, debido a que sería un desgaste mayor pensar en cómo solucionar un problema que, aunque si causa ineficiencia gubernamental, es funcional en algunas ocasiones.

O puede ser que, al interior del congreso, las distintas fracciones se vean beneficiadas con un sistema que tiene fallas de eficiencia legislativa, por ello podemos asumir que para algunas fracciones cuya ley en discusión no es la óptima, es preferible el estancamiento para no pasarla y obtener un beneficio en ello.

Los procesos positivos de retroalimentación, pueden ser ilustrados a través del juego “Urna Polya”, éste juego consiste en imaginar una gran urna que contiene dos bolas, una azul y otra roja, sin ver, debe quitarse una bola, a continuación, esa misma bola se devuelve a la urna junto con un adicional del mismo color. Se debe repetir este proceso hasta que la urna este llena.

Figura 1. Ilustración urna polya.



1.2 ilustración, juego urna polya.

¿Qué implican los resultados de este juego?, en algún punto, ¿la proporción de las bolas puede llegar a un equilibrio? Paul Pierson (2004) menciona que en cada ensayo individual no se sabe cuál será la relación eventual entre las bolas rojas y las bolas azules, podría ser el 99,9 por ciento de rojo, o un 0,01 por

ciento azul o la misma proporción podrían ser de bolas rojas. Si tuviéramos que redondear un centenar de ensayos, probablemente lleguemos cien resultados diferentes.

Características de la retroalimentación positiva.

- Impredecibilidad. - Al inicio...
- Rigidez. - Al final...
- Los primeros turnos no se pueden obviar pues tienen mucha influencia en el resultado.

En algún punto ésta secuencia llegará a un equilibrio en donde los últimos turnos no podrán cambiar el resultado de bolas rojas o azules en la urna, por lo tanto, la secuencia y el inicio serán determinantes en el resultado final en este juego.

Ahora si trasladamos hipotéticamente éste juego a la realidad para explicar el problema que trata ésta investigación, las opciones de bola roja y azul son presidencialismo o parlamentarismo con las ramificaciones que cada uno lleve consigo en sus características. En este sentido el juego se vuelve complicado de descifrar sino es que hasta imposible al inicio dado que elegir un tipo de forma de gobierno u otra tiene una probabilidad de 50% y 50%, y una vez que se elige una opción la probabilidad de que se refuerce va acrecentándose mediante la retroalimentación positiva (feedback) hasta hacer prácticamente imposible que cambie, es así como la teoría de la trayectoria de la dependencia funciona.

Es importante hacer una aclaración sobre cómo se va a llevar a cabo este análisis en las páginas siguientes dado que el juego antes descrito es hasta cierto punto simple para explicar una realidad tan compleja como lo es la guerra de independencia, hemos decidido ayudarnos con el neo institucionalismo histórico/discursivo para simplificar la realidad y encontrar siguiendo la lógica del juego “urna polya” cuáles son las bolas rojas y azules.

Tomas C. Shelling (1980) por otra parte aporta una explicación significativa a la persistencia con un concepto llamado punto focal; un ejemplo que podría ayudarnos a explicar la persistencia sería: que el actuar de las personas está condicionado por la percepción de lo que A cree que B y C esperan de A. La teoría de la trayectoria de la dependencia busca construir un argumento causal sobre los mecanismos sociales que vinculan X con Y,

II.4 ¿Cómo explicar la permanencia del conflicto?, ¿se negocia con intimidación?

Tomas C. Shelling (1980) nos ofrece una explicación en su libro *The Strategy Of Conflict*, para él la permanencia o persistencia tiene un mecanismo causal de explicación, *Focal Point*.

Punto focal se refiere a una situación de equilibrio no favorable, debido a la ausencia de comunicación, en donde las partes involucradas en una negociación no obtienen los resultados esperados, pero aun así es mejor mantenerse en esa situación donde alguno obtiene más que el otro, que no llegar a ningún acuerdo.

Tomas C. Schelling (1980) se preocupa por analizar la teoría de juegos y aportar a ella un nuevo enfoque, que tiene que ver con las características de la negociación en situaciones de limitada comunicación, a ello le llama la estrategia del conflicto.

Para Tomas C. Shelling (1980) la estrategia, presupone la existencia de un conflicto, pero da también por sentado un interés común entre ambos adversarios, supone un modo de conducta racional y fija su atención sobre el hecho de que lo que para cada participante se presenta como la mejor forma de actuación, depende de lo que él otro espera que haga, y de que la conducta estratégica trata de influir

en las decisiones del otro, actuando sobre sus expectativas de cómo se relacionan la conducta de este y la suya propia (Schelling, 1980).

Estructurar una estrategia se logra a partir de la intimidación, el objetivo de ello es influir en los actos de la otra parte, situándolo frente a la evidencia de que nuestras acciones estarán determinadas por las suyas. A puede actuar 1,2 ó 3 dependiendo de lo que B decida.

Para este autor el comportamiento es siempre racional aun en situaciones donde pareciera no serlo, explica esto a través de las expectativas que cada actor tiene sobre el comportamiento de los demás en función de su propio comportamiento

Posteriormente al repetirse en el tiempo se arraiga de tal forma que se llega a un punto de equilibrio (Shelling, 1980) donde, retroceder para cambiar es mucho más costoso que mantener el mismo esquema⁶ (Pierson, 2004).

Ahora ¿qué se debe tomar de éstos dos autores? Principalmente dos conceptos de análisis, la trayectoria de la dependencia (*path dependency*) y la retroalimentación positiva (*feedback*), el cómo se insertará el análisis de estos dos conceptos va a situarse al final del siguiente capítulo sobre los antecedentes y funcionará como puente hacia el origen del problema.

En cuanto al análisis de Tomas C. Shelling (1980) nos ayudará a situar en el capítulo tercero sobre los antecedentes, por qué hacia finales de la guerra de independencia se adoptó un imperio y no un gobierno republicano federal y sobre el origen en el capítulo cuarto donde están paradas las preferencias de los cuatro grupos de constituyentes presentes en la discusión de la Constitución de 1824⁷.

⁶ Tomar de ejemplo el proceso de Urna Polya.

⁷ Me adelanto a decir que en efecto existen en la discusión de la constitución de 1824 cuatro grupos los borbonistas, iturbidistas, centralistas y federalistas.

II.5 Consideraciones finales, construyendo la herramienta.

Ahora que hemos recorrido la teoría del neo institucionalismo histórico y discursivo, así como los conceptos de la dependencia de la trayectoria (Path dependency) y la retroalimentación positiva, podemos proceder a construir la herramienta que nos ayudará a analizar la realidad de 1824 y nos podrá ayudar a explicar ¿cuál es el origen del problema entre el Poder Ejecutivo y Legislativo en México?

Es de interés rastrear la figura real del ejecutivo; se debe tener cuidado con la apariencia de la ley es decir que en ella se planteó superficialmente a un Ejecutivo fuerte, pero que de fondo el Congreso sea quien tenga las facultades más importantes; Puede ocurrir que, exista un equilibrio de poderes, pero, que el árbol de juego al interior sobre todo en la formación leyes (propuesta, discusión, aprobación), sea no cooperador.

Se consideró comenzar por la constitución de 1824 porque es la primera de manera formal y por qué el país estaba sufriendo una época de transición, ya que se pasa de un sistema de gobierno monárquico a uno presidencial, además la realidad que se analiza se encuentra en un momento de cambio entonces la lógica a seguir será la siguiente:

Análisis de la dependencia de la trayectoria, la retroalimentación positiva, y Focal Point. Entendiendo dependencia de la trayectoria como el camino por donde transita y se desarrollan las ideas y las instituciones, retroalimentación positiva como el mecanismo por el cual se auto refuerzan las instituciones y el focal point como el punto de inflexión o crítico en donde se debe tomar una decisión importante. Los cuales estarán ubicados en los antecedentes de la Constitución de 1824, es importante anclar el pasado a los hechos actuales para explicar el cambio como ya se vio en el capítulo que habla sobre los diferentes enfoques del Neo institucionalismo principalmente el histórico.

Lo que intentaremos probar en el capítulo tercero será que en los años que transcurren de 1808 a 1824 existen en el ambiente dos situaciones, la primera hará referencia al modo de organización política en la Nueva España antes de la independencia y la segunda nos ayudará a explicar el cambio, las razones por las cuáles fue más viable la guerra o como se ha decidido llamarle en este estudio el punto crítico.

En cuanto a la conjunción de los dos enfoques del neo institucionalismo histórico/ discursivo, se ha decidido mezclarlos porque nos ayudará a entender de mejor manera el contexto en general donde viajan las ideas acerca de una u otra forma de gobierno y como es que se instauran en la Constitución de 1824.

Finalmente se añaden dos hipótesis para continuar con el siguiente capítulo sobre los antecedentes de la Constitución de 1824. La primera es que el país está en un momento de cambio crítico porque el sistema de gobierno colonial ya no parece ser viable, en este punto las ideas flotantes en el ambiente relacionadas con otras formas de gobierno más redituables empujan la transición mediante la declaración de independencia de un sistema monárquico a uno presidencial plasmado en la constitución de 1824 y la segunda hipótesis supondría que el tipo de sistema de gobierno instaurado condiciona el cómo van a relacionarse entre sí el Poder Ejecutivo y el Legislativo, creando el *origen del problema*.

CAPITULO III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824.

“Nos dicen que recordemos a los ideales, no al hombre, porque con un hombre se puede acabar. Pueden detenerle, pueden matarle, pueden olvidarle, pero cuatrocientos años más tarde los ideales aún pueden seguir cambiando el mundo”. V for vendetta, 2006.

Introducción.

Se ha tratado de dejar en claro que en esta investigación la comprensión del origen es muy importante, tal como la columna vertebral de la misma, pero no hemos explicado ampliamente por qué nos interesa tanto la formación de los conceptos e ideas acerca de la forma de gobierno detrás de la constitución de 1824, ¿Por qué insistimos tanto en esa fecha?, se ha tomado como parte importante en esta investigación que los momentos fundacionales condicionan el comportamiento posterior de los individuos así como el de las instituciones, lo cual presupondría una trayectoria definida de acciones que ha llevado a nuestros dos sujetos de estudio el poder Ejecutivo y Legislativo a desenvolverse en un juego de negociación y cooperación negativo.

Estamos de acuerdo en que 1824 es un momento fundacional de la nación Mexicana en primer lugar porque veíamos de una tradición imperial, posteriormente en 1810 estalla la guerra de independencia que duraría una década durante la cual se emiten varios documentos pero sin reconocimiento oficial y no es sino hasta enero de 1824 que se empiezan a establecer en el Acta Constitutiva de la Federación los lineamientos generales de la primera Constitución de México, como país independiente de la corona española.

Vemos una oportunidad en esta primera constitución, de encontrar las causas de un conflicto que lleva muchos años arraigado en México que es no contar con mecanismos que favorezcan la cooperación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

No solo se trata de darle importancia a esta Constitución porque es un escrito que contiene leyes, de ser así ¿por qué no considerar los sentimientos de la nación como el inicio o la misma constitución de Apatzingán?; la razón principal en este trabajo tiene que ver con que Morelos escribe los sentimientos de la nación en septiembre de 1813 tres años después de haber iniciado la guerra de independencia y casi enseguida es capturado y asesinado en 1815, la guerra aún no ha terminado, México aún no ha sido reconocido como un país independiente y aunando a todo esto, ¿de qué legislativo hablamos en 1813?, no existe y de acuerdo con Emilio Rabasa (2002), el carácter itinerante de la misma hacen que no sea posible su aplicación a todo el territorio, por esa razón es de considerar que cuando se está estableciendo la Constitución de 1824 y mandan llamar un representante de cada estado a conformar el congreso constituyente ya hay una previa discusión en las *Crónicas de la Constitución de 1824*, verdaderamente se está construyendo un nuevo inicio, ya hay una negociación entre dos partes, el Congreso y los individuos del Ejecutivo.

Todo lo anterior nos ayudará a comprender de mejor manera cómo se han ido trasportando las ideas sobre el presidencialismo o parlamentarismo además de las facultades y características de nuestro objeto de estudio que es la relación entre el Poder Ejecutivo y Legislativo en México a través del tiempo, lo que nos llevara a concretar nuestro origen en 1824.

La organización de éste capítulo será de la siguiente manera: primero una revisión histórica a modo de línea del tiempo⁸ comenzando por la Constitución de

⁸ Ver en los anexos.

Cádiz y su influencia en Nueva España, luego el movimiento de independencia entendido únicamente como el “transporte de las ideas” posteriormente “El Decreto para la Libertad de la América Mejicana” (Constitución de Apatzingán) y se hará una breve conclusión para terminar en el capítulo IV con el análisis de la Constitución de 1824.

Habrá también un intermedio entre el último apartado y el capítulo de el *Origen* de para revisar aquellos documentos y tratados que fueron emitidos durante ese periodo como el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba en donde se regresa a la monarquía.

Otras consideraciones sobre éste capítulo son que no habremos de analizar el movimiento de independencia a fondo ni tampoco nos interesará analizar el papel de los personajes en dicho movimiento porque lo que nos interesa son las ideas en el contexto acerca de la forma de gobierno.

En este capítulo se tiene como finalidad dos objetivos el primero consistirá en hacer una revisión histórica de los antecedentes de la constitución de 1824 poniendo especial énfasis en la conformación de los congresos al momento de discutir una nueva carta magna y si fuera el caso en cómo se comunica el presidente o figura Ejecutiva en ese momento, rey o representante del rey con el Poder Legislativo, la importancia de éste objetivo es que podremos confirmar, o no, si se mantuvo esa forma de comunicación entre el poder ejecutivo y legislativo hasta nuestro origen.

El segundo tiene que ver con clarificar donde están los ideales a los que previamente en el capítulo anterior hemos llamado *flotantes en el ambiente* lo cual nos va a permitir enlazar el segundo y tercer capítulo de esta investigación logrando así llegar a la primera hipótesis planteada en el capítulo anterior *las ideas flotantes en el ambiente sobre una nueva forma de gobierno insertada en las mentes de los constituyentes empuja al cambio* (originando nuestro punto crítico)

mediante la guerra de independencia y toda ella va a estar permeada de ideas, no necesariamente complementarias, más bien contradictorias, que van a culminar en qué tipo de gobierno se instaurará en 1824 y como ello condicionará el actuar de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

III.1 Constitución Política De La Monarquía Española De 1812 (Constitución de Cádiz).

El contexto histórico en el cual se desarrolla la Constitución de Cádiz es durante una guerra, en 1808 el emperador Francés Napoleón I impone a su hermano José Bonaparte como rey de España y Fernando VII se ve obligado a abdicar a la corona española, ante estos hechos el pueblo español decide levantarse en armas en contra del nuevo imperio impuesto (gobernación., 2014).

A pesar de las guerrillas para acabar con la invasión francesa en España, había una preocupación por mantener una organización en el estado y así poder restablecer a Fernando VII como rey por esa razón se instalan juntas locales provisionales con la intención de redefinir a la monarquía española.

El 25 de septiembre de 1808 se crea la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino en la cual se acordó convocar a integrar las cortes que redactarían la Constitución el 22 de enero de 1809., esta junta cedió sus atribuciones en un consejo de regencia que finalmente reuniría a 308 diputados electos el 24 de septiembre de 1810 en Cádiz; esta Constitución fue emitida el 19 de marzo de 1812 (gobernación., 2014).

Paralelamente en la Nueva España la situación ante los hechos ocurridos en España⁹ y Francia¹⁰ hicieron evidente una confusión con respecto a la

⁹ Con la finalidad de resistir la invasión francesa se pensó que Carlos IV se trasladara a Andalucía pero el pueblo de Aranjuez al saber las intenciones del rey se amotinó contra la familia real obligando a Carlos IV a renunciar al trono y cederlo a su hijo Fernando Séptimo.

¹⁰ Carlos IV casi inmediatamente de haber abdicado al trono quiso recuperarlo argumentando que era necesario por las circunstancias en las que se encontraba España, fue entonces que junto con

monarquía y abrió la posibilidad de que los intelectuales, así como los criollos descontentos con la nueva forma de recaudación financiera que consistía en un considerable aumento de impuestos, cuestionaran el régimen.

Fue entonces que el Cabildo Metropolitano acudió al virrey Iturrigaray con la intención de apoyar a Fernando VII, el cabildo justificaba su posición utilizando por primera vez las ideas de “soberanía del reyno” pero estas fueron completamente rechazadas por el Real Acuerdo¹¹.

El virrey estuvo de acuerdo con las ideas del cabildo y convocó a una primera de cuatro juntas en la ciudad de México en las cuales se juró lealtad a Fernando VII, se otorgó autoridad máxima al virrey Iturrigaray, los ayuntamientos tuvieron representación y fueron reconocidos como soberanos y se pronunciaron en favor de la soberanía popular.

En la última junta se convocó a conformar una *junta general de todo el “reyno”* y se pidió que cada ayuntamiento enviara a la capital delegaciones que los representaran en el congreso general, pero los españoles preocupados por su posición en la Nueva España asaltaron el palacio en septiembre de 1808 en donde tomaron como prisionero al virrey junto con otros intelectuales a los que se les obligó a abandonar el país o fueron encarcelados.

III.1.1 Las ideas detrás de la independencia (1808-1810).

La significancia de esta primera parte previa a la declaración de independencia fue el desarrollo de ideas que renovarían la forma de gobierno en la nueva España, si bien es cierto que las ideas en un principio apoyarían a la monarquía derrocada en España, de fondo puede observarse en el pensamiento

su hijo Fernando séptimo decidieron acudir a Napoleón para arreglar el problema éste decidió trasladar a toda la familia real a Bayona donde Fernando Séptimo devolvió el trono a su padre pero fue obligado por Napoleón a depositar su autoridad suprema en el francés Duque de Berg.

¹¹ Órgano político formado principalmente por españoles.

de los criollos e intelectuales de la época como Primo de Verdad y Ramos Arizpe así como Juan Francisco Azcárate Lezama una vuelta a devolver la soberanía al pueblo sustentando que se había roto el pacto social cuando Carlos IV cedió el poder a José Bonaparte (Ma. del Carmen Rovira Gaspar, 2010).

En acuerdo con Xóchitl López Molina (2010) son dos los principales documentos escritos por Azcárate previo a la declaración de independencia: el primero *“Acta del Ayuntamiento de México en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Fernando VII hecha en Napoleón”* **ésta** carta fue dirigida al virrey lamentándose por los hechos ocurridos en Bayona y expresaba una preocupación por el rumbo de la Nueva España. El segundo documento *“Voto del Licenciado D. Juan Francisco de Azcárate, porque no se reconozca a las juntas instaladas en España, porque se auxilie a esta Nación y porque se convoque a un congreso Vigilante”* en ese documento Azcárate expuso que no se podía reconocer como soberana a la Junta de Sevilla porque al igual que la Nueva España ésta estaba incorporada a la de Castilla y era ilícito obedecerla sin su previo consentimiento.

Las ideas más importantes de Azcárate en relación a la forma de organizar el gobierno son *“monarquía como mayorazgo”* (Molina, 2010) y se refiere al pacto social que hace el pueblo al momento de ceder su soberanía a una familia para que sea ella quien vele por un buen gobierno, funciona a manera de heredar el poder dado por los individuos al rey y cuando este muera pasa el poder a su sucesor por línea de sangre.

En cuanto a los documentos escritos así como las ideas más importantes de Francisco Primo de Verdad y Ramos encontramos una fuerte coincidencia con los ideales de Azcárate en cuanto al concepto de *“Monarquía como mayorazgo”* debido a que él cree que gracias al derecho natural por el cual el hombre busca su conservación, el individuo pasó de un estado de naturaleza a un monárquico por medio de un pacto social Hobbes (1651) y (Molina, 2010), una vez que el rey adquiere este poder es imposible quitárselo.

Siguiendo los hechos históricos una vez que Carlos IV abdica en favor de la monarquía francesa de acuerdo con el pensamiento de Primo de Verdad la soberanía debe volver al pueblo para que sea él quien la conserve intacta y después la devuelva al rey.¹²

Resulta importante recorrer las ideas aportadas por estos intelectuales en la medida que tuvieron un papel determinante como punto de partida de los criollos hacia la independencia de la Nueva España.

Algunas de las ideas más significativas establecían que la soberanía radicaba en el pueblo, aunque con restricciones porque había discrepancias respecto a quienes conformaban el pueblo y si los indios también formaban parte de ese derecho.

En este conjunto de ideas también hubo un primer acercamiento a una declaración de independencia en menor grado cuando Fray Melchor de Talamantes proporciona en un estudio de casos las razones para fundamentar la independencia y en los cuales en mayor o menor medida coincidían los demás intelectuales (Ma. del Carmen Rovira Gaspar, 2010).

A continuación, se presenta un cuadro con los argumentos expuestos por Talamantes que hacían alusión a una búsqueda de establecer un nuevo orden de gobierno.

Cuadro 3. Razones por las cuales la nueva España debe independizarse.

1.- Cuando las colonias se bastan a sí mismas.
2.- Cuando las colonias son iguales o más poderosas que sus Metrópolis.
3.- Cuando las colonias difícilmente pueden ser gobernadas por sus Metrópolis.
4.- Cuando el simple gobierno de la Metrópoli es incompatible con el bien general de las

¹² Véase en A. Xochitl López Molina (2010) "Una aproximación a las Ideas Filosóficas en México. Siglo XIX y principios del XX" pág. 36- 41

colonias.
5.- Cuando las metrópolis son opresoras de sus colonias.
6.- Cuando la metrópoli ha adoptado otra constitución política.
7.- Cuando las primeras provincias que forman el Cuerpo Principal de la Metrópoli, se hacen en sí independientes.
8.- Cuando la Metrópoli se sometiese voluntariamente a una dominación extranjera.
9.- Cuando la Metrópoli fuese subyugada por otra Nación.
10.- Cuando la Metrópoli ha mudado de religión.
11.- Cuando amenaza la metrópoli mutación del sistema religioso.
12.- Cuando la separación de la Metrópoli es exigida por el clamor general de los habitantes de la colonia.

Cuadro 3 razones por las cuales la nueva España debe independizarse, cuadro hecho con base en los argumentos expuestos en A. Xóchitl López Molina (2010) “una aproximación a las ideas filosóficas en México siglo XIX y principios del XX”, pág. 49-50

Las ideas que se rescatan de estos argumentos claramente son de libertad, de derechos y autonomía (cuadro 3), ¿Dónde se justifica esto? En los hechos ocurridos en España, entiéndase que la guerra de España con Francia así como el secuestro de la familia real es el primer punto en la cadena de acontecimientos o mejor dicho en la trayectoria de la dependencia que va a desatar estas ideas en la Nueva España.

Se podría pensar que la idea en un principio acerca de la forma de gobierno sugeriría a una monarquía moderada donde los criollos tuvieran representación, nos atrevemos a hacer tal declaración basándonos en la primera reacción de los grupos de criollos ilustrados en la nueva España donde se decidió apoyar a Fernando VII en primera instancia sin dejar de lado sus propias preocupaciones o sus deseos de intervenir más en el gobierno.

Por supuesto que todas esas declaraciones y estudios, así como cartas enviadas entre los intelectuales no se dieron a conocer públicamente en la Nueva España debido al riesgo de encarcelamiento y asesinato (Ma. del Carmen Rovira Gaspar, 2010). Sin embargo, establecen la trayectoria por donde seguiría la idea de “independencia” hasta que ésta fuese lograda.

Ya Comenzaba a construirse una fuerte conspiración en contra del régimen, ya hemos visto como los intelectuales de esta época intercambiaban cartas entre sí apoyando la idea de cambiar la forma de gobierno es así que en 1810 cuando estalla la declaración de independencia hecha por Miguel Hidalgo y Costilla el 15 de septiembre, los eventos que le sucedieron fueron una serie de enfrentamientos entre el ejército peninsular y el insurgente así como una explosión de ideas sobre el tipo de gobierno que se deseaba.

A continuación, el discurso pronunciado por Miguel Hidalgo y Costilla la madrugada del 16 de septiembre:

Mis amigos y compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos; esta gabela vergonzosa, que solo conviene a los esclavos, la hemos sobrellevado hace tres siglos como signo de tiranía y servidumbre, terrible mancha que sabremos sobrellevar con nuestros esfuerzos. Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad; y si conocéis su gran valor, me ayudareis a defenderla de la garra ambiciosa de los tiranos. Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres. Os invito a cumplir con vuestro deber.

¡Viva la religión! ¡Viva nuestra Madre Santísima de Guadalupe! ¡Viva Fernando Séptimo y muera el mal gobierno!

III.1.1.1 Las ideas de la segunda conspiración (1810).

Le llamaremos segunda conspiración al grupo de intelectuales y criollos descontentos con la monarquía¹³ situado en el bajío encabezado por Miguel

¹³ Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio López Rayón, Miguel Domínguez, Doña Josefa Ortiz de Domínguez, Allende y Aldama.

Hidalgo y Costilla y lo que nos interesa rescatar de esta parte son las ideas en esa conspiración ¿por qué tipo de gobierno estaban apostando?

La conspiración fue desarrollada en el bajío durante una serie de juntas bajo la apariencia de academias literarias (Cantú, 2004) en donde se discutía la situación de España y la intervención Francesa y se pedía formar juntas en varias localidades con el fin de rechazar el sometimiento de la Nueva España a Francia por lo cual se elaboró un plan que consistía en expulsar a los peninsulares y ejercer el poder a nombre de Fernando VII mediante una asamblea formada por representantes de las provincias.

En acuerdo con otros autores (Molina, 2010) coincidimos en que las ideas principales de este grupo fueron aprovechar la ausencia de Fernando VII para asumir el poder mientras el monarca regresaba a ocupar el trono español. Como puede observarse éstas ideas coincidían con las de Azcárate, Talamantes y Primo de Verdad.

Mientras tanto en España se convocó en septiembre de 1810 a redactar la constitución misma que sería terminada en marzo de 1812, en la Nueva España fue jurada en septiembre por el virrey Francisco Xavier Venegas de Saavedra.

Los dos años siguientes fueron un ir y venir de situaciones complejas en España debido a que en 1813 cuando Fernando VII vuelve al poder a través del tratado de Valencey decide declarar nula la Constitución de Cádiz en mayo de 1814 y los virreyes en los dominios españoles también la nulifican y se instala en España y sus colonias el régimen absolutista por seis años.

III.1.2 Aportes de la Constitución de Cádiz en la Nueva España como antecedente en la relación Ejecutivo Legislativo.

En acuerdo con otros autores Molina (2010) consideramos que el aporte principal de la Constitución de Cádiz al constitucionalismo mexicano es el concepto de soberanía radicada en la nación no el monarca. El concepto de soberanía va a resultar relevante porque es indicativo de en quién reside el poder, cuando el monarca es en quien reside la soberanía éste no tiene necesidad de consultar con nadie las decisiones que toma en torno a decretos y derechos, no tiene necesidad de negociar porque él tiene la autoridad absoluta luego entonces cuando se decreta que la soberanía reside en la nación esto implica que habrá un congreso compuesto por representantes del territorio en cuestión que se encargará de vigilar y negociar con el monarca los decretos y leyes en favor de la nación.

Así pues, tenemos que en la Constitución de Cádiz: titulo 1° capitulo 1° artículo 2° “la nación española es libre e independiente y no es, ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”.

Artículo 3° “la soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales”

En el titulo 2°, capitulo 2°, artículo 14° “el gobierno de la Nación Española es una Monarquía moderada hereditaria”

En los artículos que le siguen es decir del 15° al 17° se establece que los reyes junto con las cortes pueden hacer las leyes y corresponde el rey ejecutarlas.

En el titulo 3° que habla de las cortes en su capítulo 1° en los artículos que van del 27° al 33°

En la constitución artículo 27° “son la reunión de todos los diputados que representan **a la nación** nombrados por los ciudadanos...”

Artículo 28° “la base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios”

Artículo 29° “esta base es la población compuesta de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles y de aquellos que hayan obtenido de las Córtes carta de ciudadano...”

Artículo 31° “por cada setenta mil almas de la población compuesta...habrá un diputado de Córtes”

En los dos siguientes artículos se habla de cómo proceder en caso de que los territorios no llegasen a cubrir la población necesaria para obtener un diputado o por el contrario excediesen el límite de setenta mil.

La forma en cómo se eligen a los diputados para conformar las cortes será indirecta en tres niveles: juntas electorales de Parroquia, de Partido y de Provincia y queda asentado en los capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto de este mismo título

Hay un antecedente de un intento de representación de la voluntad popular al considerar que son los ciudadanos quienes deben elegir a sus representantes, la elección se hace a tres niveles:

1. Juntas electorales y de parroquia (por cada 200 vecinos un elector parroquial).
2. Juntas electorales y de partidos.
3. Juntas electorales y de provincia (integrada por los electores parroquiales, se eligen 3 electores de partido por cada diputado)

III. 2 Los sentimientos de la nación 1813.

Como se ha mencionado al principio de este capítulo se ha optado por no entrar en el proceso de la guerra de independencia a fondo, será vista únicamente desde la perspectiva ideológica, no haremos un análisis de las batallas libradas en favor o en contra, o de la vida de los personajes, solamente se hará mención en caso de haber aportado o reforzado ideas a la constitución de 1813, por esa razón pareciera que hacemos un gran salto en cuanto a eventos de la constitución de Cádiz en 1812 hasta los sentimientos de la nación en 1813 pero el lector no deber perderse si toma en cuenta el contexto en el cuál se va a desarrollando éste capítulo que es la formación y fuerza de las ideas que hacen posible la independencia que empuja a una nueva forma de gobierno instaurada en la Constitución de 1824.

Una vez declarada e iniciada la guerra de independencia en la Nueva España en 1810 el país se ve envuelto en un caos y tras la muerte de los primeros caudillos insurgentes toma el mando del movimiento Ignacio López Rayón quien convoca el 19 de agosto de 1811 a “la suprema Junta Gubernativa de América” a la cual asistió Morelos y en donde ya se advertía una división entre los criollos, los pertenecientes al ala moderada y los que estaban a favor de la independencia total. En esa junta López Rayón elaboró un documento muy breve donde se establecía que la soberanía dimana del pueblo y reside en la persona de Fernando VII y su ejercicio en el supremo congreso nacional americano.

El 14 de septiembre de 1813 se instala el congreso de Anáhuac donde Morelos entrega “los sentimientos de la nación” queda asentado que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo que se divide el poder en tres entidades, resulta relevante mencionar que se cambia la idea de que la soberanía reside en la nación a residir en el pueblo porque no es lo mismo la nación que son las cortes y el pueblo que es la suma de ciudadanos.

Como antecedente previo al “Decreto para la Libertad de la América Mejicana” (Constitución de Apatzingán) “los sentimientos de la nación” un documento escrito por Morelos da cuenta de su pensamiento socio-liberal, a continuación, se enumeran algunos puntos que son de nuestro interés y que hacen referencia a la forma de gobierno y la relación entre poderes.

1. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.
5. Que la soberanía dimana inmediatamente del **Pueblo**, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las Provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad...
6. Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.
11. Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo él tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español que tanto se ha declarado contra esta nación.
14. Que para dictar una ley se haga **junta de sabios** en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.

Chilpancingo, 14 de
septiembre de 1813 José
María Morelos.

Este documento fue presentado en el Congreso convocado por el mismo Morelos a quien se nombró como Generalísimo de los Ejércitos Insurgentes y además puso en sus manos el Poder Ejecutivo, el congreso se dividía en dos alas la moderada compuesta por los llamados “criollos Europeos” y entre los cuales

destaca López Rayón que estaban en contra de la independencia total y apoyaban la figura de Fernando VII y el ala compuesta por los “criollos americanos” cuyo interés era precisamente en favor de la independencia total. Finalmente, Morelos logra imponerse y proclama la completa soberanía en independencia de la América Mexicana en un documento llamado Acta de la Independencia de la América Septentrional¹⁴.

Pero debido a las dificultades el congreso fue itinerante y tuvo que recorrer una larga ruta¹⁵ hasta llegar a Apatzingán Michoacán, donde fue expedido “El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”

III.3 Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, 1814.

Debemos considerar que se ha decidido optar por no darle al “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana” el título de Constitución de Apatzingán en esta investigación porque siguiendo la idea de que en política la forma es fondo, este decreto no fungió ni se aplicó en todos los territorios de la Nueva España y como tal coincidimos con las afirmaciones de Emilio Rabasa (2002) de que este decreto no tiene el carácter de Constitución pero si es un antecedente muy importante de la Constitución de 1824.

III.3.1 Contexto Histórico.

Un año después haber firmado el Acta de independencia de la América Septentrional, el 22 de octubre de 1814, una vez instalado el congreso en Apatzingán, se promulga el “Decreto Constitucional para la Libertad de la América

¹⁴ Los firmantes de dicho documento fueron: Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón, José Manuel de Herrera, Carlos María Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate.

¹⁵ El Congreso se trasladó de Chilpancingo a Tlacotepec, Tetela, Ajuchitán, Huetamo, Ario, Uruapan y Tiripitio.

Mejicana”¹⁶ ¿cuál es el contexto que rodea a este Decreto?, habría que partir del hecho que algunos juristas consideran que no es una constitución propiamente dicha, debido a su carácter itinerante y que su aplicación no fue extendida al resto del territorio sino únicamente en aquellos territorios donde el ejército insurgente había ganado, sin embargo sí cuenta como antecedente de la Constitución de 1824 y sobre todo como cimiento de las ideas acerca de la forma de gobierno.

Las ideas que se rescatan de este documento en relación a lo que nos interesa son las que tienen que ver con la forma de gobierno encontradas en el primer apartado capítulo segundo artículos 2° al 12° sobre la soberanía, donde se establece que dicha facultad reside en el **pueblo** y su ejercicio en los representantes nacionales (diputados) electos por los ciudadanos, otras implicaciones del concepto de soberanía encontrado en este capítulo en el artículo 11° es que tiene tres atribuciones: dictar, ejecutar y aplicar las leyes, enseguida en el artículo 12° Estos tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación.**

Nos interesa lo escrito anteriormente porque pareciera que se corta en el artículo 11° el concepto de soberanía y enseguida aparece en el 12° la división de poderes, lo cual podría sugerir que si, en efecto la soberanía reside en el pueblo, pero éste ha cedido sus derechos a sus representantes en el Congreso y el Presidente para que sean ellos quienes se encarguen de hacer cumplir los tres atributos de la soberanía.

Cambia de forma el pacto social que habíamos encontrado en las ideas y pensamientos de los intelectuales antes de la guerra de independencia, que se inclinaban más por esperar a que el monarca regresara al poder en la Metrópoli y observamos una postura más radical en cuanto al ejercicio del poder, una

¹⁶ Este decreto consta de 242 artículos divididos en dos apartados.

independencia total. Cambia el depositario de la soberanía y pasa de la nación al pueblo, aunque éste la delegue en los representantes.

En cuanto a la forma de gobierno encontramos que en el segundo apartado de la Constitución de Apatzingán capítulo II que habla de las supremas autoridades artículos 44° a 47° se crean tres autoridades el **Supremo Congreso Mexicano, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia** y se especifica en donde debe residir cada uno, quienes componen esas autoridades y quiénes no.

III. 3.2 El Supremo Congreso Mexicano.

En el capítulo III en los artículos que van del 48° al 59° saltan a la vista dos artículos principalmente por lo que pudieran sugerir si hablamos de ideas liberales con tintes extraños, el primero se encuentra en el 51° “*el Congreso tendrá tratamiento de Majestad y sus individuos de excelencia durante el tiempo de su diputación*” ¿Qué implicaciones nos sugiere este artículo? Si las ideas son hacer el poder alcanzable del pueblo ¿por qué la connotación monárquica? Y por último en el artículo 59° se nombra por primera vez una especie de fuero para los diputados quienes no podrán ser acusados por sus opiniones, pero si por delitos de herejía, apostasía y delitos administrativos.

En el capítulo VIII de este mismo apartado sobre las atribuciones del Supremo Congreso en los artículos 102° a 122° se sugiere un Congreso con mucha fuerza, ya que es el mismo quien califica su propia elección, y elige a los individuos del *Supremo Gobierno*, así como a los miembros del *Supremo Tribunal de Justicia* además de tener otras facultades como dictar, discutir, sancionar e interpretar las leyes y ser jefe de estado en cuanto mira a la seguridad nacional. Es decir, se parece más a un sistema parlamentario que ha uno Presidencial, pues justamente los diputados nombran al poder Ejecutivo o Supremo Gobierno.

En cuanto a la propuesta, discusión y aprobación de leyes en el capítulo IX las actividades son en mayor parte dentro del *Supremo Congreso* y pueden proponerlas los vocales, una vez abierta la discusión el congreso decidirá cuándo se haya discutido lo suficiente para ser votada y aprobada a mayoría absoluta de votos, si el proyecto de ley fuere aprobado entonces se mandará a ser firmado por el presidente del *Supremo Congreso* quien es elegido de entre sus miembros siendo este rotativo en su cargo cada tres meses así como un número limitado de secretarios que son elegidos de igual manera que el presidente, una vez ocurrida la discusión y aprobación del proyecto se harán dos copias del proyecto una dirigida al Supremo Gobierno y otra dirigida al Supremo Tribunal de Justicia quienes podrán hacer observaciones dentro de un lapso de 20 días y si no fuere el caso de hacer alguna contra a la ley entonces el Supremo Gobierno tendría la obligación de promulgarla.

El Congreso obtiene un papel protagónico en la labor legislativa y pareciera no ceder mayor participación de las otras dos autoridades ya que estas aparecen únicamente para dar fe de lo que se ha discutido y aprobado, pero no para entrar propiamente en la discusión.

III.3.3 El Supremo Gobierno.

“En el Decreto para la Libertad de la América Mejicana” El *Supremo Gobierno* (poder Ejecutivo) está descrito en los capítulos X, XI y XII artículos 132° a 174° del segundo apartado que habla sobre la forma de gobierno, y es ahí donde queda asentado que este **Supremo Gobierno está en manos de tres personas que alternarán el cargo cada cuatro meses**, siendo éste proceso repetido cada año, también habrá tres secretarios, uno de guerra, de hacienda y de gobierno, serán sus funciones firmar las propuestas que haga el Supremo Congreso, fungen

como comisiones en donde se revisan las propuestas, en el Artículo 140° “ *el Supremo Gobierno tendrá tratamiento de alteza, sus individuos de excelencia, durante su administración, y los secretarios de señoría, en el tiempo de su ministerio*” se vuelve hacer mención de títulos nobiliarios.

“Al Supremo Gobierno toca privativamente...” Las atribuciones más importantes de dicho Poder son entre otras:

2. Publicar la guerra y ajustar la paz, pero con aprobación del Congreso.
3. Organizar los ejércitos y milicias nacionales; formar planes, ejecutarlos, distribuir y mover la fuerza armada a excepción de la que se halle bajo el mando del *Supremo Congreso*. Y tomar cuantas medidas estime conducentes ya sea para asegurar la tranquilidad interior de estado o para promover su defensa exterior, todo esto sin necesidad se avisar al Congreso a quien dará noticia en tiempo oportuno.
4. Proveer los empleos políticos militares y de hacienda.
5. Suspende empleados, pero cuando sean los pertenecientes al Congreso, será éste quien decida si la acusación es válida o no.
6. Mantener comunicación con los estados y guardar los derechos de los ciudadanos.

Restricciones, el *Supremo Gobierno* no podrá...:

- Arrestar ciudadanos más de 48 horas.
- Deponer empleados públicos, ni ordenar que se abran juicios.
- Mandar personalmente en cuerpo las fuerzas armadas, solo en casos extraordinarios con previa aprobación del Congreso.
- Dispensar la observancia de la ley, ni interpretarla.
- En lo militar deberá sujetarse a lo que el Congreso crea más conveniente al sistema de gobierno.
- Proponer proyectos de decreto.

III.3.4 Funcionamiento del sistema de elecciones para los individuos de dichos poderes.

Las elecciones al igual que en la Constitución de Cádiz, es de forma indirecta y se divide en juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia y es al Supremo Gobierno a quien le corresponde alentar a celebrarse estas juntas en las provincias.

Las juntas electorales de parroquia las componen los ciudadanos con derecho al voto¹⁷, y cada parroquia nombra a un elector. Una vez ocurrido esto, los electores se reúnen en la cabecera de cada curato para hacer la votación pública y en voz alta, una vez concluida los escrutadores hacen la suma a la vista de todos, el secretario levanta el acta correspondiente con copia para el elector que haya quedado y una para el juez de partido¹⁸.

En las juntas de partido se hayan los electores de las parroquias, en su primera sesión se nombran de entre ellos mismos dos escrutadores y un secretario y proceden los electores a dar fe de su elección con el testimonio de su nombramiento, una vez que ha ocurrido esto se pasa a la votación en donde cada elector expresa sus votos por tres individuos, se hace la suma quedando electo el que obtuviere la pluralidad¹⁹ de votos y en caso de empate se decide a la suerte quien ocupa el cargo y quien es suplente finalmente el secretario extiende el acta con copia para el individuo electo y para el presidente de la junta provincial.

Como último en las juntas de provincia compuesta por los electores de partido ocurre el mismo proceso anterior, quedando diputado electo el que tuviere

¹⁷ 18 años cumplidos o antes si fueren casados, tener un modo honesto de vivir, no haber sido acusados o detenidos por ningún delito y ser creyentes.

¹⁸ Es importante destacar que previo a la votación de los electores se hace una celebración en la iglesia con carácter de solemnidad y también una vez concluido el proceso como agradecimiento.

¹⁹ En el Decreto para la libertad de la América Mejicana en su artículo 88° que data de las juntas electorales de partido queda asentado “Concluida la votación, los escrutadores, a vista del y satisfacción del presidente y de los electores, sumarán el número de los sufragios el que contare con la pluralidad...” así que se entenderá que pluralidad se refiere a quien tiene más votos.

la pluralidad de votos, se levanta el acta con una copia para el diputado y otra dirigida al *Supremo Congreso*.

La elección de los individuos del *Supremo Gobierno* la hace en sesión secreta el *Supremo Congreso*, luego se hace pública otra sesión en donde se procede a la votación de los individuos electos por el Congreso y queda especificado por la suerte el orden en que empezara su turno cada miembro del *Supremo Gobierno*.

III.3.5 Algunas consideraciones sobre el tipo de sistema de gobierno propuesto.

¿Qué principios se destacan sobre la forma de gobierno y la forma de conducir el poder en los primeros años de la revolución de independencia? En primer lugar, encontramos tanto el contexto histórico como ya propiamente en el “Decreto para la Libertad de la América Mejicana” dos corrientes una moderada en favor de libertades, pero no de la independencia total de España y por el otro lado una postura completamente contraria, a favor de la independencia total, ávida de no querer devolver los derechos que les otorgaba la falta del monarca en la metrópoli. Sin embargo, cuando revisamos los artículos que contiene dicho documento en relación a la forma de gobierno encontramos algunos datos que sugieren una mezcla de dos formas de gobierno: parlamentario y presidencial, que de acuerdo a lo expuesto en el primer capítulo de esta investigación en los tipos de sistema de gobierno presentados por Javier Hurtado (2001) estaríamos hablando de un sistema con tintes semipresidenciales parlamentarizados²⁰ que si bien es cierto que no se ajusta por completo a la descripción que hace Hurtado, si tiene ciertas características de este tipo de sistema en cuanto mira hacía una separación de las facultades del Ejecutivo quien no es jefe de estado y de gobierno al mismo tiempo, además de ser electo por el Congreso, lo cual no permite autonomía de los

²⁰ Este tipo de sistema sugiere la existencia de un jefe de estado electo popularmente y un jefe de gobierno elegido de entre los miembros del parlamento.

poderes, pues siempre uno está sujeto a otro porque tienen una dependencia electoral.

Y en realidad lo que propone el modo de elección no favorece la representación y sugiere problemas de legitimidad dual que se verán asentados en la discusión de *las Crónicas de la Constitución de 1824*.

III.4 Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, 23 de febrero de 1823.

Temporalmente han pasado 9 años en los cuales tendremos que hacer un esfuerzo observando cómo fue que se pasó de un documento liberal en 1814 a uno completamente monárquico y trataremos de respondernos interrogantes como ¿por qué un discurso que comenzó liberal culmina con un gobierno monárquico?, algo debió escaparse de nuestra comprensión si terminamos del otro extremo de donde comenzamos y será la labor de este último apartado dar cuenta de cómo se modificó la idea principal del tipo de gobierno deseado en los primeros años de la revolución de independencia hasta el culmen de la misma.

III.4.1 contexto Histórico previo a la expedición del Reglamento.

Son casi 11 años desde la declaración de independencia hasta su promulgación, en los cuales el pensamiento liberal, que había motivado a los principales intelectuales y conspiradores en favor de la independencia sufrió un cambio radical, o es acaso ¿Qué solo se reveló la idea que en verdad era la principal?, seis años transcurrieron desde la muerte de Morelos hasta la declaración de independencia que comenzaba con un gobierno que daba la vuelta a las ideas de soberanía popular para convertirse en lo opuesto, como si la guerra no hubiera tenido el sentido de independencia total sino únicamente superficial.

Después de expedido el decreto de 1814 y de acuerdo a la situación en la que se encontraba Nueva España, Morelos junto con el Congreso tuvieron que convertirse en itinerantes y fue durante ese proceso que cayó prisionero del ejército realista en 1815 siendo condenado a muerte y fusilado en diciembre de ese mismo año.

En los años siguientes el movimiento insurgente entró en una etapa de decadencia debido a las divisiones dentro del mismo grupo, lo que ocasionó la disolución del Congreso, hasta que hacia principios de 1820 la única campaña en pie era la de Vicente Guerrero.

Es importante no olvidar que hay eventos que están sucediendo simultáneamente tanto en la Nueva España como en la Metrópoli y que hay una comunicación entre ambas por lo que los eventos ocurridos en España afectan directamente los movimientos que ocurrirán en la Nueva España.

Cuando Fernando VII regresa al trono y restaura las Cortes se crea una nueva situación en Nueva España que mucho tiene que ver con una fuerte preocupación del grupo peninsular por las medidas que implicaba la Constitución Española sobre todo contra la iglesia. (Cantú, 2004) Y la posibilidad de que esto creara un posible levantamiento encabezado por los miembros del clero con el apoyo de la clase alta novohispana es por esa razón se crea el 20 de abril de 1820 la *Conjura de la Profesa*²¹ cuyo objetivo era restablecer el antiguo orden político y social.

A partir de ese momento existe una alianza entre el grupo de los peninsulares y el grupo de los *criollos europeos*²² con el fin de concluir el proceso de independencia y mantener las ideas conservadoras de los peninsulares, una vez debilitado el movimiento insurgente, La persona encargada de llevar ese plan fue

²¹ Esta junta fue presidida por Matías Monteagudo, rector de la universidad de México y antiguo inquisidor. véase en Gloria M. Delgado de Cantú, Historia de México legado histórico y pasado reciente, 2004, pág. 126-127.

²² Gloria M. Delgado de Cantú (2004) les llama así a los criollos que estaban en favor de una monarquía moderada.

Agustín de Iturbide, su misión consistía en suprimir por completo el movimiento insurgente representado únicamente por Vicente Guerrero pero en lugar de eso Iturbide logró atraerlo a su lado sin que sospechara de sus intenciones, fue así que los dos ejércitos se unieron en uno solo llamado “*Ejercito Triguarante*” con los ideales de: *religión, independencia y unión*.

III.4.2 El Plan de Iguala 1821 y el Tratado de Córdoba.

Se promulga en febrero de 1821 y es un documento breve en cual Agustín de Iturbide da a conocer su postura y la de los grupos de criollos europeos (moderados) y peninsulares de la Conjura de la Profesa que apoyaban la independencia para conservar sus derechos.

Respecto a la forma de gobierno este documento no contenía ninguno de los ideales de los primeros caudillos independentistas a continuación presentamos las principales ideas de dicho documento:

Americanos, bajo cuyo nombre comprendo no sólo los nacidos en América, sino a los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen: tened bondad de oírme (...)

*Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nación más católica y piadosa, heroica y magnánima. La España la educó y engrandeció, formando esas ciudades opulentas, esos pueblos hermosos, esas provincias y reinos dilatados que en la historia del universo van a ocupar lugar muy distinguido. Aumentadas las poblaciones y las luces, conocidos todos los ramos de la natural opulencia del suelo, su riqueza metálica, las ventajas de sus situaciones topográficas, los daños que origina la distancia del centro de su unidad, y que ya la rama es igual al tronco; la opinión pública y la general de todos los pueblos es la de la independencia absoluta de la España y de toda otra nación. Así piensa el europeo, así los americanos de todo origen. **Esta misma voz que resonó en el pueblo de Dolores, el abandono y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad (...)***

Oíd, escuchad las bases sólidas en que se funda su resolución: (...)

- *La absoluta independencia de este reino.*
- *Gobierno monárquico templado por una constitución al país.*

- *Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía o de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los atentados funestos de la ambición.*
- *Si Fernando VII no se resolviera a venir a México, la junta o regencia mandará a nombre de la nación, mientras se resuelve la testa que debe coronarse (...)*
- *Las Cortes resolverán si ha de continuar esta junta o sustituirse por una regencia mientras llega el emperador.*
- *Trabajarán, luego que se reúnan, la Constitución del imperio mexicano.*

Americanos: he aquí el establecimiento y la creación de un nuevo imperio. He aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías (...) asombrad a las naciones de la culta Europa; vean que la América Septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre. En el transporte de vuestro júbilo decid: ¡Viva la religión santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad!

Iguala, 24 de febrero de 1821

Agustín de Iturbide.²³

En ese mismo año llegó a la Nueva España Juan O'Donoju con el nombramiento de jefe político superior, gobernador y capitán general, con el objetivo de establecer una alianza entre los grupos liberales de España y la Nueva España pero sucedió lo contrario; O'Donoju e Iturbide firmaron el tratado de Córdoba, en el que se reconocía la soberanía e independencia de México y su constitución en un Imperio bajo la forma de gobierno monárquico constitucional moderado (Cantú, 2004).

Los principales ideas rescatadas de dicho documento son aquellas en donde se asienta cómo se organiza el sistema de gobierno, primero se creó la llamada Junta Provisional compuesta de personajes del alto clero y militares destacados y es en ellos en quienes está el poder de elegir a su presidente así como a los diputados que integran las cortes, también se da a conocer la existencia una figura llamada regencia en donde se depositará el poder Ejecutivo interinamente hasta que el monarca decida ir a ocupar su lugar, el poder Legislativo queda en manos de las Cortes pero hay una cláusula que declara que la junta

²³ Tomado del libro Historia de México, legado histórico y pasado reciente (2004) Gloria M. Delgado de Cantú, pág. 129.

provisional será la primera en llevar a cabo las tareas del legislativo (Juan O'Donujú, 1821).

En lo que se refiere a quienes conforman las cortes y quienes el legislativo, se deja en claro que son aquellos pertenecientes a la clase alta novohispana, altos militares y peninsulares.

Al final del documento se especifica que el único impedimento para lograr la independencia es la ocupación de la capital y como no se desea hacer uso de la fuerza y a fin de evitar derramamiento de sangre, será Juan O'Donujú el encargado de ejercer su autoridad para verificar la salida de las tropas realistas de la capital.²⁴

Finalmente, O'Donujú logró convencer al Virrey Francisco Novella de reconocer su cargo, fue así que ordenó a las tropas realistas despejar la capital para que el ejército Trigarante entrara sin ningún problema el 27 de septiembre de 1821; un día después se formó la Junta Provisional Gubernativa y la Regencia, presididas por Iturbide e integradas por personas de la burocracia colonial en donde se firma el "*Acta de Independencia del Imperio Mexicano*".

III.4.3 El primer Imperio Mexicano, la victoria fallida.

Es importante aclarar que llamamos victoria fallida no al imperio en sí porque se consolidó sino a los ideales de los primeros caudillos de la revolución de independencia porque fueron derrotados, pues, aunque se logró la independencia, se cambió de un gobierno monárquico que nos controlaba desde una sede exterior a uno que nos controlaba desde dentro.

Comenzó con el *Acta de Independencia del Imperio Mexicano* en 1821 y concluyó con la caída del primer emperador de México Agustín I, en marzo de 1823, durante ese periodo se expidió el *Reglamento Provisional Político del Imperio*

²⁴ Ver documento completo en los anexos.

Mexicano, este reglamento no solo abolía la Constitución de Cádiz, sino que también reforzaba lo expuesto en los tratados de Córdoba referente a la entrega del trono mexicano a un príncipe no europeo.

A modo de resumen se presenta un cuadro con los artículos del reglamento que son del interés propio de esta investigación.

Cuadro 4. Reglamento provisional político del imperio mexicano.

Artículo	Tema
1°	Abolición de la constitución española en todo el territorio mexicano.
5°	La nación mexicana es libre, independiente y soberana y su gobierno se constituye como monárquico, constitucional, representativo y hereditario con el nombre de Imperio Mexicano.
9°	Garantías de libertad, propiedad, seguridad e igualdad legal.
21°	Las elecciones las organiza la Junta Nacional Instituyente.
25°	El poder legislativo reside en la junta instituyente.
29° 31°	a Sobre el poder Ejecutivo, este reside en la persona inviolable del emperador y sus atribuciones son las de jefe de estado y de gobierno.
32°	Sobre los deberes de los ministros
33° 37°	a De la Regencia y su conformación.
41° 43°	a Sobre el Consejo de Estado, lo conforma los miembros del alto del clero.

Cuadro elaborado con base en la información proporcionada por el Reglamento Provisional Político del Imperio mexicano.

Además, ponía en manos del Emperador el completo control de los asuntos de gobierno, no existía de acuerdo al reglamento contra peso alguno, dándole amplias libertades para actuar en el terreno legislativo.

III.4.3.1 Las ideas de Fray Servando Teresa de Mier 1821.

El Pensamiento de Fray Servando Teresa de Mier de acuerdo con Xóchitl Molina (2010) tuvo tres etapas correspondientes a los años previos a la declaración de independencia, los años durante la guerra 1811- 1821 y los años posteriores a ella 1821- 1827 y fue durante esas dos últimas etapas que su pensamiento sufrió un cambio radical en cuanto a las ideas que tenía sobre el tipo de gobierno más conveniente para México, pasó de apostar por una monarquía constitucional a un federalismo republicano.

Las etapas que nos interesa analizar de su pensamiento son la segunda y la última porque nos dará un panorama importante sobre las ideas acerca de la forma de gobierno republicano y federal y la influencia que tuvo el sistema de gobierno americano en el nuestro ya desde la discusión de la Constitución de 1824, es decir, él junto con su pensamiento es una pieza clave en la conformación de esta constitución.

En la segunda etapa que abarca los años que van de 1811 a 1821 escribe cuatro documentos²⁵ sobre la independencia de México, dejando en claro que los americanos deben zafarse de las uñas de los españoles (Molina, 2010), que el pueblo “es libre e independiente y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona y que en él reside esencialmente la soberanía y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga”²⁶ el argumento principal es que la metrópoli ya no puede sustentarse por sí misma no tiene la fuerza ni los recursos por lo que la Nueva España debe librarse de ella.

En este primer pensamiento encontramos coincidencias con el pensamiento de Fray Melchor de Talamantes en cuanto habla del pacto social roto

²⁵ 1. Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813, 2. ¿puede ser libre la Nueva España? (1820), 3. La idea de la constitución dada a las Américas por los reyes de España, antes de la invasión del antiguo despotismo (1821), 4. Carta de despedida a los mexicanos (1821).

²⁶ Mier. *Cartas de un americano* 1811-1812. P.67.

por el monarca en quien los ciudadanos delegaron su soberanía para ser resguardada.

En un texto del padre Mier llamado ¿puede ser libre la Nueva España? Que escribe en 1820, expone tres condiciones que la Nueva España debía tener para buscar su independencia:

1. Un gobierno unificado en un centro de poder supremo.
2. Un cuerpo representativo de la nación organizado en un Congreso.
3. Alianzas con potencias extranjeras que la reconocieran como nación independiente. (Molina, 2010)

La idea central era un Congreso Nacional que unificara al país y que fuera reconocido por Inglaterra.

Fue durante este periodo que pasó largo tiempo en la cárcel de San Juan de Ulúa pero con la ayuda de las redes de sociedades secretas²⁷ logra escapar hacia España y de ahí a Estados Unidos, donde su pensamiento dio un giro de 360°.

En la última etapa de su pensamiento 1821-1827, una vez que logró escapar a Estados Unidos asegura Xóchitl Molina (2010) que este quedó deslumbrado por sus instituciones y bajo su influencia se tornó abiertamente antimonárquico, antibritánico, republicano y pro Estados Unidos.

El documento más importante que salió de estos últimos años y que englobaba todo su apoyo hacia un gobierno republicano y federal fue *Nuevo Discurso y su Memoria político-instructiva*. En él, Mier proclamaba los grandes beneficios de un gobierno así, tomando como ejemplo el que ya era funcional en Estados Unidos, aseguraba que la forma republicana de gobierno había permitido la libertad y la prosperidad en ese país y que la naturaleza misma prefería tal sistema como destino absoluto para lograr la armonía y que por el contrario las

²⁷ Molina (2010) llama a estas sociedades a las logias masónicas y sociedades filosóficas y económicas que se extendían desde Venezuela hasta Estados Unidos y conspiraban por la independencia de América.

monarquías constitucionales eran solo una fachada que ocultaba el propósito de los déspotas.

Una parte de su discurso va dirigido a los contrapesos en el Congreso y donde reside la soberanía, “y todos los reyes aborrecen las repúblicas porque es más difícil corromper a todo un congreso que a un ministro y las monarquías del mundo lo saben por lo que inventaron una alianza que llamaron santa en un congreso (...) cuyo objetivo era mantener al mundo en paz y protegerlo de la libertad, pues sostiene que los reyes son todo y los pueblos nada, que el que una vez reinó largo tiempo, debe reinar siempre” (Molina, 2010)²⁸ y sigue el discurso que ataca abiertamente a la monarquía los acusa de ser ladrones, lobos hambrientos y asegura que el pueblo nunca debió cederles su poder.

Por lo que se pronuncia en contra de los planes de Iturbide quien intentaba llamar a un miembro de la corona española a reinar en México, Fray Servando Teresa de Mier pensaba que era un absurdo tremendo poner la corona en la cabeza de alguien después de siglos de esclavitud por lo intentó crear conciencia a través de sus discursos de la catástrofe que se avecinaba.

Concluye con la sugerencia de que a quien le corresponde asumir el triunfo es al General Guadalupe Victoria, heredero de la lucha insurgente, tanto como a los descendientes de indias y los conquistadores (Molina, 2010)

Lo siguiente en la cadena de eventos fue Iturbide proclamado emperador el 21 de mayo de 1822.

III.4.3.2 El imperio principio y final 1821-1823.

La proclamación de independencia había sido lograda y el cambio de gobierno era de forma mas no de fondo porque seguía favoreciendo a las clases altas de México, esto causó una preocupación entre las clases campesinas y entre

²⁸ Fray Servando Teresa de Mier. Memoria político-instructiva. Pág. 153

los grupos de criollos americanos²⁹ e incluso entre la clase acomodada que tenía la esperanza de que Fernando VII o algún otro miembro de la dinastía borbónica ocupara el trono de México.

Iturbide en sus funciones de presidente de la Junta Gubernativa y de la Regencia, se dedicaba a organizar la estructura política de la nueva monarquía (Cantú, 2004) y de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba se estableció un congreso integrado por diputados de cada una de las provincias; pero pronto hubo enfrentamientos dentro del mismo, por las diferentes posturas ideológicas, por un lado estaban los Iturbidistas completamente a favor de él, los Borbonistas cuyo objetivo era lograr que un príncipe borbón ocupara el trono y los Republicanos.

Pero cuando llegó la noticia de que las Cortes habían declarado nulo e ilegítimo el Tratado de Córdoba así como la independencia de México en febrero de 1822, el odio se volcó contra los peninsulares y borbonistas, situación que los iturbidistas aprovecharon para impulsar en el pueblo la idea de tener un monarca mexicano y quien más sería sino Iturbide. (Cantú, 2004).

En mayo de 1822 fue declarado emperador, pero aún persistían en el congreso facciones en su contra por lo que a finales de octubre de ese mismo año decidió disolverlo y formar una Junta Instituyente integrada por personas fieles al él con la intención de redactar una nueva constitución.

Los meses que le prosiguieron no fueron favorables para lograr sus objetivos debido a que la oposición crecía al ritmo que lo hacía la crisis política y económica abriendo el paso hacia un golpe de estado encabezado por Antonio López de Santa Anna en diciembre de 1822 y a poco más de tres meses del levantamiento en armas, Iturbide es obligado a abdicar y abandonar el país; el Congreso reanudó actividades e instituyó un gobierno provisional entregando el

²⁹ Aquellos hijos de españoles que se inclinaban más por una república y concordaban con los ideales de los primeros caudillos de la independencia, véase en Gloria M. Delgado de Cantú 2004.pág. 131.

poder ejecutivo a un triunvirato formado por los generales republicanos, Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Celestino Negrete.

III.3.5 Consideraciones finales, el trayecto de la idea hacia el origen.

Este último apartado del capítulo, nos sirve para dar cuenta de cómo viaja la idea de la forma de gobierno deseada en el trayecto de la historia, cómo se ha transformado y cómo llegará a nuestro origen.

Si regresamos a la Nueva España de 1808, observaremos un ambiente de descontento con las situaciones de injusticia social, falta de derechos y dominación. Pronto el panorama se ve favorable cuando la cabeza de la metrópoli es secuestrada por Napoleón provocando que España se preocupara por defender a sus monarcas y descuidara a sus colonias, fue entonces que los criollos descontentos tuvieron la oportunidad de intervenir para cambiar la situación y verse librados del sistema que les oprimía.

Al comenzar las primeras conspiraciones y de acuerdo a las ideas que se revisaron al principio del apartado observamos una idea en común *independencia no total* esto lo encontramos en los pensamientos de Azcarate, Primo de Verdad y Ramos, así como Talamantes (Ma. del Carmen Rovira Gaspar, 2010).

Había que esperar porque Fernando VII regresara al poder en España y fuera él quien reorganizara a las colonias. En cuanto a la forma de gobierno deseado la que estaba tomando forma era precisamente una monarquía moderada, por eso no es de extrañarse que concluida la guerra de independencia en México adoptáramos un gobierno monárquico.

Aunque en los primeros años de la independencia los caudillos adoptaron una postura radical opuesta al gobierno monárquico, éste termina imponiéndose debido la fractura y sobre todo exterminio dentro del grupo insurgente a finales de su actuación. Es decir, el movimiento que llevaba en su estandarte la

independencia total de España, así como un gobierno republicano cargado de derechos civiles y garantías llegó hacia 1820 con tan poca fuerza militar e ideológica. Lo cual produjo que fueran las clases altas de novohispanos, peninsulares y miembros del alto clero quienes la concluyeran con sus propios intereses de por medio.

III.3.5.1 ¿Qué nos dice la teoría?

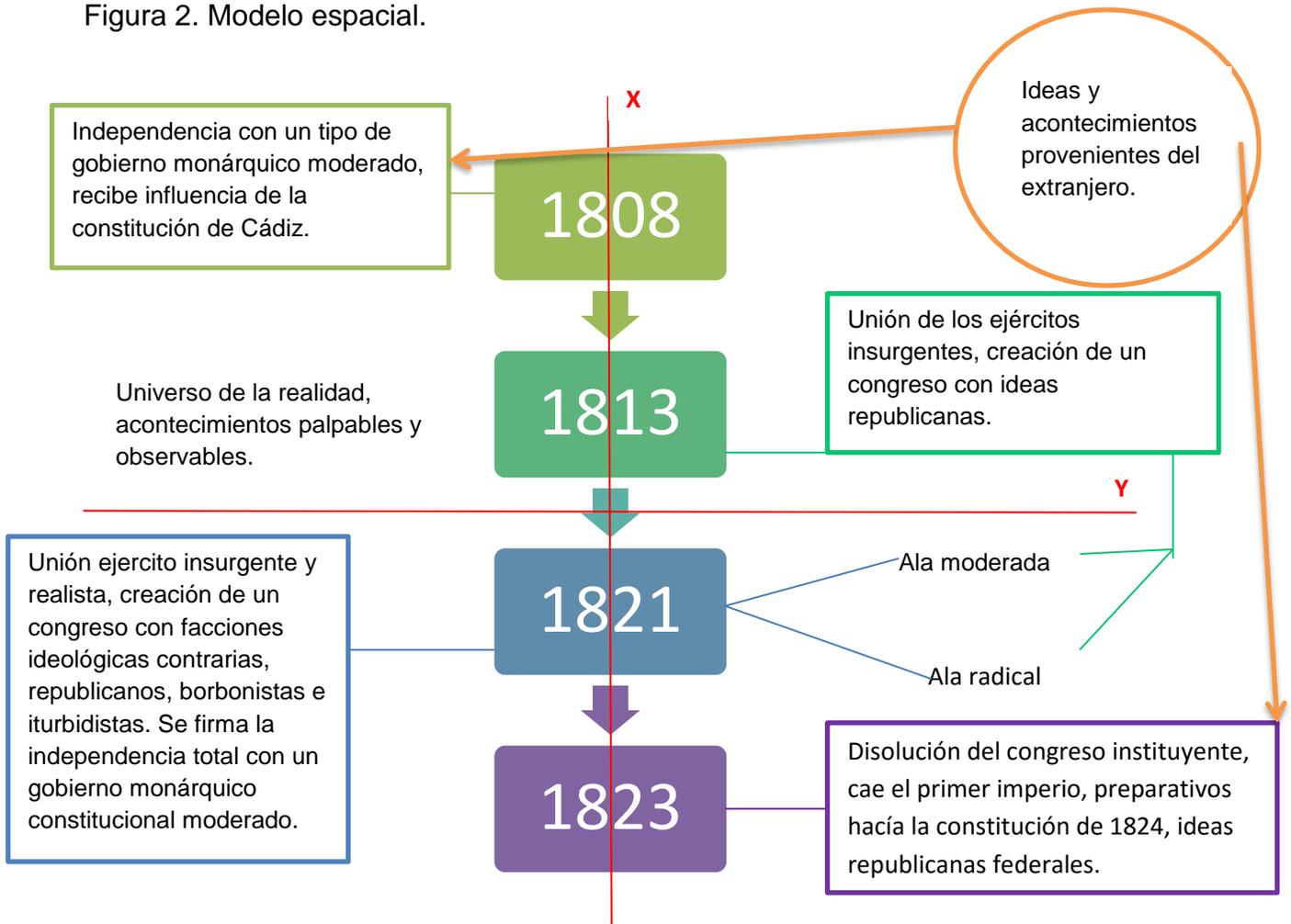
El neo institucionalismo histórico y discursivo han hecho énfasis en la importancia de las ideas y el discurso como explicativos del cambio y la permanencia (Schmidt, 2010)³⁰ por eso fue importante rescatar de esta revisión histórica las ideas flotantes en un ambiente de verdadero caos político y social, porque hemos considerado muy seriamente que son ellas, las ideas, el motor de los acontecimientos sucedidos durante 11 años de guerra por el cambio.

Ningún paso se ha dado por inercia o sin pensar o sin tener como fuente de origen una idea y lo que de ello se desata será una cadena de acontecimientos en el tiempo que va ir dando forma a nuestra historia y nuestra conducta.

Haciendo un análisis que conjunta tres vertientes del neo institucionalismo el histórico, discursivo y el racional podemos obtener el siguiente modelo espacial que nos ayuda a simplificar lo complejo de la realidad durante esos años caóticos y desde donde se observa el transcurso de las ideas que harán al tipo de gobierno de 1824.

³⁰ Véase en el capítulo segundo de esta investigación.

Figura 2. Modelo espacial.



Modelo espacial propio construido a partir de los datos proporcionados durante esta investigación en los capítulos II y III.

Las líneas en rojo forman el cuadrante por donde se mueve la idea siendo X el vector de la idea a través de los años, Y el vector de los acontecimientos de la realidad y el círculo fuera del espacio representa las ideas que provienen del extranjero; asumimos que el vector de la idea es vertical porque va en degradación debido a que la idea original sufre cambios a través de los años y el de la realidad abarcará todo el universo (figura 2).

Haciendo el análisis conjuntando las tres teorías que explican el cambio partimos de 1808 el primer punto en la cadena es el secuestro de la familia real que abre dos posibilidades para nuestros principales actores (los criollos) , la primera,

esperar a que el conflicto se resuelva y la segunda asumir el mando del gobierno, la decisión tomada a partir de sus propios intereses fue aprovechar los acontecimientos acaecidos en España y buscar intervenir en el gobierno por lo que es oportuno el levantamiento en armas mientras la metrópoli se ocupa de librar la guerra con Francia, hasta este punto no debemos descuidar que la idea principal es independencia moderada y está presente en las mentes los criollos insurgentes³¹.

En el periodo que va de 1810 a 1815 la idea de monarquía, juega o compite con otra, la republicana que implica la independencia total y el despojo de los invasores (peninsulares).

A los herederos de la tierra novohispana les corresponde crear su propio gobierno y no es propiedad de ninguna persona o familia, todos son ciudadanos y en ellos reside la soberanía, es lo que expone Morelos en los Sentimientos de la Nación y el Decreto para la Libertad de la América Mejicana, pero ¿Por qué no funcionó el sistema de gobierno propuesto en esos documentos? , Ideológicamente el grupo insurgente estaba dividido en dos alas los que simpatizaban con la idea de la monarquía constitucional moderada y los que buscaban un gobierno republicano y aun cuando Morelos logró imponer en del Decreto ideas republicanas, la idea de la monarquía nunca fue desechada por completo, solo había que esperar la oportunidad para entrar de nuevo en el juego.

Esa oportunidad de volver, la proporciona la última fase del movimiento insurgente ya en decadencia y defendido únicamente por Vicente Guerrero, lo que ocasionó la unión de dos ejércitos contrarios en uno solo, la motivación principal “consumar la independencia” y era de esperarse que si fueron las clases altas las que proporcionaron a este movimiento la fuerza necesaria para llegar hacia 1821 fuera con sus intereses, un sistema de gobierno que les conservara sus derechos que estaba más que representado en una monarquía constitucional, dicho de otra manera “estos actores esperaron el momento oportuno para robar la caza”

³¹ Ver en el título de esta investigación “las ideas detrás de la independencia”

Esta realidad se representa perfecta en el modelo de Urna Polya³² para explicar la permanencia, tenemos dos opciones monarquía constitucional (bola azul) o república federal (bola roja), en el primer juego sale azul 1808-1810, en el segundo juego (la declaración de independencia) dan otro punto azul, ya que aún esperaban el regreso de Fernando VII al trono, en el tercer juego 1813-1815 el juego arroja un punto al rojo, el periodo siguiente 1815-1821 el juego sigue arrojando puntos al azul proporcionados en las condiciones de decadencia del movimiento insurgente y el republicanismo y finalmente el último juego 1821-1823 arrojan el punto final que da la victoria a los azules.

Lo que la teoría expuesta en el capítulo segundo nos comprueba es que la idea predominante en la trayectoria de la dependencia siempre fue un gobierno monárquico moderado y tan es así de condicionante que termina siéndolo. Alcanzando el punto de inflexión, es decir, el parte aguas establecido en la caída del primer imperio mexicano llegamos a nuestro origen con posturas ideológicas fuertes tan opuestas que permean toda la discusión en las *Crónicas de la Constitución de 1824*, que existen aún durante ese proceso iturbidistas, borbonistas y republicanos lo que ocasiona un enredo para establecer una forma de gobierno puramente presidencial en donde los poderes legislativo y ejecutivo sean cooperadores.

³² Ver capítulo II Neo institucionalismo histórico y discursivo, path dependency y retroalimentación positiva.

CAPITULO IV. 1824 EL ORIGEN

Un pueblo sin el conocimiento de su historia pasada, el origen y la cultura es como un árbol sin raíces.

Marcus Garvey

Introducción.

A manera de advertencia y como recomendación para hacer la lectura de éste capítulo más fácil es conveniente empezar por dejar en claro cómo está organizado.

Para rastrear el origen de dicho problema se revisaron y compararon tres textos, el Acta Constitutiva de 1824, las *Crónicas de la constitución de 1824* y la Constitución de 1824. Esto con el fin de analizar el establecimiento de las normas formales y su discusión para posteriormente especular sobre la relación entre estas normas y sus prácticas.

Además, es importante señalar que el proceso de discusión y aprobación de los artículos, reportado en las *Crónicas*, sucede en cuatro momentos distintos: 1°. Se presenta una propuesta de artículo y se lee al congreso, 2°. Se discute, momento en el cual quien desee expresar su opinión lo hace, 3°. Se pasa a la votación, donde los artículos pueden ser aprobados completos o parcialmente y 4°. El artículo se pasa a la comisión encargada, en virtud del tema del mismo.

De acuerdo a las sesiones de discusión y a la comisión correspondiente, se observó que la numeración de los artículos comienza desde el principio cada vez que el objeto de los mismos cambia; de este modo, al reportarse un artículo

en discusión, no sólo se mencionará su número, sino la sesión o sesiones en las que se discute y la página de las *Crónicas* donde se encuentra.

Finalmente, en algunas sesiones al estar discutiendo un artículo el congreso suspende la sesión pública para entrar en secreta ordinaria, el proceso ordinario y la facultad de sesionar en secreto dejan en oscuridad más de un momento de la discusión.

Sin embargo, no sólo se cuenta con las propuestas de los artículos (en casi todos los casos), sino que además se sabe al consultar la Constitución cuál es el resultado final de la discusión y a partir de esto se ha intentado completar los elementos faltantes para comprender de mejor modo lo complejo de la redacción y aprobación de los artículos.

Ahora bien, a continuación, se dividió el análisis en partes, primero se analizó por separado al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, cada uno con pequeños subtemas que son del interés propio de esta investigación y se hizo una comparación de lo que dice cada uno de los tres textos en relación al subtema que se trabajó para cada caso.

Una vez realizado éste análisis por separado, el lector podrá encontrar al final del capítulo, la conclusión con todos los descubrimientos y consideraciones encontrados a lo largo de esta investigación.

También se da cuenta de que en los anexos hay cuatro documentos más en relación a este capítulo, el primero corresponde a una tabla comparativa de los rubros más importantes que se analizaron en cada uno de los textos de acuerdo a las atribuciones de cada poder esto con la finalidad de ayudar al lector a no perderse en la información proporcionada en éste capítulo, el segundo será una lista con las fechas en las que fue discutido un artículo así como las páginas de las *Crónicas de la Constitución* en el que se discutió, el tercer documento contendrá la

lista de aquellos artículos que fueron mandados a secreta ordinaria así como los días en que fue discutido y las páginas en las Crónicas donde se encuentra y el último será una lista con los nombres de cada diputado presente en la discusión y aprobación de la Constitución de 1824.

IV. 1 La figura del Ejecutivo.

La comparación de los tres textos sobre el Poder Ejecutivo, va a girar en torno a cinco características sobre el Presidencialismo descritas por Javier Hurtado (2001), la doble investidura del encargado del Ejecutivo, si es Jefe de Estado y Jefe de Gobierno al mismo tiempo, el título del ocupante del Poder Ejecutivo y la sustitución del mismo, en caso de faltar quien debe sucederle, por cuanto tiempo y como se organizan las elecciones para cada uno y la carencia de mayoría legislativa por el partido del ejecutivo. Aunque los problemas de *impasse*³³ que se presentan a lo largo de la discusión en las *Crónicas de la Constitución de 1824*, es que no existen partidos políticos, pero si podemos identificar fracciones ideológicas³⁴.

Todas estas facultades anteriormente descritas, en un sistema presidencial son inherentes al Poder Ejecutivo, por ello es importante hacer la comparación de los tres documentos oficiales y sacar una conclusión respecto de si en 1824 realmente se estaba pensando en establecer un sistema presidencial o uno parlamentario o incluso descubrir si los constituyentes adoptaron un sistema de gobierno mezclado entre el presidencialismo y el parlamentarismo y que además no promovía la cooperación.

³³ Un *impasse* político puede surgir, cuando un presidente no tiene un apoyo mayoritario en la legislatura.

³⁴ Fracción ideológica hace referencia a los grupos políticos dentro del mismo congreso; en las *Crónicas* de la constitución de 1824 mencionan a: Borbonistas, Iturbidistas, Centralistas y Federalistas.

IV.1.1 Discusión en el Acta Constitutiva.

En el Acta Constitutiva³⁵, el Poder Ejecutivo puede ser ocupado por más de una persona³⁶. Dentro de sus atribuciones están: art. 16° “sus atribuciones, a más de otras que se fijaran en la constitución son las siguientes:

I.- Poner en ejecución las leyes dirigidas a consolidar la integración de la federación, y a sostener su independencia en lo exterior y su unión y libertad en su interior.

III. Cuidar la recaudación, y decretar la distribución de las contribuciones generales con arreglo a las leyes.

V. Declarar la guerra, previo de aprobación del congreso general; y no estando este reunido, del modo que designe la constitución.

VI.- Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra, y de la milicia activa para la defensa exterior, y seguridad interior de la federación.

VII.- Disponer de la milicia local, para los mismos objetos; aunque para usar de ella fuera de sus respectivos estados, obtendrá previo consentimiento del congreso general, quien calificará la fuerza necesaria.

XIII.- Publicar, circular y hacer guardar, la constitución general y las leyes; pudiendo por una sola vez, objetar sobre estas cuando le parezca conveniente dentro de diez días, suspendiendo su ejecución hasta la resolución del congreso.

XIV.- Dar decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la constitución y leyes generales.

XV.- Suspender de los empleos hasta tres meses, y privar hasta de la mitad de sus sueldos, por el mismo tiempo, a los empleados de la federación infractores de las órdenes y decretos: y en los casos que crea deber formarse causa a tales empleados, pasará los antecedentes de la materia al tribunal respectivo.

³⁵ El Acta Constitutiva de la Federación fue aprobada el 31 de enero de 1824 cuya función era dotar de legalidad los trabajos del Congreso Constituyente, consta de 36 artículos divididos en dos grandes apartados, Forma de gobierno y religión y Gobierno particular de los estados.

³⁶ Art. 15° del Acta Constitutiva de 1824.

En cuanto al nombre del ocupante del Supremo Poder Ejecutivo, no se hace mención en el acta, únicamente se acuerda que reside en el individuo o individuos que la constitución señale.

Acerca de la doble investidura, en las atribuciones que previene el artículo 16° del Acta Constitutiva se advierte claramente un Jefe Gobierno pero no del todo como Jefe de Estado debido a que el congreso controla lo que hace con las fuerzas armadas en lo exterior, y aunque tiene la facultad de suspender a los empleados de la federación mediante decretos estos no pasan si no van firmados por un secretario del ramo al que corresponda.³⁷ Finalmente no se menciona la existencia de un vicepresidente ni de cómo proceder en caso de faltar el presidente.

IV.1.2 Discusión en las *Crónicas de la Constitución de 1824*

En las *Crónicas* existe una discusión bastante amplia sobre las facultades y restricciones del poder Ejecutivo, empezando inclusive por el nombre que debería llevar el actor político (hay que aclarar que la nomenclatura de éste cambia constantemente a lo largo de los meses en que se discute la constitución). Por citar un ejemplo al respecto, se propone llamarlo *Supremo director de la república*³⁸, tratado como excelencia, pudiendo significar que se está hablando de un déspota o un dictador. Finalmente es llamado Presidente de la Federación Mexicana, mientras que sus facultades se siguen discutiendo posteriormente.

Más adelante se pone de relieve que la crisis del país autoriza y empuja a que la elección recaiga en una sola persona, porque es necesaria una figura para salvar a la patria; quien se opone a esta decisión, cree que se está gestando el embrión de un rey porque se le están concediendo demasiadas facultades,

³⁷ Art. 17° del Acta Constitutiva de 1824.

³⁸ Es la primera vez que encontramos una propuesta que probablemente provenga de las facciones anti republicanas Iturbidistas o Bobornistas.

argumentando que estas facultades deben recaer en el gobierno, y el gobierno no en una sola persona³⁹.

En el art. 4º, discutido en la sesión del día 23 de Abril de 1824⁴⁰, se menciona que el primer deber del presidente es velar por la federación y que es muy necesario recordárselo siempre, se hace alusión al peligro de dejar en sus manos al mismo tiempo el mando político y el inmediato de las armas, no debe ser él quien decida el tamaño de la fuerzas armadas aunque eso implique mayor eficacia en la respuesta ante disturbios dentro de la nación, siempre se puede consultar al congreso; que el presidente pueda suspender a los empleados de la federación se puede mal interpretar como que pueda abusar de su poder y hacer la suspensión cuando quiera causando inseguridad, llevando así a la no libertad quedando un gobierno arbitrario y déspota⁴¹.

En el art. 2º, discutido en la sesión del día 22 de Abril de 1824⁴², de las *crónicas* existe la creación de un vicedirector en los casos de impedimento moral o físico del primero, pero en caso de que el Supremo Director tome el mando de las armas el segundo asumirá su cargo siendo este un modo de destituir al presidente, no todas las opiniones coinciden, se habla de una contradicción interna, dado que si el primero sale a campaña no querrá obedecer al segundo desatando una guerra o resultando dos cabezas en oposición a la nación⁴³.

Mientras que otros diputados alegan a que “son todos buenos ciudadanos y por lo tanto obedecen al buen orden, que no tienen por qué pelearse” pero internamente esta en ellos la idea de que es un error dejar que una misma persona tenga al mismo tiempo el mando de las armas y del gobierno.

³⁹ Puede ser interesante notar que, en el caso de la elección del encargado que provisionalmente ocuparía el cargo del Poder Ejecutivo en el período anterior a la entrada en vigor de la Constitución, se optó por un triunvirato.

⁴⁰ Pág. 219, de las *crónicas* de la constitución de 1824.

⁴¹ Pensamiento probablemente proveniente de la facción republicana.

⁴² Pág. 211, de las *crónicas* de la constitución de 1824.

⁴³ Propuesta de la facción republicana.

Art. 3º, discutido en la sesión del día 22 de abril de 1824⁴⁴, de las *crónicas* sobre su remplazo, “el Supremo Director permanecerá hasta que sea reemplazado constitucionalmente y solo podrá ser removido en los casos que previene la orden del 28 de febrero último y por infracción del acta constitutiva; hay una contradicción en el hecho de estar sujeto a una orden anterior porque en ella no se contemplaba un director, el gobierno estaba en tres personas.

En el art. 6º, discutido en la sesión del día 27 de Abril de 1824⁴⁵, “a la mayor brevedad nombrará cada estado por su congreso con un individuo de sus seno o de fuera, que no sea diputado al congreso general que vendrá a formar consejo, cuyo dictamen oirá el presidente en los asuntos graves en lo que crea conveniente, los nombrados serán auxiliados con dietas y viáticos con arreglo a los decretos dados sobre diputados al congreso general” se está planteando crear otro freno al Ejecutivo en asuntos de importancia “federal” ya que los estados no están del todo de acuerdo con que el gobierno se concentre en una sola persona, crear este consejo daría a los estados mayor confianza aunque no todos están de acuerdo debido a que el presidente podría usar el consejo consultivo como “un velo para cubrir las operaciones e intentos del que gobierna”

En cuanto a la formación de leyes en los artículos 7º, 8º y 9º, discutidos en la sesión del día 27 de abril de 1824, de las *crónicas* se plantea que solo las Cámaras de Diputados y Senadores están facultadas para hacer las leyes abalados por tres individuos de la comisión, el presidente puede hacer proposiciones y la cámara de diputados debe revisarlas.

Se discutió acerca de dotarlo de facultades extraordinarias, pero no se logró debido al fuerte temor de que se convirtiera en una dictadura y pudiera institucionalizarse, así como dejarle la función de suspender las leyes de los estados en caso de que estas empataran con sus atribuciones, si se aceptaba esa

⁴⁴ Pág. 214, de las *crónicas* de la constitución de 1824

⁴⁵ Para los artículos 6º, 7º, 8º y 9º, las páginas de las *crónicas* donde se discuten son: de la 237 á 241.

propuesta entonces habría un retroceso hacia la junta instituyente donde los asuntos los designaba Agustín Iturbide⁴⁶.

El hecho de que el Ejecutivo pueda recomendar es indicativo de desigualdad si solo el Congreso tiene la facultad de hacer las leyes en la discusión se menciona que no es degradante que el gobierno recomiende leyes que considera importantes al congreso, porque él es quien está más en contacto con las necesidades de la nación que el congreso.

¿Por qué están suponiendo eso? Puede ser que haya un problema referente a la legitimidad dual ¿los individuos por quien se sienten más representados?, ¿podemos hablar de individuos votantes o de intereses de los estados?, aunque las elecciones se hacían de manera indirecta en tres instancias parecería que los estados en específico sintieran mayor representación a través del senado y del congreso no del Ejecutivo.

Sin embargo, en el artículo 5º, “los gobernadores de los estados en cumplimiento de la subordinación que deben al Gobierno Supremo en cuanto mira a la tranquilidad interior de la federación, la tendrán al presidente en lo que pueda trastornar la tranquilidad de su respectivo estado, sobre lo que informará por sí o luego de que el Presidente lo requiera”.⁴⁷

El artículo da la impresión de poner en un mismo nivel a la nación y al Presidente y justifica de cierto modo el temor de los constituyentes por crear una dictadura, pero es de considerar, que tan consiente es este artículo, ya que en la discusión de las crónicas pasa tal cual, lo que quiere decir que ya no se discutió más adelante.

⁴⁶ Pensamiento de la facción republicana, véase en *las Crónicas de la Constitución de 1824*.

⁴⁷ Discutido en la sesión del día 27 de Abril de 1824, pág. 236 de las crónicas.

IV.1.3 El Ejecutivo en la Constitución de 1824.

En la Constitución en el título II De la forma de gobierno de la nación, de sus partes integrantes y división de su poder supremo, se establece en el artículo 6° “se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

A continuación, en el título IV Del supremo poder Ejecutivo de la federación, en cuanto al tema de la doble investidura en la sección cuarta de las atribuciones del Presidente y restricciones de sus facultades tenemos que en el artículo 110° las atribuciones del Presidente son las que siguen:

- I. Publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos del Congreso General.
- II. Dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, Acta Constitutiva y leyes generales.
- III. Poner en ejecución las leyes y decretos dirigidos a conservar la integridad de la Federación y a sostener su independencia en lo exterior y su unión y libertad en lo interior.
- IV. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho.
- V. Cuidar la recaudación y decretar la inversión de las contribuciones generales con arreglo a las leyes.
- VI. Nombrar los jefes de las oficinas generales de hacienda, los de las comisarias generales, los enviados diplomáticos y cónsules, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército permanente, milicia activa y armada, con aprobación del Senado y en sus recesos del Consejo de Gobierno.
- VII. Nombrar los demás empleados del ejército permanente, armada y milicia activa y de las oficinas de la federación, arreglándose a lo que dispongan las leyes.

- VIII. Nombrar a propuesta del tema de la Corte Suprema de Justicia los jueces y promotores fiscales de circuito y de distrito.
- IX. Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares conforme a las leyes.
- X. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra y de la milicia activa para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.
- XI. Disponer de la milicia local para los mismos objetos, aunque para usar de ella fuera de sus respectivos estados o territorios, obtendrá previamente consentimiento del congreso general quien calificará la fuerza necesaria; y no estando éste reunido, el consejo de gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación.
- XII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previo decreto del congreso general, y conceder patentes de corso con arreglo a lo que dispongan las leyes.
- XIII. Celebrar concordatos con la silla apostólica en los términos que designa la facultad XII del artículo 50.
- XIV. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua, federación, neutralidad armada, comercio y cualesquiera otros, más para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos, deberá preceder la aprobación del congreso general.
- XV. Recibir ministros y oros enviados de las potencias extranjeras.
- XVI. Pedir al Congreso General la prorrogación de sus sesiones ordinarias hasta por treinta días útiles.
- XVII. Convocar al Congreso para sesiones extraordinarias en el caso de que lo crea conveniente y lo acuerden así las dos terceras partes de los individuos presentes del Consejo de Gobierno.
- XVIII. Convocar también al Congreso a sesiones extraordinarias cuando el Consejo de Gobierno lo estime necesario por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes.

- XIX. Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por la Corte Suprema de tribunales y juzgados de la Federación y de que sus sentencias sean ejecutadas según sus leyes.
- XX. Suspender de sus empleos hasta por tres meses, y privar aun de la mitad de sus sueldos por el mismo tiempo, a los empleados de la federación, infractores de sus órdenes y decretos; y en los casos que crea deberse formar causa a tales empleados, pasará los antecedentes de la materia al tribunal respectivo.

Todas estas fracciones del artículo 110° hacen referencia a que el ejecutivo tiene las atribuciones de jefe de estado y de gobierno porque posee el mando inmediato de las armas en lo exterior, así como representación diplomática y en lo interior puede hacerse cargo de la seguridad, pero las atribuciones de Estado están limitadas a la aprobación del congreso y los estados, es decir del Consejo de Gobierno.

Pareciera que queda claro que efectivamente tiene doble investidura, pero cuando en el artículo 112° que habla de las restricciones del mismo cambia el sentido.

- I. El presidente no podrá mandar en persona las fuerzas de mar y tierra sin previo consentimiento del congreso general, o acuerdo en sus recesos del consejo de gobierno por el voto de dos terceras partes de sus individuos presentes; y cuando las mande con el requisito anterior, el vicepresidente se hará cargo del gobierno.
- II. No podrá el Presidente privar a ninguno de su libertad ni imponerle pena alguna, pero cuando lo exija el bien y seguridad de la federación, podrá arrestar, debiendo poner las personas arrestadas, en el término de cuarenta y ocho horas a disposición del tribunal o juez competente.
- IV. El presidente no podrá impedir las elecciones y demás actos que se expresan en la segunda parte del artículo 38.

- V. El presidente y lo mismo el vicepresidente no podrá, sin permiso del Congreso, salir del territorio de la república durante su cargo y un año después.

Se da cuenta de hasta dónde llega el poder del Presidente y se ratifican las ideas de los diputados que estuvieron discutiendo en las Crónicas de la Constitución acerca de darle en apariencia esa facultad aunque siempre sujeto del congreso.

En cuanto al título o nombre del ocupante del poder encontramos que en la Constitución de 1824 en el capítulo IV sección primera, el artículo 74° se deposita el Supremo Poder Ejecutivo de la federación en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

También se menciona en el artículo 75° habrá también un vicepresidente en quien recaerán, en caso de imposibilidad física o moral del Presidente, todas las facultades y prerrogativas de éste.

La forma en cómo va a sustituirse al Presidente es a través de dos medios, ya sea que por impedimento moral o físico, el vicepresidente podrá ocupar su cargo como se mencionó en el artículo anterior o a través de nuevas elecciones cada cuatro años como se menciona en el artículo 95° el presidente y el vicepresidente entrarán en funciones el 1° de abril y serán remplazados, precisamente en igual día cada cuatro años, por una nueva elección constitucional.

También se mencionaron otros datos importantes en la segunda sección del título IV que habla sobre la duración de las personas en el poder Ejecutivo y de cómo deben llenarse las faltas de ambos por ejemplo en los artículos 96°, 97°, 98°, 99° y 100°.

En el artículo 96° se advierte “si por cualquier motivo las elecciones del Presidente y Vicepresidente nos estuvieren hechas y publicadas para el día 1° de abril...o los electos no se hallasen prontos a entrar en ejercicio de su destino, cesarán...y el Supremo Poder Ejecutivo se depositará interinamente en un presidente que nombrará la Cámara de Diputados por Estados.

En el artículo 97° en caso de que el presidente y el vicepresidente estén impedidos temporalmente se hará lo prevenido en el artículo anterior y si el impedimento de ambos acaeciére no estando el Congreso reunido, el Supremo Poder Ejecutivo se depositará en el Presidente de la Corte Suprema de Justicia...

El artículo 98° solo ratifica que el poder ejecutivo se depositará en el Presidente de la Corte Suprema de Justicia mientras se hacen las elecciones de las que hablan los artículos anteriores.

En el art. 99° sobre la imposibilidad perpetua de ambos advierte “...el Congreso y en sus recesos el Consejo de Gobierno, proveerán respectivamente, según se previene en los artículos 96° y 97° y enseguida dispondrán que las legislaturas procedan a la elección del presidente...

Finalmente en el art.100° se pone de relieve que en caso de suceder lo anterior “no se impedirá las elecciones ordinarias que deben hacerse cada cuatro años el primero de septiembre”

La manera en cómo se organizan las elecciones de ambas personas para el poder Ejecutivo es indirecta y está plasmada en los artículos 79° a 94° de la primera sección del título IV.

Lo más importante de estos artículos es que son las legislaturas de los estados quienes mandan un acta al Presidente del Consejo de Gobierno con el nombre de dos individuos aunque uno de ellos no debe ser vecino de la legislatura

que elige, a competir por la presidencia siendo así, una vez que se reciban las actas de las dos terceras partes de las legislaturas se deberá hacer una lectura y posteriormente la cámara de diputados nombrará una comisión compuesta uno por cada estado para que califique la elección; el individuo que tenga mayor número de votos será el presidente y el que le sigue será el vicepresidente.

En ésta última línea existen varias condiciones la primera trata acerca de cuándo hay empate es decir si dos individuos no logran la mayoría absoluta o respectiva y tienen igual número de votos será la Cámara de Diputados quien decida entre ellos.

IV. 2.- El congreso ¿fuerte o débil?

Para analizar el papel y el peso del congreso en relación con el poder Ejecutivo se tomaron en cuenta los mismos elementos con que se analizó al poder Ejecutivo, exceptuando la sustitución del presidente y añadiendo la falta de incentivos para construir coaliciones; el orden fue el mismo, comparación del Acta, las *Crónicas* de La Constitución y La Constitución de 1824.

IV.2.1 El Legislativo en el Acta Constitutiva de 1824

En el Acta Constitutiva del artículo 9° al 14° se habla de las atribuciones del legislativo, este no puede residir en una sola persona, se divide en dos cámaras una de senadores, dos por cada estado y una de diputados tomando como base para su nombramiento a la población; en el art. 13° “pertenece exclusivamente al Congreso General, dar leyes y decretos” se pone de relieve que el Ejecutivo no puede hacer proposiciones, ni decretos. Posteriormente en las fracciones de este mismo artículo en lo que toca a las razones de la creación de leyes se enfatiza particularmente en que todas deben estar dirigidas a la unión de la nación.

La manera en cómo se pueden integrar nuevos estados, como manejarlos y sobre el asunto de la deuda pública están ubicados en las fracciones V a XII de

éste mismo artículo, el Congreso General es quien contrae las deudas y designa las garantías para cubrirlas, establece las contribuciones y fija cada año los gastos generales de la nación.

En lo tocante a la doble investidura el mando político pertenece al ejecutivo mientras que el inmediato de las armas es una atribución claramente del congreso en mismo art. 13° sobre las atribuciones del Poder Legislativo en la fracción XIII a XVII sus facultades son:

XIII.- para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el poder ejecutivo.

XV.- para designar y organizar la fuerza armada de mar y tierra, fijando el cupo respectivo a cada estado.

XVI.- para organizar, armar y disciplinar la milicia de los estados, reservando a cada uno de ellos el nombramiento respectivo de oficiales, y la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por el congreso general.

XVII.- para aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada y cualquier otro que celebre el poder Ejecutivo.

Finalmente, en el artículo 14° “en la constitución se fijarán otras atribuciones generales, especiales y económicas del congreso de la federación, y el modo de desempeñarlas, como también de las prerrogativas de este cuerpo y de sus individuos”

El Ejecutivo termina convirtiéndose en una figura sin mucho poder real con poca capacidad para actuar, el congreso es más protagónico de él emanan las leyes, en él se pueden amparar los estados en caso de ser atacados por el Ejecutivo en lo que toca a su gobierno interior.

En este punto hay mucho más en juego que solo la protección de los gobiernos estatales, de ello depende la unión en un sistema federal o el descontento en un sistema centralista, los estados están preocupados por la

intervención del gobierno federal en sus asuntos y creen que se desea un gobierno casi monárquico que no respete su autonomía por ello hay fuertes discusiones acerca de si adoptar un sistema federal y cuáles serían sus implicaciones.

IV.2.2 Discusión en las *Crónicas de la Constitución de 1824*.

En las *Crónicas* de la Constitución de 1824 el art. 7° sobre el poder Legislativo y la interacción de las cámaras respecto a la creación de leyes; discutido en la sesión del día 29 de abril⁴⁸ “En ambas cámaras respectivamente, se deberá considerar como iniciativa de ley”:

I.- “las proposiciones de cualquier diputado o senador, hiciese por escrito, estando está firmada a lo menos por tres individuos de la comisión de iniciativas de ley”.

II.- “las proposiciones que el poder Ejecutivo de la Federación tuviere por conveniente al bien de la sociedad, y como tales las recomendase precisamente a la cámara de diputados”.

En este artículo se limita la capacidad de los diputados, pero aun así es más importante, para los constituyentes evitar el abuso de hacer proposiciones inútiles, no se trata de cantidad sino de calidad, salta a la vista un comentario de un Sr. Diputado acerca de que, si se puede limitar el abuso de proponer, pero debe haber un cambio en los individuos de la comisión; esto supone que entre las mismas cámaras existen conflictos.

Cuando se trata de dirigir las iniciativas de ley a cualquiera de las cámaras, no hay un acuerdo común, se pide que las iniciativas sean dirigidas a la cámara de Diputados argumentando que está más separada del gobierno.

⁴⁸ Pág. 251-252, fracciones I y II; finalmente el artículo se reprobó en su primera parte y la segunda no se votó, ni se mandó volver a la comisión.

Es probable que exista una relación con el artículo 5° de las *Crónicas* en la medida en que se cree que hay una separación mayor entre la Cámara de Diputados con el gobierno, debido a que; si los estados deben obediencia al presidente es lógico que el Senado en donde están representados se subordine al mismo.

Art. 8° “todos los proyectos de ley sin excepción alguna, se discutirán sucesivamente en las dos cámaras, observándose en ambas con exactitud lo prevenido en el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder de la discusión”.

La discusión gira en torno de que no se puede discutir sucesivamente la iniciativa en ambas cámaras, porque haría más lento el proceso de legislación; se deben esclarecer los puntos cardinales en el reglamento de debates; en relación con el artículo 9° de las *Crónicas* solo hacen mención a que el tiempo de discusión en las cámaras es indefinido, por lo tanto el mecanismo de discusión es de no cooperación, hace más lento el proceso de legislación y además forzosamente permite la intervención del Poder Ejecutivo en el proceso.

Art. 9° “si los proyectos de ley después de discutidos, fueren aprobados por la pluralidad absoluta de una y otra cámara, se presentará al poder Ejecutivo, quien, si también los aprueba, los firmará, y si no, los devolverá con sus observaciones a la cámara de su origen dentro de diez días útiles”.

Art. 11° “los proyectos de ley o decretos desechados en su totalidad por la cámara revisora, volverán con las observaciones de esta a la de su origen, y si examinados en esta fueran aprobados por el voto de los dos tercios de sus individuos que deben componerla, pasaran por segunda vez a la que los desechó, en la que repetida la discusión, no se entenderá que esta lo reprueba, si no concurre el voto unánime de los dos tercios de la totalidad de sus individuos, pues siendo menor el número de los que reprobaren, deberán los proyectos tenerse por

aprobados, y se presentarán al poder Ejecutivo. En este caso si el poder Ejecutivo la firma tendrán la fuerza de ley, y si no los volverá dentro de diez días a la cámara de su origen, en donde se deberán considerar como desechados”.

Se discutió acerca del enredo del sistema y sobre posibles abusos de una cámara a otra o entre las cámaras y el Poder Ejecutivo, la discusión fue suspendida y no se habló más al respecto⁴⁹. A continuación, se presentan dos cuadros esquemáticos a cerca del proceso de aprobación de los artículos en la Constitución de 1824 y otro esquema sobre la creación y discusión de una ley.

Figura 3. Ciclo de aprobación de los artículos de la Constitución de 1824 discutido en las *Crónicas de la Constitución*.

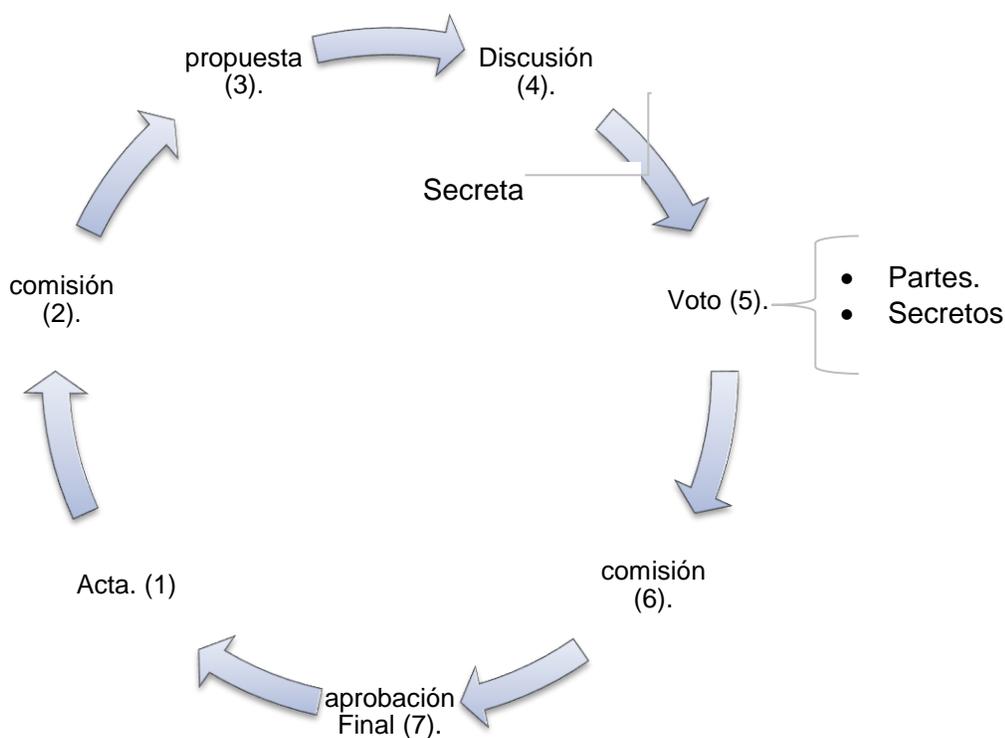


Figura 3 construida con base en la información proporcionada en las *Crónicas de la Constitución de 1824*, que data sobre el proceso de discusión y aprobación de un artículo de la Constitución.

⁴⁹ (Ver figura de comportamiento en la creación de leyes)

Se observa que una vez que se seleccionan los artículos en el acta pasan a la comisión correspondiente y se discuten para ser votados, los legisladores pueden hacer uso de una facultad no regulada (figura 3), esto porque no aparece jamás durante toda la discusión en las Crónicas de la Constitución a que se refiere, el detener la discusión y mandar el artículo a *Secreta* es un oscuro muy importante porque no se sabe qué pasa con el artículo es similar a una especie de limbo constitucional porque no se puede suponer que se desecha el artículo esto porque durante la discusión en las Crónicas si hay artículos que al final de la discusión tienen señalado “ el artículo fue desechado”

Si durante el proceso de aprobación no surgiese algún otro inconveniente el ciclo es fluido con algunas excepciones⁵⁰ hasta llegar a la aprobación final es decir el artículo pasó a integrar propiamente la Constitución.

El esquema siguiente da cuenta del proceso legislativo propuesto en la discusión en las Crónicas de la Constitución.

Figura 4. Proceso de propuesta de Ley.

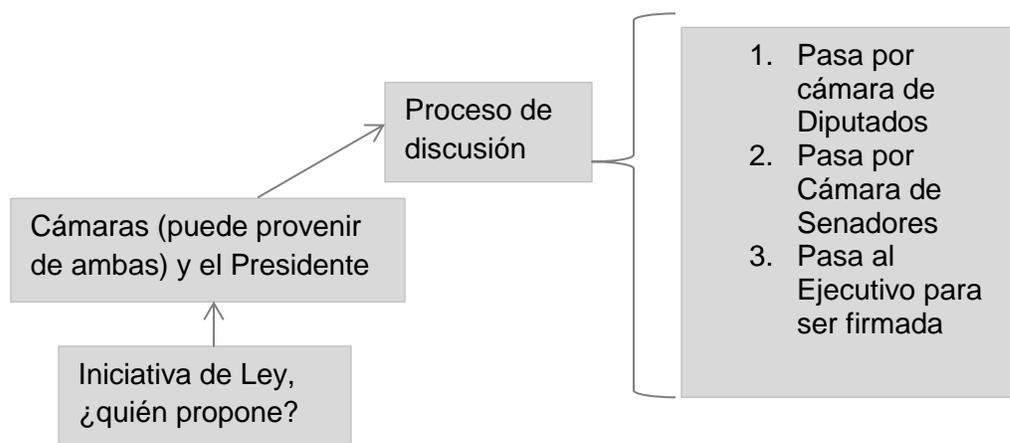


Figura 4 construida con base en la información proporcionada en las *Crónicas de la Constitución de 1824*, sobre cómo se sugiere sea el proceso legislativo.

⁵⁰ Se tomó ésta reserva porque en el cuadro siguiente que da cuenta del proceso legislativo veremos un sistema que favorece poco la cooperación al momento de hacer las votaciones.

Se observó: que la propuesta de ley puede venir tanto de un individuo del Legislativo de cualquiera de las Cámaras como de él Ejecutivo pero es durante el proceso de discusión cuando hay un grado significativo de estancamiento porque cuando se trata de pasar una propuesta de ley tanto las Cámaras como el Ejecutivo pueden hacer las modificaciones que crean necesarias a la propuesta y la devuelven a la cámara de origen y si ésta concordara con las modificaciones entonces la propuesta sería enviada al Poder Ejecutivo para ser firmada, quien además tiene un plazo de tiempo (10 días) para firmar o volver a hacer modificaciones en el caso de ser devuelta a la Cámara de origen por segunda vez y no consiguiera ser aprobada entonces esa propuesta de ley se mandaría al archivo hasta que fuese retomada un año después por algún individuo de cualquiera de las Cámaras, y si en determinado tiempo esa propuesta no fuese rescatada del archivo entonces sería desechada pero si no fuera éste el caso entonces la cámara de origen haría las correcciones pertinentes y la devolvería para ser aprobada y firmada por el Poder Ejecutivo (figura 4).

Art. 12° “si el Poder Ejecutivo no devolviese algún proyecto de ley, dentro del tiempo señalado en los artículos 9° y 11° del proyecto; será una ley y como tal será promulgada, a menos de que corriendo este término, el Congreso haya cerrado sus sesiones, en cuyo caso, la devolución deberá verificarse en el 1° día que estuviese reunido”⁵¹.

Lo único discutido antes de su aprobación fue: que se entenderá como que el Gobierno firma la ley si no presenta sus observaciones el primer día de la reunión del congreso, lo cual evidentemente pone fuera del juego al Ejecutivo en la discusión de la ley.

⁵¹ Artículos 8°, 9° y 12° discutidos en la sesión del día 29 de Abril de 1824; págs. 255-258 de las *Crónicas*.

En cuanto a las facultades del Congreso en el artículo 14^{o52} discutido en la sesión del día 4 de mayo de 1824; las facultades del congreso son:

- I.- Derechos de autor.
- II.- Libertad de imprenta.
- III.- Limites de los estados
- IV.- Creación de nuevos estados.
- VI.- Contraer deudas sobre el crédito público.
- VII.- Reconocer la deuda nacional y señalar medios para consolidarla.
- VIII.- Comercio internacional.
- IX.-Moneda.
- X.- Puertos.
- XI.- Declarar la guerra.
- XII.-Patentes de corso.
- XIII.- Designar y organizar la fuerza armada de mar y tierra.
- XIV.- Organizar, armar y disciplinar la milicia de los estados.
- XV.- Aprobar los tratados de paz.
- XVI.- Conceder o negar la entrada de tropas extranjeras al territorio de la federación.
- XVIII.- Permitir o no la salida de las tropas nacionales, fuera de la república.
- XIX.- Crear o suprimir empleos públicos y fijar sus dotaciones.
- XXI.-El congreso puede dar facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo.⁵³

Las facultades que son de interés propio del trabajo, son las que tienen que ver con la doble investidura del presidente; aunque se está tratando al Poder Legislativo, ya anteriormente se había mencionado que el Ejecutivo era jefe de gobierno, pero no de estado, y en este artículo de las fracciones XI a XXI es el Congreso quien tiene control de la armada, también se ratifica el artículo 13° del Acta Constitutiva que habla de las facultades del congreso.

⁵² Cabe mencionar que en la pág. 265 solo se encuentra la primera fracción del artículo; las siguientes fracciones se encuentran en las páginas 271 a 283. También se optó por resumir en el texto de que trata cada fracción.

⁵³ Primera fracción que en sesión se da por terminada para entrar en secreta ordinaria.

En (Hurtado, 2001) cuando trata las modalidades de los sistemas de gobierno, agrega seis nuevas formas de combinación entre los tres sistemas de gobierno (Presidencial, Semipresidencial y Parlamentario), entre ellas está el *Parlamentario presidencializado*⁵⁴, que, de acuerdo con esta investigación, definiría de mejor manera el tipo de sistema de gobierno que se intenta instaurar con la Constitución de 1824.

Si bien es cierto que estas modalidades no son un retrato exacto de las formas de gobierno de cada país, hay algunos elementos que permiten hacer aproximaciones para sacar conclusiones o explicar en este caso el sistema de comunicación entre los poderes de acuerdo a su comportamiento cuando se adopta un sistema de gobierno.

Como que el Presidente no tenga al mismo tiempo el mando inmediato de las armas y sea jefe de Gobierno y aunque en la definición de Hurtado existen dos figuras en el poder ejecutivo, en el caso de las *Crónicas* y de la Constitución de 1824 podría entenderse como que el Poder Legislativo hace las funciones de un jefe de estado de manera *real*⁵⁵ y manda al Ejecutivo a cumplir con lo que dictamina.

El vicepresidente no sería en este caso el jefe de estado puesto por el Poder Legislativo de su seno para cumplir con estas funciones, únicamente es el sucesor del presidente, en el caso de que este se ausente permanentemente o temporalmente.

⁵⁴ Definición de Hurtado: Es aquel en el que existe un jefe de Estado por lo regular elegido por una cámara Legislativa u órgano especial por un periodo fijo en el cargo, y no puede ser removido a no ser por causas graves. La jefatura de gobierno recae en el Presidente del gobierno, el Canciller o un Primer Ministro, caracterizados por una prolongada duración en el cargo, o por criterios o reglas más complicados que en otros sistemas parlamentarios.

⁵⁵ En (Hurtado, 2001) el poder real del presidente se mide a través de: el ejercicio efectivo en las fuerzas armadas, la posibilidad de reelección y destitución por el congreso y el grado de responsabilidad con que ejerza el cargo.

IV.2.3 Composición de las cámaras y elección de sus miembros.

Art. 15° “cada cámara califica las elecciones y cualidades de sus respectivos miembros; los admite en su seno y si se presentan dudas sobre estos puntos los resuelve.”⁵⁶

Se discutió en materia de representación popular vs aristocracia, si cada cámara como un cuerpo separado del otro califica sus elecciones y la cualidad de sus miembros, entonces ¿Dónde queda la representación nacional?, esto se debe resolver como un cuerpo legislativo completo; hacen alusión a que este artículo es una copia de un artículo puesto en la Constitución Norteamericana que los constituyentes de ese entonces no destruyeron por completo el gobierno que antes tenían sino que reformaron y modificaron su gobierno donde había entrada a la aristocracia y la cita siguiente es “ Nosotros nada hemos dejado ni debíamos dejar de nuestro antiguo gobierno”, la segunda cámara (senadores) fue creada para igualar la representación de los estados que en la primera (diputados) era desigual.⁵⁷

Art. 16° “cada cámara elige anualmente a sus secretarios de entre los individuos que las componen y nombra también de fuera de su seno a los oficiales que en su juicio sean necesarios para el desempeño de sus trabajos, asignando a los últimos las gratificaciones correspondientes”⁵⁸.

Art. 17° “las cámaras no pueden abrir sus sesiones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros, pero los existentes sean los que fueren deberán siempre reunirse y compeler a los ausentes a que concurran del modo y bajo las penas que las mismas cámaras establezcan”⁵⁹.

⁵⁶ Discutido en la sesión del 12 de mayo de 1824, pág. 296 de las Crónicas.

⁵⁷ Pensamiento de la facción republicana.

⁵⁸ Discutido en la sesión del 12 de mayo de 1824, pág. 297 de las Crónicas. Se discutió acerca de que es un artículo reglamentario y que no debía tener lugar en una constitución, la comisión lo retiró.

⁵⁹ Discutido en la sesión del 12 de mayo de 1824, pág. 297 de las Crónicas. El artículo fue aprobado hasta la palabra miembros.

La discusión sobre este artículo es bastante ingenua en la medida que se cree los diputados que no asisten a las sesiones entonces no deben llamarse como tal, los diputados son honorables y no tienen por qué faltar, y al momento de no fijar una sanción, están haciendo ausente una regla que podría mejorar el desempeño de los mismos para legislar. En el presente nuestros diputados no asisten a las sesiones, y no son sancionados o tienen sanciones con muy bajos costos de transacción ¿Dónde tiene su origen ese comportamiento?

Art. 18° “cada cámara en sus sesiones, debates, deliberaciones y en todo lo demás que pertenezca a su gobierno y orden interior, observará el reglamento del congreso actual, sin perjuicio de las reformas que en lo sucesivo podrán hacerse en él si ambas cámaras lo estimaren conveniente”⁶⁰.

Curiosamente en este artículo de acuerdo con el anterior hacen énfasis en crear el reglamento para evitar futuros problemas de los congresistas al iniciar sus sesiones y no encontrarse con una guía y crear problemas más severos.

Art. 20° “las cámaras se comunican entre sí y con el Poder Ejecutivo por el conducto de sus respectivos secretarios, o por medio de sus diputaciones”⁶¹. Sobre este artículo no se comentó nada en la sesión, pasó tal cual, creando una sospecha de que en verdad sea así, cuando anteriormente al analizar al Poder Ejecutivo se encontró un mecanismo de comunicación que no favorecía la cooperación.

Art. 27 “la cámara de diputados se compone de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos de los estados”⁶²

⁶⁰ Discutido en la sesión del 13 de mayo de 1824, pág. 301 de las Crónicas.

⁶¹ Discutido en la sesión del 15 de mayo de 1824, pág. 305 de las Crónicas. Se suspendieron los artículos 19° y 21° á 25°.

⁶² Discutido en la sesión del 15 de mayo de 1824, pág. 306 de las Crónicas.

En el artículo 39 de las crónicas de la constitución se menciona que la cámara de diputados tiene la exclusividad de acusar ante el senado al Ejecutivo por delitos de traición contra la independencia nacional o la forma de gobierno adoptado.

En el diseño constitucional de 1824 y el sistema electoral y de partidos en la época el Ejecutivo fue restringido a ser una figura sin poder real, no podía intervenir en los asuntos fiscales ni dirigir al ejército sin consultar al Legislativo, el presidente podía suspender a los gobernadores y las constituciones de los estados si intervenían con sus labores sin embargo los estados podían defenderse en el congreso que era donde estaban representados, la organización electoral era en tres instancias:

1. Una junta parroquial por ayuntamiento
2. Junta electoral de partido.
3. Juntas electorales de provincia.

Art. 28, las cualidades de los ciudadanos electores, se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los estados, a quienes también les corresponde reglamentar las elecciones, conforme a los principios establecidos en esta constitución.

La base para el nombramiento de diputados, será la población a razón de un diputado por cada cien mil personas, a por una fracción que pase de setenta y cinco mil, pero todo estado nombrará por lo menos un diputado sea cual fuere su población.

Art. 37° de las crónicas, “en caso de que una misma persona sea elegida por dos estados, subsistirá la elección por razón de la vecindad, viniendo a la cámara de representantes, el suplente a quien corresponda”

La discusión gira en torno a la desigualdad en la administración de los territorios y a cuantos diputados equivalen ya que en los estados del norte la

población no alcanzaba el requisito de ser así entonces podía juntarse con un estado vecino y mandar un diputado, la geografía electoral era bastante rudimentaria o inexistente.

En esta discusión está presente una mezcla de elementos funcionales en otros países como el bicameralismo, el mismo sistema presidencial, la unión en un sistema federal etc.

Si bien la discusión no parece ser conservadora durante las sesiones plasmadas en las *Crónicas* se pone de relieve las distintas posturas de los constituyentes principalmente en lo que toca a la división de poderes y las capacidades y atribuciones de cada uno; por citar alguno, está el problema de donde reside la soberanía, ¿en el pueblo, en el Congreso, el Ejecutivo?, y aunque finalmente se establece que reside en el congreso atrae conflictos con el Poder Ejecutivo debido a que ambos son electos popularmente lo que supondría que habría un equilibrio si el presidente tiene mayoría en el congreso, lamentablemente para esta época es difícil clasificar a las diferentes corriente ideológicas en partidos bien establecidos además de la poca libertad de actuación del Ejecutivo y el vicepresidente, parece que no hay problema de fracciones si no de poderes, Javier Hurtado plantea que a esto se le conoce como legitimidad dual; son las personas del Ejecutivo elegidas mediante sufragio universal contra todo un congreso electo de la misma forma; constantemente se está discutiendo acerca de la facilidad con que el Ejecutivo podría transformarse en un dictador, por ello se debe restringir su poder.

IV.2.4 El poder Legislativo en la Constitución de 1824

En el título III del poder legislativo sección primera en el art. 7° “se deposita el poder legislativo de la federación en un congreso general. Este se divide en dos cámaras una de diputados y otra de senadores”

En cuanto al tema sobre la doble investidura que se discutía en las páginas anteriores que tratan sobre el poder Ejecutivo encontramos que en la sección quinta del título III que habla sobre las facultades del congreso general, en los artículos que van del 47° a los 50 ° datos importantes como el Art. 50° Las facultades exclusivas del congreso general son las siguientes:

- I. Promover la ilustración...
- II. Fomentar la prosperidad general...
- IV. Admitir nuevos estados a la unión federal...
- V. Arreglar definitivamente los límites de los estados...
- VI. Erigir los territorios en estados, o agregarlos a los existentes.
- VII. Unir dos o más Estados a petición de sus legislaturas para que formen uno solo...
- VIII. Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión y tomar anualmente cuentas al gobierno.
- IX. Contraer deudas sobre el crédito de la federación y designar garantías para cubrirlas.
- XII. Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación y arreglar el ejercicio del patronato en toda la Federación.
- XIII. Aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada y cualesquiera otros que celebre el Presidente de los Estados Unidos con potencias extranjeras.
- XVI. Decretar la guerra en vista de los datos que le presente el Presidente de los Estados Unidos.
- XVII. Dar reglas para conceder patentes de corso, y para declarar buenas o malas las presas de mar y tierra.
- XVIII. Designar la fuerza armada de mar y tierra, fijar el contingente de hombres respectivo a cada estado, y dar ordenanzas y reglamentos para su organización y ejercicio.
- XIX. Formar reglamentos para organizar armar y disciplinar la milicia local...

- XX. Conceder o negar la entrada de tropas extranjeras...
- XXII. Permitir o no la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.
- XXIII. Crear o suprimir empleos públicos de la federación...
- XXX. Dar leyes y decretos para el arreglo de la administración interior de los territorios.

En cuanto a la creación, discusión y aprobación de leyes en la Constitución de 1824 título III sección sexta:

Art. 51 “la formación de leyes y decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos cámaras, a excepción de las que versaren sobre contribuciones o impuestos, las cuales no pueden tener otro origen sino en la Cámara de Diputados”.

En el artículo 52° se menciona quienes pueden hacer proposiciones y como deben llevarse a cabo, “se tendrán como iniciativas de ley o decretos”

1. Las proposiciones que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tuviere por convenientes al bien de la sociedad y como tales las recomendare a la cámara de Diputados.
2. Las proposiciones o proyectos de ley o decreto que las legislaturas de los Estados dirijan a cualquiera de las Cámaras.

A continuación, en los artículos que van del 53° al 66° se habla acerca de cómo se lleva a cabo el proceso legislativo.

Art. 53° “Todos los proyectos de ley o decreto sin excepción alguna se discutirán sucesivamente en las dos cámaras...”

Art. 54° “Todos los proyectos de ley o decreto que fueren desechados en la Cámara de su origen, antes de pasar a la revisora, no se volverán a proponer en ella...sino hasta el año siguiente”

Art. 55° “Si los proyectos de ley o decreto, después de discutidos, fueren aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes de una y otra Cámara se pasarán al Presidente... quien, si también los aprobaré, los firmará y publicará, y si no, los devolverá con su observación dentro de diez días útiles a la Cámara de su origen”

Art. 56° “Los proyectos de ley o decreto devueltos por el Presidente...serán segunda vez discutidos en las dos Cámaras, si fueren aprobados por las dos terceras partes...se pasarán de nuevo al Presidente, quien si excusa deberá firmarlos y publicarlos...”

Art. 57° “Si el Presidente no devolviera algún proyecto de ley o decreto dentro del tiempo señalado en el art. 55° ...se tendrá por sancionado y como tal se publicará a menos que corriendo aquel término, el Congreso haya cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá verificarse el primer día en que estuviere reunido el Congreso”

Art. 62° “En las adiciones que haga la Cámara revisora a los proyectos de ley o decreto, se observaran las mismas formalidades que se requieren en los proyectos desechados por primera vez en su totalidad por ésta”

Art. 63° “Las partes que, de un proyecto de ley o decreto, reprobaré por primera vez la Cámara revisora, tendrán los mismos trámites que los proyectos desechados...”

Art. 64° “En la interpretación, modificación o revocación de las leyes y decretos, se guardarán los mismos requisitos que se prescriben para su formación”

Art. 65° “Siempre que se comunique alguna resolución del Congreso General al Presidente de la República, deberá ir firmada por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada uno de ellas”

Art. 66° “Para la formación de toda ley o decreto, se necesita en cada Cámara la presencia de la mayoría absoluta de todos los miembros de que debe componerse cada una de ellas”.

A continuación, presentamos un diagrama de cómo funciona el proceso legislativo propuesto en los artículos anteriores en la Constitución de 1824

Figura 5. Diagrama de flujo del proceso legislativo propuesto en la constitución de 1824.

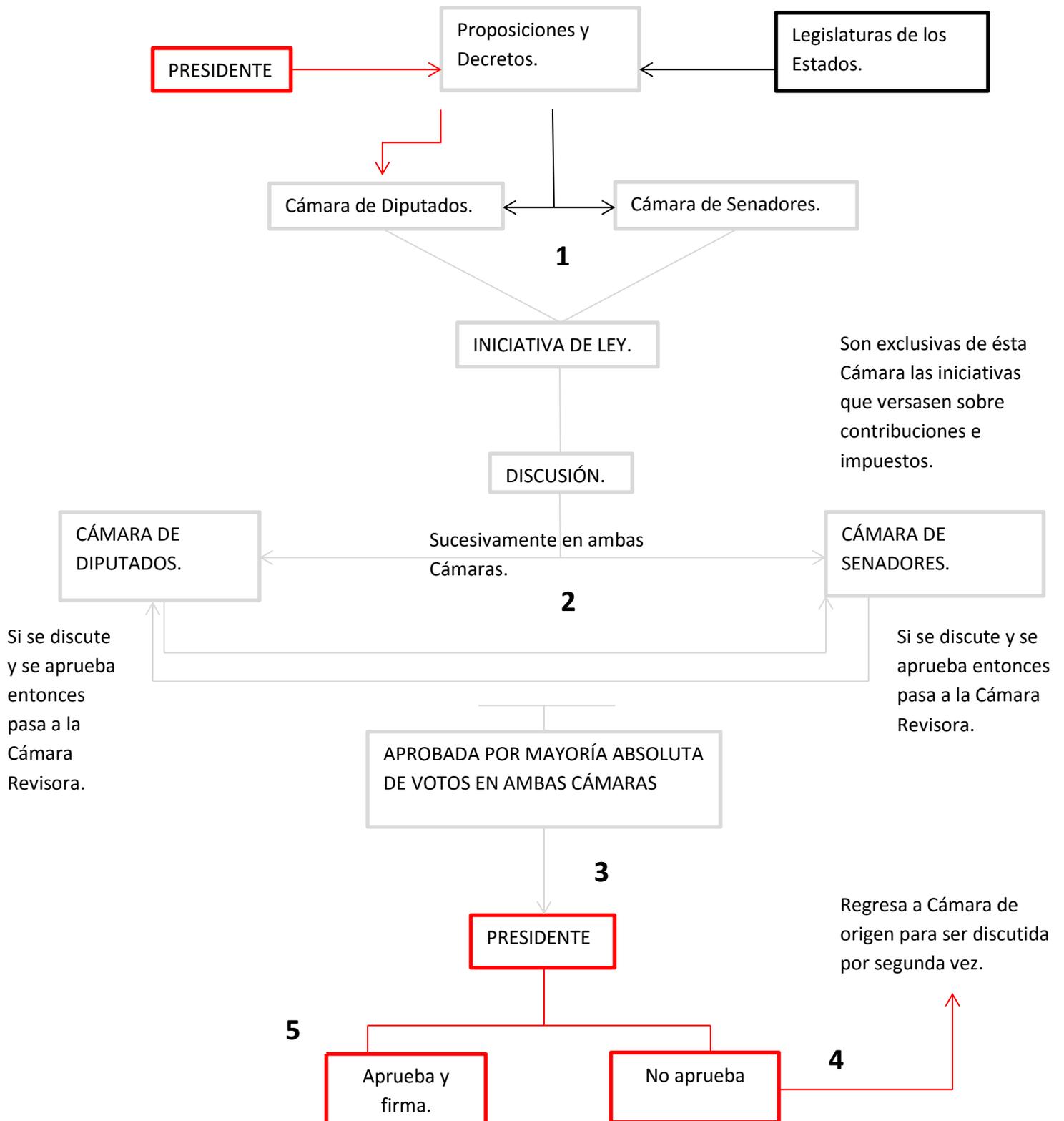


Figura 5 Diagrama de flujo del proceso legislativo construida a partir de la información proporcionado en los artículos que trata la Constitución de 1824.

En cuanto al tema que trata cómo se organizan las elecciones, en la sección segunda que habla de la Cámara de Diputados, en los artículos 8° al 18° vuelve a hacerse presente que las elecciones son en forma indirecta y son los mismos miembros del Legislativo quienes califican su propia elección.

Art. 8° “La cámara de diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años”

Art. 9° “Las cualidades de los electores se prescribirán por las legislaturas de los e Estados a las que también les corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en ésta Constitución.

Art. 10° “La base general para el nombramiento de Diputados será la población”

Art. 11° “Por cada ochenta mil almas se nombrará un diputado... El estado que no tuviere ésta población, nombrará sin embargo un diputado.

Art. 12° “Un censo de toda la Federación, que se formará dentro de cinco años y se renovará después de cada decenio, servirá para designar el número de diputados que corresponda a cada Estado. Entre tanto, se arreglarán éstos para computar dicho número, a la base que designa el artículo anterior y al censo que se tuvo presente en la elección de diputados para el actual congreso.

Art. 14° “El territorio que tenga más de cuarenta mil habitantes nombrará un diputado y un suplente, que tendrá voz y voto en la formación de leyes y decretos”

Art.15° “El territorio que no tuviere la referida población nombrará un diputado propietario y un suplente, que tendrá voz en todas las materias...”

Art. 17° “Concluida la elección de diputados, remitirán las juntas electorales, por conducto de su presidente al del consejo de gobierno, testimonio en forma de las actas de las elecciones en pliego certificado y participarán a los elegidos su nombramiento por un oficio que les servirá de credencial.

Para la elección de senadores se consideraron los mismos principios que para los diputados con algunas variantes, por ejemplo, en el art. 25° “el senado se compondrá de dos Senadores de cada Estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas y renovados por mitad de dos en dos años”

En el art. 31° “cuando un mismo individuo sea elegido para senador y diputado preferirá la elección primera en tiempo”

Cabe mencionar que se habla del modo de sustitución en caso de faltar únicamente para los senadores en el art. 27° “cuando falte algún senador por muerte, destitución u otra causa se llenará la vacante por la legislatura correspondiente, si estuviere reunida y no estándolo, luego que se reúna”

IV.3 Consideraciones finales.

En este capítulo se encontraron datos que se contraponen en lo tocante a las atribuciones de cada Poder, sobre todo cuando se trata de la doble investidura antes descrita por Javier Hurtado (2001) y aunque el producto final haya sido un Ejecutivo con limitaciones claras en la Constitución de 1824, no se puede descartar que es solo de forma, porque en el pensamiento de los miembros del congreso está la idea de controlar su actuar si es necesario, lo que supondría además que el mecanismo de contrapesos no está claro, no olvidemos lo que hasta ahora nos ha dicho la teoría del Neo Institucionalismo expuesta por Vivien Schmid (2010) “et al” durante el segundo capítulo que refiere a los efectos de las normas y que pueden ser tanto negativos como positivos y si a eso se le suma lo que exponen las corrientes del Neo Institucionalismo Histórico y Discursivo el *papel de las ideas* hace todavía más complejo que la dirección de las acciones sea lo establecido en la ley cuando el principal descubrimiento es que se quería un sistema federal republicano porque cualquier otro no parecía favorable o hacía referencia a países con gobiernos monárquicos y según la experiencia vivida con el primer emperador Agustín Iturbide no había opción a considerar un parlamentarismo aunque fuera más viable.

Hasta este periodo no se puede descartar la presencia de facciones ideológicas contrapuestas en cuanto a la forma de gobierno, por lo que se puede asegurar un segundo descubrimiento, si , la forma de gobierno adoptada fue Republica Federal con división de poderes, pero al analizar las atribuciones de cada poder en lo discutido y expuesto en las Crónicas de la Constitución de 1824 y la Constitución de 1824 se observó un mecanismo de interacción más apegado a un parlamentarismo, el Congreso es quien lleva la iniciativa, ¿Dónde está el sistema de contrapesos?

En efecto en 1824 la figura del ejecutivo muy fuerte lo que da cuenta de un parlamento o congreso fuerte amparado en la constitución, a raíz del estudio de

ella se encontró siempre un profundo sentimiento de temor hacía la figura del Ejecutivo sobre todo si se decidía depositarlo en una sola persona, además de ello eran constantes las presiones de los estados amparados en el congreso por cuidar sus intereses, se presenta un problema de unión ¿Cómo puede actuar el ejecutivo con un congreso que amenaza constantemente con separarse?

¿En 1824, la relación Ejecutivo-Legislativo tiene un gobierno dividido?, la respuesta es sí, y esa situación provoca fuertes enfriamientos en el Congreso, ¿Cómo unir los intereses de las facciones Iturbidistas, Borbonistas y republicanos? Y además de ello ¿incentivarlos a ser cooperadores?, de acuerdo a la dependencia de la trayectoria expuesta por Paul Pierson (2004) y el Neo institucionalismo histórico y discursivo, los actores no llegaron a un origen en blanco, 11 años de guerra desde el punto crítico son condicionantes suficientes para crear un mecanismo de comunicación no favorable, las facciones no están dispuestas a dialogar por lo que el sistema no es funcional, las frases más importantes dentro de las Crónicas siempre son “*apelamos al buen juicio de los individuos y a su buen comportamiento*” y luego arremeten con frenos importantes al Ejecutivo.

La sospecha es un sistema de gobierno en pañales en cuanto a cooperación; en cuanto a las delimitaciones de cada poder, no hemos llegado al origen sin historia, no hemos llegado con intereses en común, se ha firmado el acta de independencia porque así debía suceder, pero eso no hace funcional un sistema.

Se han revisado los antecedentes y el descubrimiento más importante ha sido que a lo largo de las pugnas por la independencia en los Congresos nunca hubo cooperación.

V. CONCLUSIONES GENERALES.

“Lo escrito, escrito está” Poncio Pilato.

El estudio de la relación Ejecutivo-Legislativo planteado en esta investigación da entrada a próximas investigaciones que intenten hacer análisis, mezclando tres teorías del nuevo institucionalismo como explicativas del cambio y la continuidad.

Se hizo un esfuerzo por responder los por qué De un conflicto actual que es la no cooperación legislativa y encontrar el origen de dicho problema en México. Cada apartado contó con una pequeña conclusión lo que permitió ir arrastrando los descubrimientos hasta esta parte y hacer una de manera general a consideración del juicio del lector.

¿Por qué la relación entre el Ejecutivo y Legislativo es conflictiva cuando se tiene un gobierno dividido?, ¿Dónde tiene su origen un sistema no cooperador? Preguntas que desencadenaron un análisis en principio normativo que dio como punto de partida la primera constitución de México independiente de 1824, sin embargo, las normas y sus efectos no son lo único que importa, lo que llevó a profundizar más en el análisis y complementarlo con un estudio de las implicaciones ideológicas e históricas como precedentes y como fuertes condicionantes en la conformación de la institución misma.

¿Cómo se explica el origen de la no cooperación legislativa en México? Se ha encontrado que la no cooperación deviene en un principio de las ideas previo a la declaración de independencia cuyo vehículo fueron los discursos y pensamientos de los intelectuales sobre el proceder de la Nueva España una vez que la metrópoli se quedó sin cabeza, una postura surgió con respecto al tipo de gobierno que se debía adoptar, monarquía moderada constitucional, no había necesidad de independizarse por completo de la metrópoli pues se esperaba que Fernando VII regresara y organizara a las colonias y si esto llegaba a ocurrir los

criollos que habían apoyado al rey en su regreso tendrían la oportunidad de ser recompensados con una participación importante en el gobierno.

Sin embargo la idea de cambiar la forma de gobierno ya estaba ahí, expuesta entre los grupos de conspiradores que planeaban levantarse en armas, 1810 les brinda la oportunidad cuando son descubiertos los planes insurgentes sumándose al movimiento los campesinos y los más pobres cuyos intereses daban un giro importante a la idea de gobierno que hasta entonces se había pensado, es así como el contexto del movimiento independentista llega hacia 1813 con influencias populares y separatistas de la metrópoli por completo, expuestas en los pensamientos de los conspiradores de Querétaro.

El movimiento encabezado por Morelos es el principal vehículo de la idea republicana federal sin embargo el congreso instituido en Apatzingán se torna itinerante hasta que finalmente es sofocado con la captura y asesinato de su principal exponente Morelos.

Hacia 1820 el movimiento insurgente sufría una decadencia importante lo que provocó la separación del movimiento en dos bandos, los moderados y los radicales llevándolo hacia su final y a negociar con el ejército realista ¿Por qué dos ejércitos contrarios deciden unirse para consumar la independencia? De acuerdo a lo expuesto a lo largo de esta investigación en el capítulo segundo se puede afirmar que Vicente Guerrero tomó una decisión racional en el sentido de considerar como prioritario por sobre los intereses de los insurgentes consumar la independencia razón por la cual une fuerzas con Iturbide que siendo otro actor racional decide ocultar sus verdaderos objetivos para que una vez lograda la independencia los hiciera cumplir apoyado de las clases altas novohispanas y una parte importante del clero.

Al mismo tiempo lejos de México un personaje destacado en la discusión de la Constitución de 1824 Fray Servando Teresa de Mier establecía su pensamiento republicano influenciado por el sistema de gobierno en Estados

Unidos de América⁶³ lo que hace comprobable las hipótesis de que en efecto nuestra Constitución tiene influencias de los sistemas de gobierno extranjeros.

No se está proponiendo que la manera como se desarrollan las decisiones que llevan a establecer el origen en 1824 sea puramente un juego de intereses, no se debe descartar el contexto histórico, si lo que se planea es hacer un análisis completo; nuestro descubrimiento ha sido que el papel de las ideas es a priori a la toma de decisiones y constituye el primer paso en la trayectoria de la dependencia que va a seguir el curso hasta el punto de inflexión en 1824 en donde se derraman todos aquellos intereses sobre la primera Carta Magna de México una vez lograda la independencia.

Y son esos ideales los que permean la constitución, los que hacen posible una forma de gobierno u otra, lo siguiente encontrado es un gobierno presidencial de forma, pero ¿lo es de fondo? Las sospechas principales apuntan a un no, lo descubierto en el análisis de la Constitución de 1824 es un Congreso con más espacio de actuación por sobre el Ejecutivo, lo que da cuenta de los temores de la facción republicana porque este terminara convirtiéndose en un dictador y comprueba que se adoptó un tipo de gobierno que no hiciera alusión a una monarquía, pero no se adaptó por completo.

Lo siguiente entonces y a modo de resumen es que en efecto se ha establecido una línea temporal que abarca de 1808 a 1824 por donde viaja la idea (Path Dependency) de la forma de gobierno que tendremos en la Constitución de 1824, esa idea no es lograda sino a través del punto crítico establecido con el levantamiento en armas de 1810 impulsado por la oportunidad que brindaban los acontecimientos ocurridos en España dando lugar al primer movimiento^{64, 65} condicionante siguiendo el juego de *Urna Polya* planteado por Paul Pierson (2004) en *Politics in Time*, donde la idea principal fue justamente una monarquía

⁶³ Véase en Ma. del Carme Rovira Gaspar, Coordinación e introducción, "Una aproximación a la historia de las ideas filosóficas en México. Siglo XIX y principios del XX". Pág. 73-84

⁶⁴ Cuya idea fue, resguardemos el gobierno, el poder regresa al pueblo una vez roto el pacto social por el monarca Carlos IV y esperemos a que sea Fernando VII regrese y sea el quien organice al gobierno.

⁶⁵ No olvidemos el concepto monarquía como mayorazgo expuesto en las ideas de Azcárate.

moderada, luego entonces surgen ⁶⁶las ideas republicanas liberales que van a ganar puntos en el juego pero no los suficientes hacia la etapa final previa al origen lo que explica la supuesta contradicción de la firma del acta de independencia, con un gobierno imperial.

Entonces ¿por qué decae el imperio si se ha afirmado que seguimos una trayectoria de la dependencia que hace imposible retroceder para cambiar?, el papel de las ideas vuelve a ser importante, no ha sido sofocado el pensamiento republicano, Iturbide tenía una gran oposición en la Junta Instituyente donde el ala republicana era mayor lo que le hizo imposible llevar a cabo sus planes por más tiempo, dando la victoria final a la idea republicana federal plasmada en la constitución de 1824.

Como resultado final y como explicativo de los problemas de cooperación entre el Presidente y el Congreso se descubrió que en cada conformación de los congresos a lo largo catorce años siempre fue conflictiva y no es raro que aún lograda la independencia no pudieran superarse esos problemas de comunicación si van sujetos de una trayectoria dependiente donde nunca se ha cooperado.

Finalmente se espera aportar un nuevo enfoque a las hipótesis de los académicos que han escrito sobre esta relación y ayudar a expandir la investigación sobre los aportes y sobre el papel de las ideas, internas y externas con respecto a la forma en cómo se toman las decisiones entre los dirigentes del país.

⁶⁶ Véase en Gloria M. Delgado de Cantú, (2004) “Historia de México, legado histórico y pasado reciente”

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Acta Constitutiva de la Federación mexicana (1824) Imprenta del Supremo Gobierno en el Palacio, México 31 de enero de 1824.

Apatzingán., S. C. (22 de Octubre de 1814). *www.juridicas.unam.mx*. "Los sentimientos de la nación" Recuperado el 2 de Abril de 2016, de <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1814.pdf>

Cádiz, C. g. (19 de Marzo de 1812). *Constitución política de la Monarquía Española*. Cádiz, España.

Cantú, G. M. (2004). *Historia de México, legado histórico y pasado reciente*. México: Pearson Educación.

Carpizo, J. (1978). *El presidencialismo Mexicano*. México: Siglo XXI.

Casar, M. A. (1999). *Las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, el caso de México*. CIDE política y Gobierno.

Cristales Ancona, P. (6 de Mayo de 2005). México hacia una nueva Ingeniería Constitucional ¿es el Semipresidencialismo una alternativa? Cholula, Puebla, México.

Constitución Federal de los Estados Unidos mexicanos (4 de octubre de 1824)

Crónicas: Constitución Federal de 1824 Vol. 1 Comisión nacional para la conmemoración del sesquicentenario de la república federal y del centenario de la restauración del senado, México 1974.

Crónicas: Constitución Federal de 1824 Vol. 2 Comisión nacional para la conmemoración del sesquicentenario de la república federal y del centenario de la restauración del senado, México 1974.

gubernación., D. g. (24 de noviembre de 2014). *Antecedentes históricos de la constitución política de los estados unidos mexicanos*. Obtenido de Antecedentes históricos de la constitución política de los estados unidos mexicanos.:

http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2009/CDCConstitucion/pdf/c_1_4.pdf

Hurtado, J. (2001). *El sistema presidencial mexicano, evolución y perspectivas*. Guadalajara, Jalisco: Fondo de Cultura Económica, Universidad de Guadalajara.

- Juan O'Donujú, A. d. (24 de agosto de 1821). *Tratados de Córdoba de 1821*. Recuperado el 4 de abril de 2016, de www.ordenjuridico.gob.mx: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1821B.pdf>
- Lee Benson Nettie (2016). Iturbide y los planes de independencia. *Historia mexicana*. Vol. 65 (núm.4), pág. 439-445.
- Levitsky, G. H. (2004). Informal Institutions and Comparative Politics: A Research Agend. *perspectives on politics*, 725-740.
- Levitsky, G. H. (2004). Informal institutions and comparative politics: a research agenda. 726- 740.
- Linz Juan J, Valenzuela Arturo (1994). The failure of presidential democracy, JHU Press.
- Ma. del Carmen Rovira Gaspar, c. e. (2010). *Una aproximación a la historia de las ideas filosóficas en México. Siglo XIX y principios del XX*. Querétaro.: Universidad Autónoma de Querétaro.
- Magar, E. (2009). El inmovilismo democrático: un modelo de relaciones Ejecutivo-Legislativo entre regímenes con poderes separados. *La Gaceta de Ciencia Política.*, 16.
- María Amparo Casar, I. M. (2002). *Gobernar sin mayoría, México 1867-1997*. México D.F: CIDE, Taurus.
- Molina, X. L. (2010). *Una aproximación a las ideas Filosóficas en México. Siglo XIX y principios del XX*. México: UAQ.
- Nacif, B. (2004). *Las relaciones entre el Poder ejecutivo y el Legislativo, tras el fin del presidencialismo*. CIDE política y gobierno.
- North. Douglass C. (1993). Instituciones, cambio institucional y desempeño económico. Fondo de cultura económica, Mexico, segunda edición.
- Pierson, P. (2004). *Politics In Time*. Princenton university press.
- Rabasa, E. (1999). *La Constitución y la dictadura*. Mexico.: Comité de asuntos editoriales; H. Camara de Diputados LVII Legislatura.
- Rabasa, E. (2002) Historia de las constituciones mexicanas. Universidad Nacional Autónoma de México, Mexico.
- Schelling, T. C. (1980). *The Strategy of Conflict*. Massachusetts: Harvad University press.

Schmidt, V. A. (2010). taking ideas and discourse seriously: explaining change through discursive institutionalism as the fourth " new institutionalism". *European Political Science Review*, 25.

ANEXOS.

ANEXO 1 Cuadro Comparativo de rubros que hablan acerca de la forma de gobierno

Este cuadro fue hecho con el único fin de que el lector pueda esquematizar el capítulo cuarto de esta investigación y le sea más fácil comprender los rubros que se trataron en cada caso para cada uno de los tres textos comparados.

En cada espacio se colocó que artículo hablaba de lo que se compara, es importante que se dé cuenta de cómo se fueron transformando los artículos y si pasaron tal cual o no.

Es importante tener dejar en claro que en los espacios abarcados por las Crónicas de la Constitución de 1824 se habla de la discusión por lo que no debe dársele mucha importancia a la numeración de los artículos porque el orden cambia constantemente.

	Acta Constitutiva.	Crónicas de la Constitución de 1824	Constitución de 1824.
Doble Investidura	Art. 13° fracciones XIII-XVII. XV. Designa y organiza la fuerza armada. XVI. Organiza, armas y disciplina la milicia de los estados XVII. Aprueba los	Art. 4° es peligroso dejar en una sola persona el mando político y el inmediato de las armas. Art. 2° ante el peligro de que una sola persona tenga a su cargo el	Título IV, art. 110°, fracciones I-IX y XI-XX, el Poder Ejecutivo tiene a su cargo el mando Político y el inmediato de las armas, pero en el art. 112° existen restricciones el

	<p>tratados de paz, alianza, amistad, federación y de neutralidad armada.</p> <p>Art. 16, fracciones II-XV el Poder Ejecutivo tiene las facultades de jefe de Estado y de Gobierno, pero con ciertas restricciones del congreso.</p>	<p>mando político y el inmediato de las armas es necesario crear un vicepresidente.</p>	<p>Ejecutivo no podrá hacer uso de las armas ni salir del país sin aprobación del congreso.</p>
Legitimidad Dual.	<p>No se menciona en el acta.</p>	<p>Art. 6° hay una discusión bastante larga sobre por quien se sienten más representados los estados y ciudadanos si por el congreso o por el Ejecutivo y ponen de relieve que es más por el congreso ya que en el senado se representa a cada uno de los estados que en teoría</p>	<p>En el título III Secciones segunda y tercera, en los artículos que van del 8° al 17° los diputados son elegidos por los ciudadanos de los estados y las legislaturas de los estados son quienes reglamentan y califican las elecciones, así como las cualidades de los</p>

		<p>estaría más cerca de sus electores.</p>	<p>electores.</p> <p>En los artículos que van del 25° al 33° los senadores son elegidos por las legislaturas de los estados por mayoría absoluta de votos, la elección es calificada por el consejo de gobierno, que es un órgano compuesto por la mitad de los senadores cuyo presidente es el vicepresidente de la Federación.</p> <p>La elección del presidente está escrita en el título IV sección primera artículo 79° el presidente es elegido por las legislaturas de los estados y las cámaras califican su elección.</p>
--	--	--	--

<p>Título del ocupante del Poder Ejecutivo.</p>	<p>No se hace mención</p>	<p>El nombre cambia constantemente, pero hay dos sugerencias principales: ser llamado Supremo director de la República tratado como excelencia (no fue aprobado) y Presidente de la Federación (así quedó)</p>	<p>Capitulo IV, sección primera, art. 74° se denomina como: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Sustitución del Ejecutivo.</p>	<p>No se hace mención</p>	<p>Discutido en los artículos 2° y 3° existen dos formas de sustituir al presidente, el primero tiene que ver por impedimento moral o físico y le sucede el vicepresidente o en caso de que el presidente salga a campaña y tome el mando de las armas, hay otra discusión sobre si volviera después de campaña</p>	<p>Capitulo IV, sección primera, art. 75° creación de un vicepresidente que sucederá en caso de imposibilidad física o moral del presidente y tendrá todas las facultades de éste. Art. 95° la sustitución será por dos motivos el primero, por impedimento moral o físico y el segundo a través</p>

		<p>quedaría en su cargo anterior o no.</p>	<p>de nuevas elecciones cada cuatro años.</p> <p>96° si las elecciones no sucedieran en el plazo señalado y no estuviesen publicadas entonces el Supremo Poder Ejecutivo se depositará interinamente en un presidente nombrado por la cámara de diputados.</p> <p>Art. 97° en caso de impedimento temporal y si se acrecienta ese periodo y no se reuniera el congreso el Supremo Poder Ejecutivo se depositará en el presidente de la Suprema Corte de Justicia.</p>
--	--	--	---

Sistema Electoral	Solo se menciona en el art. 11° la base para el nombramiento de diputados será la población y para los senadores serán dos por cada estado, pero no está dicho como se lleva a cabo este proceso.		Título IV, primera sección artículos 79°-94° las elecciones son de forma indirecta en tres instancias.
Competencia Electoral /fracciones o partidos/	No se menciona	Encontramos fracciones: Borbonistas, Iturbidistas, Centralistas y Federalistas.	No queda especificado si hay partidos o fracciones, pero suponemos que continúan las mismas fracciones que discutieron en las Crónicas de la Constitución.
Quién puede hacer iniciativas de ley.	Art. 13° pertenece exclusivamente al Congreso General dictar leyes y decretos.	Arts. 7°, 8° y 9° solo los senadores y diputados pueden hacer iniciativas de ley, el presidente puede hacer proposiciones, pero estas siempre	Las iniciativas de ley pueden venir de tres instancias, de las Cámaras, del Presidente o de las Legislaturas de los Estados, y todo ello queda asentado en el

		serán revisadas por el congreso.	Titulo III, sección quinta artículos 47° a 49° sobre las iniciativas de ley del Congreso. Y sección sexta artículo 52° primera y segunda fracción sobre las iniciativas de ley, proposiciones y decretos provenientes del Presidente y las Legislaturas Estatales.
Proceso legislativo	No me menciona	Véase en esquemas 1.4 y 1.5 proceso legislativo no cooperador	Véase en esquema 1.6 proceso legislativo no cooperador.

ANEXO 2 Los firmantes de la Constitución de 1824, 4 de octubre.

Yucatán.....	Lorenzo de Zavala (presidente)
Chihuahua.....	Florentino Martínez (Vicepresidente)
Chihuahua.....	José Ignacio Gutiérrez
Coahuila y Texas	Miguel Ramos y Arizpe, Erasmo Seguín
Durango.....	Francisco Antonia Elorriaga, Pedro de Ahumada
Guanajuato.....	Juan Ignacio Godoy, Víctor Márquez, José Felipe Vázquez, José María Anaya, Juan Bautista Morales, José maría Uribe, José miguel Llorente
Estado de México.....	Juan Rodríguez, Juan Manuel Assorrey, José Francisco de Barreda, José Basilio Guerra, Carlos María Bustamante, Ignacio de Mora y Villamil, José Ignacio Gonzales Caraalmuro, José Hernández Chico Condarco, José Ignacio Espinosa, Luciano Castorena, Luis de Cortázar, José Agustín Paz, José María Bustamante, Francisco María Lombardo, Felipe Sierra, José Cirilo Gómez y Anaya, Cayetano Ibarra, Antonio de Gama y Córdoba, Bernardo Gonzales Pérez de Angulo, Francisco Patiño y Domínguez
Michoacán.....	José María de Isazaga, Manuel Solórzano, José María de Cabrera, Ignacio Rayón, Tomás Arriaga
Nuevo León.....	Fray Servando Teresa de Mier.
Oaxaca.....	Nicolás Fernández del Campo, Victores de Manero, Demetrio del Castillo, Joaquín de Miura y Bustamante, Vicente Manera Embides, Manuel José Robles, Francisco de Iarrazabal y Torre, Francisco Esteves, José Vicente Rodríguez
Puebla.....	Mariano Barbosa, José María de la llave, José de San Martín, Rafael Mangino, José María Jiménez, José Mariano Marín, José Vicente Robles, José Rafael Berruecos, José Mariano Castillero, José María Pérez Dunslager, Alejandro

	Carpio, Mariano Tirado Gutiérrez, Ignacio Zaldívar, Juan de Dios Moreno, Juan Manuel Irrizarri, Miguel Wenceslao Gasca, Bernardo Copca
Querétaro.....	Félix Osores, Joaquín Guerra.
San Luis Potosí...	Tomás Vargas, Luis Gonzaga Gordo, José Guadalupe de los Reyes
Sonora y Sinaloa.....	Manuel Fernández Rojo, Manuel Ambrosio Martínez de Ve, José Santiago Escobosa, Juan Bautista Escalante y Peralta
Tamaulipas.....	Pedro Paredes
Tlaxcala.....	José Miguel Guridi y Alcocer
Veracruz.....	Manuel Arguelles, José María Becerra
Jalisco.....	José María Covarrubias, José de Jesús Huerta, Juan de Dios Cañedo, Rafael Aldrete, Juan Cayetano Portugal
Yucatán.....	Manuel Crescencio Rejón, José María Sánchez, Fernando Valle, Pedro Tarrazo, Joaquín Casares y Armas
Zacatecas.....	Valentín Gómez Farías, Santos Vélez, Francisco García, José Miguel Gordo
Territorio de Baja California.....	Manuel Ortiz de la Torre
Territorio de Colima.....	José María Gerónimo Arzac
Territorio de Nuevo México.....	José Rafael Alarid, Manuel de Villa y Cosío
	Diputado por el Estado de Veracruz, secretario. Epigmenio de La Piedra
	Diputado por México, Secretario. José María Castro
	Diputado por el estado de Jalisco, secretario Juan José Romero

ANEXO 3 Lista de páginas en las *Crónicas de la Constitución de 1824* donde aparecen artículos que fueron mandados a *Secreta*.

Es importante tener en cuenta que no todos los artículos que fueron mandados a *secreta ordinaria* tienen que ver con el tema que nos ocupa que es la relación entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, pero aun así es importante rescatar esa información en la medida que proporciona un nuevo dato a nuestra investigación y que nos deja con las preguntas ¿qué sucedió con dichos artículos?, ¿qué tipo de práctica genera esta acción?

Artículo	Sesión	Página.
14° sobre las facultades del congreso, en su parte 21 “el congreso puede dar facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo”.		289

ANEXO 4 Lista de Artículos que fueron discutidos en las *Crónicas de la Constitución de 1824* y que hablan sobre el Poder Ejecutivo y Legislativo.

Facultades del Poder Ejecutivo.		
Artículo (s)	Sesión (es) en donde fue discutido.	Página (s)
2°	22 de abril 1824	211
3°	22 de abril 1824	214
4°	23 de abril 1824	219
5°	27 de abril 184	236
6°, 7°,8° y 9°	27 de abril 1824	237-241

Cuadro construido con base en la información proporcionada en las Crónicas de la Constitución del 1824, tomo I.

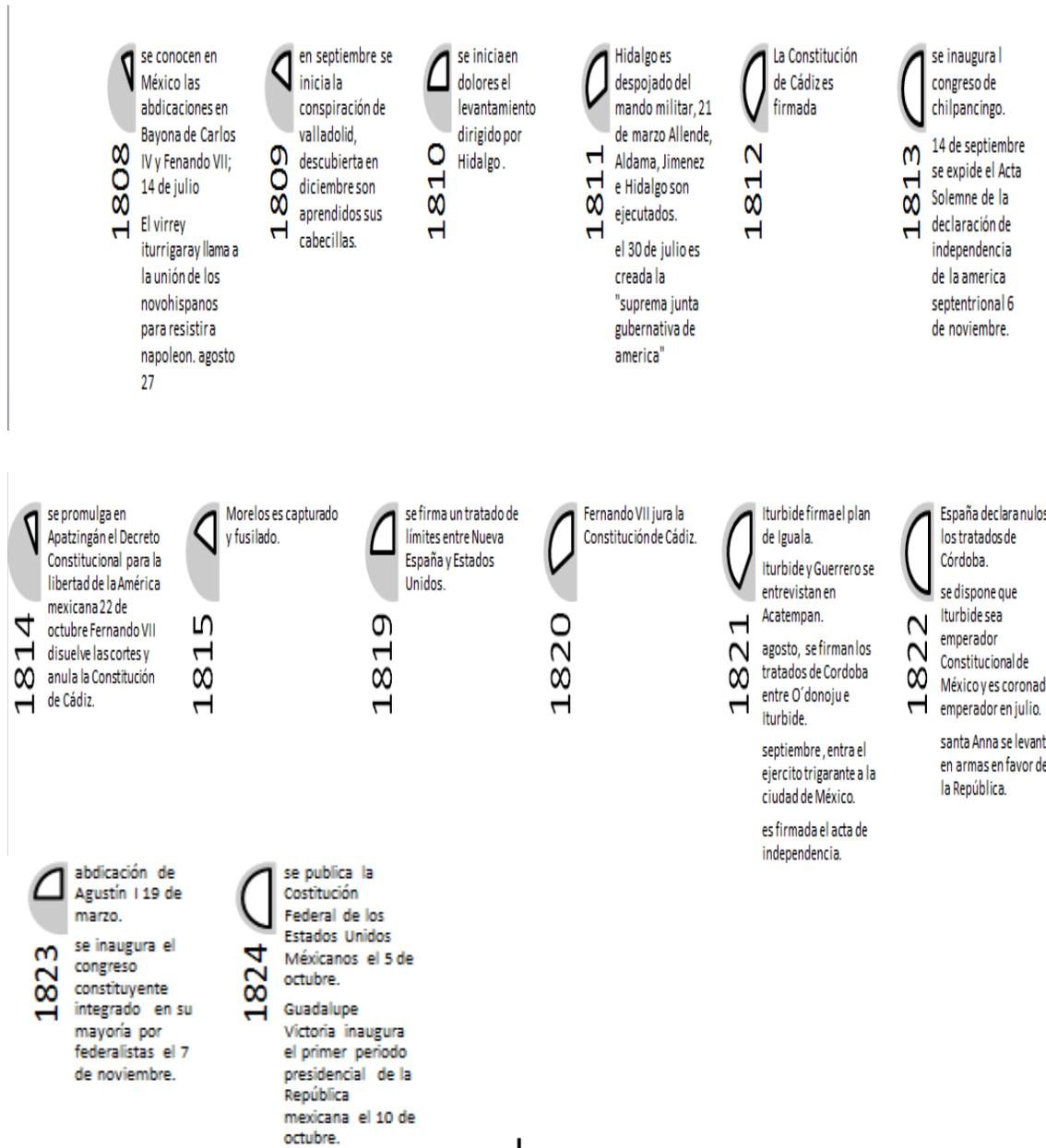
Facultades del Congreso (Poder Legislativo)		
Artículo (s)	Sesión (es)	Página (s)
7°	29 de abril 1824	251-252
8°	29 de abril 1824	255
9°	29 de abril 1824	256
11°	29 de abril 1824	257
12°	29 de abril 1824	258
14°	30 de abril a 6 de mayo 1824	265- (271-283)
15°	12 de mayo 1824	296
16°	12 de mayo 1824	297
17°	12 de mayo 1824	297
18°	13 de mayo 1824	301
20°	15 de mayo 1824	305
27°	15 de mayo 1824	306

Cuadro construido con base en la información proporcionada en las Crónicas de la Constitución de 1824, Tomo I y II.

Los cuadros fueron contruidos a partir de la información proporcionada en “*las Crónicas de la Constitución de 1824*” y fueron organizados con base en si la información dada en dichos artículos era de interés para este trabajo, es decir si hacía referencia a las facultades y conformación, así como interacción de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

A manera de que no haya mayor confusión en los cuadros expuestos anteriormente, sobre todo en lo que refiere a los artículos se debe tomar en cuenta que el número correspondiente a cada artículo no pasa igual a la Constitución de 1824 es por ello que comienzan generalmente desde el 1° para cada caso discutido.

ANEXO 5 Línea del tiempo: antecedentes de la Constitución de 1824.



Esta línea del tiempo fue construida con base en la línea del tiempo hecha por Gloria M. Delgado de Cantú en el libro "Historia de México, Legado Histórico y Pasado reciente" 2004

ANEXO 6 Documento 1. Tratado de Córdoba, principales puntos.

1. Esta América se reconocerá por Nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo Imperio Mejicano.
2. El Gobierno del Imperio será monárquico constitucional moderado.
3. Será llamado a reinar en el imperio Mejicano (...) en primer lugar el Sr. D. Fernando Séptimo Rey Católico de España y por su renuncia o no admisión su hermano (...)
4. El emperador fijará su Corte en Mejico que será la Capital del Imperio.
6. Se nombrará inmediatamente conforme al espíritu del Plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del Imperio (...) para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emancipaciones de la autoridad y facultades que les concedan los artículos siguientes.
7. La junta de que trata el artículo anterior se llamará Junta Provisional Gubernativa.
8. Será individuo de la junta provisional de gobierno el Teniente General D. Juan O'Donoju (...)
9. La junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma (...)
10. El primer paso de la junta provisional de gobierno será (...) hacer un manifiesto de cómo proceder en la elección de diputados a las Cortes.
11. La junta provisional de gobierno nombrará (...) una Regencia compuesta de tres personas (...)
12. Instalada la junta provisional, gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de iguala y mientras las Cortes formen la Constitución del estado.
14. El poder Ejecutivo reside en la Regencia, el Legislativo en las cortes (...)
15. Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno o pasando el país a poder de otro Príncipe, queda en estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna a donde le convenga sin que

haya derecho para privarle de esa libertad, a menos que tenga deudas con la sociedad (...)

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto a los empleados públicos y militares (...)

17.. Siendo un obstáculo a la realización de este tratado la ocupación de la Capital por las tropas de la Península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer Jefe del Ejército Imperial, uniendo sus sentimientos a los de la Nación mejicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por falta de medios y arbitrios para sostenerse, contra el sistema adoptado por la Nación entera, D. Juan O-Donojú se ofrece a emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre, y por una capitulación honrosa.